



BOLETÍN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Carlos Domingo BASSANETTI
Vicegobernador

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

C.P.N. Eugenio César SIDERIS
Ministro de Economía

Arq. Daniel Rubén LEPEZ MACIAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Dr. Jorge Oscar RABASSA
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Lic. Silvia Cristina FOSSINI
Ministro de Desarrollo Social

Sr. Adrián Alberto CAMERANO
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sr. Daniel Alejandro LEON
Secretario General de Gobierno

Dr. Eduardo Raúl OLIVERO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Viernes 09 de Mayo de 2008

LEY PROVINCIAL N° 763

Sancionada el día 03 de Abril de 2008

Promulgada el día 30 de Abril de 2008

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 16 de la Ley provincial 661 por el siguiente texto: "Artículo 16- Créase una Comisión de Evaluación y Seguimiento de la línea de créditos CRECE y del Fondo Social de Reactivación Productiva, la que estará integrada por un (1) miembro del Poder Ejecutivo Provincial, un (1) miembro de cada Bloque Político del Poder Legislativo, un (1) miembro por cada Cámara de Comercio de las ciudades de la Provincia, un (1) miembro por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y un (1) miembro por cada Municipio y la Comuna de Tolhuin en la medida que estos últimos adhieran al presente régimen. Dicha Comisión tendrá como misión realizar un examen previo de los proyectos y solicitudes presentadas, aprobar la concesión de las operatorias, determinar los plazos de gracia y las condiciones del préstamo (monto prestable, plazo, garantías, prioridad, etcétera), condiciones de legalidad de los proyectos, impacto laboral y económico, y todo otro aspecto que contribuya a garantizar la máxima transparencia y equidad en la administración de estos recursos. La Comisión será presidida por el miembro elegido por el voto de sus integrantes y tendrá carácter honorario. La Comisión tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse, salvo que exista razón de fuerza mayor o ausencia de documentación respaldatoria."

bro por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y un (1) miembro por cada Municipio y la Comuna de Tolhuin en la medida que estos últimos adhieran al presente régimen. Dicha Comisión tendrá como misión realizar un examen previo de los proyectos y solicitudes presentadas, aprobar la concesión de las operatorias, determinar los plazos de gracia y las condiciones del préstamo (monto prestable, plazo, garantías, prioridad, etcétera), condiciones de legalidad de los proyectos, impacto laboral y económico, y todo otro aspecto que contribuya a garantizar la máxima transparencia y equidad en la administración de estos recursos. La Comisión será presidida por el miembro elegido por el voto de sus integrantes y tendrá carácter honorario. La Comisión tendrá un plazo máximo de SESENTA (60) días para expedirse, salvo que exista razón de fuerza mayor o ausencia de documentación respaldatoria."

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE ABRIL DE 2008.

BASSANETTI
---0---

DECRETO N° 763 30-04-08

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 763, Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

BASSANETTI
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 731 02-05-08

ARTICULO 1°- A partir del día primero (1°) de Mayo de 2008, la suscripta reasume sus funciones.
ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 732 02-05-08

ARTICULO 1°- Reconocer los servicios prestados por los agentes Carlos Alberto VARGAS, Leg. N° 20370419/00, Cat. 22 P.A. y T. y Sergio Fabián ARROQUY, Leg. N° 20412317/00, Cat. 10 P.A. y T., a partir del día 15 de enero de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gastos N° 5506, inciso 1 - Gasto en Personal.

ARTICULO 3°- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 733 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora María Teresa BERISVIL, D.N.I. N° 12.746.791, como agen-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

te categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la señora María Teresa BERISVIL, D.N.I. N° 12.746.791, el inicio de los trámites de matriculación en la Provincia de Tierra del Fuego, otorgándosele un plazo de noventa (90) días corridos improrrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 5303, inciso 1 - Gastos en Personal. ARTICULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 734 05-05-08

ARTICULO 1°- Designar en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora María Laura GAVELLI, D.N.I. N° 26.480.926, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. ARTICULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la señora María Laura GAVELLI, D.N.I. N° 26.480.926, el inicio de los trámites de matriculación en la Provincia de Tierra del Fuego, otorgándosele un plazo de noventa (90) días corridos improrrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 5303, inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 735 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, al señor Rodrigo Fernando BURGOS PRATX, D.N.I. N° 24.015.061, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTÍCULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado el señor Rodrigo Fernando BURGOS PRATX, D.N.I. N° 24.015.061, el inicio de los trámites de matriculación en la Provincia de Tierra del Fuego, otorgándosele un plazo de noventa (90) días corridos improrrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 5303, inciso 1 - Gastos en Personal. ARTICULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 736 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente en el Ministerio de Salud - Hospital Regional Río Grande, a la señora Rosa Graciela COSTILLA, D.N.I. N° 14.878.549, como agente categoría 17 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el presente será imputado a

la Unidad de Gestión de Gasto N° 5305, inciso 1 - Gastos en Personal. ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 737 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Designar en Planta Permanente Ministerio Salud - Subsecretaría de Salud Comunitaria, a la señora Brigida BESEL RIEGER, D.N.I. N° 24.211.061, como agente categoría 21 P.A. y T., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación de los certificados de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2. y de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia.

ARTICULO 2°- El ingreso derivado de la designación efectuada cobrará vigencia el día siguiente de haber acreditado la señora Brigida BESEL RIEGER, D.N.I. N° 24.211.061, el inicio de los trámites de matriculación en la Provincia de Tierra del Fuego, otorgándosele un plazo de noventa (90) días corridos improrrogables. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto N° 5307, inciso 1 - Gastos en Personal.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 738 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Declarar que el presente acto importa el deber de pronunciarse fijado por el artículo 14°, inciso 9) de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, frente a la petición de la interesada. ARTICULO 2°- Desestimar la solicitud deducida por la señora Mirna Telilla ANTUNOVIC, D.N.I. N° 5.487.914, en virtud de los considerandos precedentes y

el Dictamen S.L. y T. N° 300/08. ARTICULO 3°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 300/08.

ARTICULO 4°- De forma.

RIOS
Eugenio C. SIDERIS

DECRETO N° 739 05-05-08

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar la comisión de servicio efectuada por las agentes Andrea Verónica GONZALEZ VALLE, legajo N° 24821098/01, categoría 21 P.A. y T., Gabriela Cristina MONTERO, legajo N° 18484558/00, categoría 21 P.A. y T., y Celina Dulce SLAVIK, legajo N° 24290692/00, categoría 21 P.A. y T., entre los días 16 al 21 de abril del corriente año, a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Establecer que las presentes comisiones de servicio no generaron gastos de pasajes ni viáticos al Estado Provincial. ARTICULO 3°- Notificar a las interesadas, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 740 05-05-08

ARTICULO 1°- Destacar en comisión de servicio a la agente Alba Pamela MONTES, legajo N° 23579603/00, categoría 21 P.A. y T., a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de asistir al Curso de Formación Internacional en Reeducción Postural Global, entre los días 04 al 17 de mayo del corriente año, 1° Módulo y durante los días 24 de agosto al 06 de septiembre de 2008, 2° Módulo. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Establecer que la presente comisión de servicio no generará gasto de pasajes ni viáticos al Estado Provincial. ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 741 05-05-08

VISTO el expediente N° 0165556-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Convenio Marco registrado como M.E.C. y T. N° 166/05; que en fotocopia autenticada forma parte del presente.

Que dicha adhesión, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es con motivo de la puesta en marcha de una Red de Formación Profesional para el sector Gastronómico-Hotelero.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el N° 12685; resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio Marco M.E.C. y T. N° 166/05, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrada bajo el N 12685, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 742 05-05-08

VISTO el expediente N° 016551-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta de Adhesión al Convenio Mar-

co registrado como M. E. C. y T. N° 180/05, que en fotocopia autenticada forma parte del presente.

Que dicha adhesión, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, es con motivo de la puesta en marcha de una Red de Formación Profesional para el sector Metalmecánica (RED).

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el N° 12700; resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio Marco M.E.C. y T. N° 180/05, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrada bajo el N° 12700, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 743 05-05-08

VISTO: el expediente N° 016544-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria N° 09 al Convenio M.E.C. y T. N° 67/03, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación.

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el N° 12691, resultando pro-

cedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 09 al Convenio M.E.C. y T. N° 67/03, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación, registrada bajo el N° 12691, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 744 05-05-08

VISTO: el expediente N° 016545-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria N° 2 al Convenio M.E.C. y T. N° 377/06, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación.

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el N° 12698, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 2 al Convenio M. E. C. y T. N° 377/06, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación, registrada bajo el N° 12698, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 745 05-05-08

VISTO el expediente N° 016550-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Carta de Intención, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.), con motivo de la creación de Redes Nacionales de Formación Profesional para los sectores: Construcciones, Informática y Agropecuario.

Que dicha Acta ha sido registrada bajo el N° 12686; resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos la Carta de Intención, suscripta por la entonces Ministro de Educación, en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Na-

cional de Educación Tecnológica (I.N.E.T.), registrada bajo el N° 12686, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 746 05-05-08

VISTO: el expediente N° 016543-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria N° 08 al Convenio M. E. C. y T. N° 67/03, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación. Que dicha Acta ha sido registrada bajo el N° 12687, resultando procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Acta Complementaria N° 08 al Convenio M. E. C. y T. N° 67/03, suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación, registrada bajo el N° 12687, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

RESOL. N° 747 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Reasume sus funciones a partir del día 24 de abril de 2008 la señora Ministro de Desarrollo Social, Lic. Silvia Cristina FOSSINI. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- De forma.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 748 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Silvia Viviana LUCHETTI, DNI. N° 11.651.161, la que comenzará a devengarse a partir del primer día del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: U.G.G. 5401-Inciso 512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 749 05-05-08

ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 20/03/08 y el 19/06/08, a favor del señor Daniel DE LOS SANTOS, DNI N° 10.001.905 y de la señora Clarisa Nelly OBANDO CARCAMO, DNI N° 92.155.906, quienes ofician como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 5403 - Inciso 514, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 750 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 13/02/08 y el 13/05/08, a favor de la señora Amelia Angela GARCIA, DNI N° 11.532.286, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 5403 - Inciso 514, del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 751 05-05-08

ARTICULO 1°- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 20/12/07 y el 19/03/08, a favor del señor Daniel DE LOS SANTOS, DNI N° 10.001.905 y de la señora Clarisa Nelly OBANDO CARCAMO, DNI N° 92.155.906, quienes ofician como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 5403 - Inciso 514, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 752 05-05-08

ARTICULO 1°- Otorgar una Pensión por Vejez a favor de la señora Antonia Teresita BINIMELIS, DNI N° F.3.554.976, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los

motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria U.G.G 5401-INCISO 512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 753 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Derogar el Artículo 2° del Decreto Provincial N° 264/08. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a las interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 754 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Autorizar y aprobar el pago de un subsidio por la suma total de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900,00) correspondiente al período comprendido entre el 06/03/08 y el 05/06/08, a favor de la señora María Gabriela MARTINICORENA, DNI N° 17.386.374, quien oficia como Familia Sustituta. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 5403 - Inciso 514 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 755 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor del menor Franco Exequiel ROSAS, DNI N° 38.208.777, la que comenzará a devengarse a partir del pri-

mer día del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Dicha Pensión deberá hacerse efectiva a nombre de su progenitora Adriana Mabel ROBAZZA, DNI N° 16.332.601.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: U.G.G. 5401-Inciso 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 756 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Vejez a favor de la señora Norma Iris LEMARCHAND-KINGMA, DNI N° 18.732.450, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: U.G.G. 5401-INCISO 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 757 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Otorgar una Pensión por Vejez a favor de la señora Nicolasa Florentina REARTE, L.C. N° 3.743.922, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria: U.G.G. 5401-INCISO 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Silvia C. FOSSINI

DECRETO N° 758 05-05-08

VISTO la Nota DES- SSGH N° 015/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, el jefe del Departamento de Emergencias Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión de Hospitales informa que el día 30 de abril del año en curso se llevará a cabo un "Simulacro de Fuga de Gas Cloro" en instalaciones de la Planta Potabilizadora de agua de esta ciudad, solicitando se declare al evento de Interés Provincial.

Que el mencionado ejercicio, denominado "Incidente con Materiales Peligrosos", forma parte de las actividades propuestas en el Programa F.E.S.P. del Ministerio de Salud de la Nación, consistentes en la preparación de planes de contingencia y simulacros hospitalarios para situaciones de desastres, con el objetivo de evaluar tanto la respuesta interinstitucional como la hospitalaria, la activación de la emergencia y la intervención de distintos organismos provinciales. Que el señor Subsecretario de Gestión de Hospitales ha tomado intervención extendiendo la invitación para participar del evento a la Policía Provincial, Defensa Civil Provincial, Cuartel Central de Bomberos Ushuaia, Hospital Regional Ushuaia, y a la Dirección Nacional de Emergencias Sanitarias.

Que la experiencia permitirá mejorar la preparación de los organismos involucrados, actualizar la elaboración de los planes de contingencias, realizar tareas correctivas, optimizar las acciones a fin de controlar el daño, y disminuir impactos sanitarios y ambientales, minimizando el número de víctimas que pudiesen resultar en situación de emergencia o catástrofe.

Que resulta imperioso fortalecer y jerarquizar al Estado Provincial a través de la capacitación de sus

efectores en respuestas a emergencias. Que por lo expuesto, es procedente declarar de Interés Provincial el Simulacro programado para el día 30 de abril próximo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Declarar de Interés Provincial el "Simulacro de Fuga de Gas Cloro" a realizarse el día 30 de abril de 2008 en la ciudad de Ushuaia; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 759 05-05-08

VISTO el expediente N° 016549-EM/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio M.E.C. y T. N° 533/07, suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación, con el objeto de ejecutar las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual de Información.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el N° 12688, resultando precedente su ratificación. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio M.E.C. y T. N° 533/07, suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministro de Educación, registrado bajo el N° 12688; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°- De forma.

RIOS
Jorge O. RABASSA

DECRETO N° 760 05-05-08

ARTÍCULO 1°- Exceptuar de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda 1100/07, ratificada por Decreto Provincial N° 1967/07 y autorizar la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al agente de la Dirección de Aeronáutica RODRÍGUEZ Sergio Alejandro, Legajo N° 18030292/00, desde el día 05 y hasta el día 23 de mayo del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje vía aérea por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de viáticos correspondientes a favor del agente mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 761 05-05-08

VISTO los Decretos Provinciales N° 3677/07, 56/08 y 87/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actos administrativos se establecieron las estructuras políticas y orgánicas de la Secretaría Legal y Técnica.

Que en virtud de la ejecución de lo normado por el Decreto Provincial N° 068/08, donde se estable-

cen las competencias, como máximo órgano de asesoramiento, de la Secretaría Legal y Técnica, deviene necesario efectuar una reestructuración de las unidades organizativas que la componen.

Que la creación de cargos de esta naturaleza debe obedecer a criterios racionales y homogéneos dentro del marco de discrecionalidad atribuidos al Poder Ejecutivo, guardando una necesaria coherencia con las necesidades funcionales de cada una de las jurisdicciones que integran la Administración Pública Provincial.

Que para el cumplimiento adecuado de dichas funciones se requiere la conformación de un plantel de nivel político que se desempeñará asistiendo a las autoridades de nivel superior, en tareas administrativas, consultivas y ejecutivas en las distintas áreas que sean designados, conforme misiones y funciones que la Ley de Ministerios le acuerden a los titulares de los mismos.

Que dicho personal no gozará de estabilidad y cesará en sus cargos en el mismo momento que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentren.

Que por lo expuesto debe establecerse una nueva Estructura Orgánica, que permita el cumplimiento de las funciones esenciales de la Secretaría Legal y Técnica, descriptas en la Ley Provincial N° 752.

Que la presente reestructuración no produce incremento del presupuesto asignado oportunamente a la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fin de mantener una coherencia normativa en los actos administrativos que implementen la Estructura Política y Orgánica de la Secretaría de Estado precitada, es necesario dejar sin efecto las normativas dictadas oportunamente que se opongan al presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°- Aprobar a partir del día de la fecha la Estructura Política de la Secretaría Legal y Técnica,

que surge del Anexo I, el que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°- Aprobar a partir del día de la fecha la Estructura Orgánica de la Secretaría Legal y Técnica, de acuerdo a los Anexos II a V, que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 3°- Facultar al señor Secretario Legal y Técnico, a realizar las designaciones de acuerdo a las estructuras aprobadas en el presente acto.

ARTICULO 4°- Establecer que el señor Secretario Legal y Técnico tendrá un plazo de sesenta (60) días corridos, a partir de la promulgación del presente para poner en vigencia las misiones y funciones de la Estructura Orgánica.

ARTICULO 5°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 6°- Dejar sin efecto toda normativa que se oponga al presente.

ARTICULO 7°- De forma.

RIOS
Eugenio C. SIDERIS

DECRETO N° 762 05-05-08

ARTICULO 1°- Acéptese la renuncia presentada por el Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dr. José Manuel BARBOSA, D.N.I. N° 12.872. 917, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Daniel R. LEPEZ MACIAS

DECRETO N° 763 06-05-08

ARTICULO 1°- A partir del día veinticuatro (24) de abril de 2008, reasumió sus funciones la señora Ministro de Salud, Dra. María Haydée GRIECO.

ARTICULO 2°- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOL. N° 232 21-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones

de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

ARAMBURU

RESOL. N° 233 23-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar el pago de la Equiparación Docente correspondiente al mes de Marzo del año 2008, a las Universidades Nacionales con sede en nuestra Provincia, por un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 227.802,18), de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los conceptos vertidos en el exordio.

ARTICULO 2°- El gasto que demande su cumplimiento, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 234 23-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación con la firma ORGANIZACION JCV S.R.L., en concepto de alojamiento y racionamiento a brindar a pacientes beneficiarios de Acción Social y/o del Programa Federal de Salud (PROFE), derivados y/o evacuados por el Ministerio de Salud a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la firma del convenio y hasta el 31 de diciembre de 2008, por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.710.000.-).

ARTICULO 2°- Cumplido los procedimientos administrativos establecidos en la Resolución CONT. GRAL. N° 06/02 y perfeccionada la operación o las obligaciones contractuales que así lo indiquen, procédase al pago de la obligación generada.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto

que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia año 2008.

ARTICULO 4°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 235 24-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar los depósitos correspondientes por el importe de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00) en la Cuenta Corriente N° 1710672/8, denominada FONDO PERMANENTE EMERGENCIAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, de acuerdo a lo expuesto los considerandos.

ARTICULO 2°- Imputar las erogaciones que se ocasionen a las partidas presupuestarias que correspondan del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 236 24-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Marcelo Omar BAHAMONDEZ, legajo N° 17784494/00, categoría 22 P.A. y T. a partir del día siguiente de la notificación del presente y hasta tanto finalice el trámite de reubicación definitiva, en virtud a lo establecido por el Artículo 43° y 45° de la Ley Nacional 22.140.

ARTICULO 2°- La dependencia mencionada en el Artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior, a la dependencia a la cual revista presupuestariamente, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la

Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 237 24-04-08

ARTICULO 1°- Prorrógase por el término de diez (10) días hábiles la contestación a la Resolución N° 019/08 de la Legislatura Provincial, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial 369, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notifíquese a la señora Gobernadora y a la Legislatura Provincial, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SIDERIS

RESOL. N° 238 25-04-08

ARTICULO 1°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E 185/08 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°- Designese Personal de Gabinete Categoría A, a cargo de la Secretaría de Hacienda, al Señor Ernesto Sergio SANCHEZ D.N.I.N° 13.627.774, a partir del día de la fecha. Dicha designación se realiza en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley 22.140, cesando en sus funciones en el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre".

ARTICULO 2°- Notificar al interesado, comunicar, dar al Boletín de la Provincia, y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 239 25-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar el depósito por el importe de PESOS CINCUENTA MIL (50.000,00) en la Cuenta Corriente N° 3710173/6 "FONDO PERMANENTE EMERGENCIAS SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL RIO GRANDE", del Banco Provincia Tierra del Fuego, Sucursal Río Grande, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Será responsable de la administración y posterior rendición del Fondo Permanente mencionado, la Dirección Administrativa Financiera en Economía So-

cial y Desarrollo Local Río Grande. ARTICULO 3°- Imputar las erogaciones que se ocasionen a las partidas presupuestarias que correspondan del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia.

SIDERIS

RESOL. N° 240 25-04-08

ARTICULO 1°- Apruébese el gasto en concepto de pago de las ayudas económicas Correspondientes al mes de abril de 2008, del Programa de Entrenamiento Laboral (P.E.L.) por la suma de PESOS QUINIENTOS QUINCE MIL (\$ 515.000,00) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorízase a la Tesorería General de la Gobernación a efectuar el libramiento de la cuenta única del Tesoro Provincial Cta. 1710587/9 del Banco Provincia de Tierra del Fuego por el monto indicado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°- Impútese a la partida presupuestaria: 1 1 1 03 11 111 5 14 16 00 00 00 00 1 11 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 241 25-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar el llamado a Licitación Pública, referente a la adquisición de víveres destinadas a los Comedores Escolares y Copa de Leche de los Establecimientos Educativos en la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2°- Se designaran los miembros que integraran la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, previo a la apertura de los sobres con las ofertas.

ARTICULO 3°- Aprobar el pliego de bases y condiciones que forma parte integrante del presente, obrante de fs. 62 a 111 inclusive.

ARTICULO 4°- Imputar el gasto a la UGG 5007 Inciso 514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 5°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 242 25-04-08

ARTICULO 1°- Reconocer el gasto de las Guardias realizadas durante el mes de Marzo de 2008, por los agentes dependientes de la Dirección de Bosques, detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surgen de las planillas presentadas a fojas 8 a 20 del expediente de maras.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto en la partida presupuestaria 672-001-6102 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 243 25-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución. ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 244 25-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones y cálculo de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución. ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 245 25-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el

que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 246 25-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones y cálculo de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución. ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 247 25-04-08

ARTICULO 1°- Rectificar el Anexo I de las Resoluciones M.E. N° 125/08 y N° 126/08, donde dice: "AGENTE BARRIA, Luís CATEGORIA 10 POMYS LEGAJO N° 17976331/00 GUARDIAS PASIVAS 5 GUARDIAS ACTIVAS 10", debe decir: "AGENTE BARRIA, Luís CATEGORIA 10 POMYS LEGAJO N° 21816910/00 GUARDIAS PASIVAS 5 GUARDIAS ACTIVAS 10", por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 248 25-04-08

ARTICULO 1°- Rectificar el Anexo I de la Resolución M.E. N° 190/08, donde dice: "Agente GONZALES, Claudio CATEGORIA 10 POMYS LEGAJO N° 29398188/00 GUARDIAS ACTIVAS 5", debe decir "Agente GONZALES, Claudio CATEGORIA 10 POMYS LEGAJO N°

29448440/00 GUARDIAS ACTIVAS 5", por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 249 25-04-08

ARTICULO 1°- Reconocer el traslado del señor Secretario de Contrataciones y Abastecimiento Ing. DE ANGELIS Eduardo Humberto a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día doce (12) y hasta el quince (15) de Abril del año en curso, de acuerdo a lo indicado en los considerandos.
ARTICULO 2°- El traslado autorizado en el artículo precedente no generó erogaciones al erario provincial.
ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 250 25-04-08

ARTICULO 1°- Reconocer el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de marzo de 2008, por los agentes dependientes de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, detalladas en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentada a fojas 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 22, 24, 25, 27, 29 y 31 del expediente de marras.
ARTICULO 3°- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias N° 672-001-6102 del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTICULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 251 25-04-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de marzo de 2008, por los agentes dependientes de la Dirección de Recursos Hídricos detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 12, 13, 14 y 15 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.
ARTICULO 3°- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias del

ejercicio económico y financiero en vigencia - 672.001.6102-
ARTÍCULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 252 28-04-08

ARTÍCULO 1°- Autorizar el gasto en concepto de pago de Pensiones Ley 389 y Subsidios, de acuerdo al detalle del Anexo I de la presente, correspondiente al mes de Abril de 2008, por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE (\$ 787.807,00), por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°- Cumplidos los procedimientos administrativos establecidos en la Resolución CONT. GRAL. N° 06/02 y perfeccionada la operación o las obligaciones contractuales que así lo indiquen, procédase al pago de la obligación generada.
ARTICULO 3°- Efectuados los pagos correspondientes, se deberá rendir cuenta documentada ante la Contaduría General, una vez emitido el libramiento pertinente y posterior giro de las actuaciones al Ministerio de Desarrollo Social.
ARTICULO 4°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria U.G.G. 5401, Inciso 512, del ejercicio económico financiero en vigencia.
ARTICULO 5°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 253 28-04-08

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el término de diez (10) días hábiles la contestación a la Resolución N° 009/08 de la Legislatura Provincial, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial 369, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2°- Notifíquese a la señora Gobernadora y a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SIDERIS

RESOL. N° 254 28-04-08

ARTÍCULO 1°- Prorrógase por el término de diez (10) días hábiles

la contestación a la Resolución N° 038/08 de la Legislatura Provincial, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 1° de la Ley Provincial 142, modificatoria de la Ley Territorial 369, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Notifíquese a la señora Gobernadora y a la Legislatura Provincial, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

SIDERIS

RESOL. N° 255 28-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar el llamado a Licitación Pública, referente a la contratación general del servicio de correo, destinados a diferentes Ministerios y Secretarías de Estados dependientes del Gobierno Provincial, por el término de un año.
ARTICULO 2°- Se designarán los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, previo a la apertura de los sobres con las ofertas.
ARTICULO 3°- Aprobar el pliego de bases y condiciones que forma parte integrante del presente, obrante de fs. 159 a 172 inclusive.
ARTICULO 4°- Imputar el gasto a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia detalladas en el anexo I.
ARTICULO 5°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 256 28-04-08

ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios al ámbito de la Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura Provincial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente Julia Teresa OTAMENDI, legajo N° 18117468/00, categoría 21 P.A. y T. a partir del día siguiente de la notificación del presente y hasta tanto finalice el trámite de reubicación definitiva, en virtud a lo establecido por los artículo 43° y 45° de la Ley Nacional 22.140.
ARTICULO 2°- La dependencia mencionada en el Artículo precedente deberá enviar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, la certificación de la real prestación de servicios del mes anterior,

a la dependencia a la cual revista presupuestariamente, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 257 29-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.
ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 258 30-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el Presupuesto Analítico de erogaciones y cálculo de la Administración Centralizada, Ejercicio 2008 reconducido, el que quedará conformado de acuerdo a las modificaciones detalladas en los Anexos I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.
ARTICULO 3°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 259 30-04-08

ARTÍCULO 1°- Aprobar la rendición parcial N° 2 del "Fondo Permanente Pasajes y Viáticos para agentes y funcionarios de la Administración Central y Gastos Generales del M.E.; D.G.A.F. del Ministerio de Economía", otorgado mediante Resolución del Ministerio de Economía, N° 68/08, por la

suma total de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 17.454,13), de acuerdo al Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Reintegrar a la cuenta corriente N° 01710500/8, la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 17.454,13), rendida mediante el presente.

ARTÍCULO 3°- Imputar la presente erogación a las partidas presupuestarias del ejercicio económico financiero en vigencia, detalladas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 4°- De forma.

SIDERIS

RESOL. N° 260 30-04-08

ARTICULO 1°- Modificar el presupuesto analítico de erogaciones y cálculo de recurso de la Dirección Provincial de Energía, Administración Descentralizada, ejercicio 2008 reconducido el que quedará conformado de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, Legislatura Provincial y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 261 30-04-08

ARTICULO 1°- Destacar en comisión de servicios a la agente categoría 10 P.A.y T., Sra. Flavia Elizabeth MORGANTI, legajo N° 22.765.189/00, para prestar servicios en el ámbito de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, por el término de seis (06) meses, a partir del momento de su notificación.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOL. N° 262 30-04-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer el traslado en Comisión de Servicio de la señora Directora General De Estadística y Censos, Agente Categoría 24 P.A.y.T., María Luz DI MARCO, Legajo 13645714/00, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de asistir a la "Reunión del Sistema Estadístico Nacional", convocado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), que se llevo acabo el día dieciocho (18) de abril del Año en curso.

ARTICULO 2°- Autorizar el gasto y aprobar el pago de un (1) pasaje aéreo por el tramo Ushuaia -Buenos Aires - Ushuaia y de dos (2) días de viáticos a favor de la agente mencionada en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3°- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se afrontara con fondos provistos en su totalidad por el instituto Nacional de Estadística y censos (I.N.D.E.C.) canalizados a través de la Cuenta Corriente Pagadora N° 1710628/5 del Banco Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 4°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SIDERIS

RESOLUCIONES SECRETARIA DE EDUCACION

RESOL. N° 070 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Dar continuidad a la licencia especial con goce de haberes, con carácter de excepción, de la docente TORRES, Josefina Itatí, Legajo N° 17.402.768/00 a partir del día dieciocho (18) de febrero y hasta el día dieciocho (18) de julio de 2008.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada, comunicar a la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B. 1 y 2. Educación Especial y Educación del Adulto, a la Dirección General de Recursos Humanos y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 071 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar

por finalizada a partir del día treinta (30) de noviembre de 2.007, la licencia especial con goce de haberes, autorizada mediante Resolución S.E. N° 614/07, con carácter de excepción, de la docente Myriam Elizabeth SORIA Legajo N° 21.330.219/00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 072 04-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Nancy Edith FERNANDEZ, Legajo N° 18.299.387/04, en tres (3) horas cátedra interinas del C.E.N.S. N° 15 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diecinueve (19) de marzo de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 073 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por mayor remuneración, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Daniela Viviana BALVERDI, Legajos N° 23.994.784/02/03, en un (1) cargo de Psicopedagoga Interina y un (1) cargo de Ayudante de Departamento Orientación Interina, del Colegio Provincial "Ramón Alberto Trejo Noel" de la localidad de Tolhuin, a partir del día dos (2) de agosto de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 074 04-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Au-

torizar la licencia sin goce de haberes, por ejercicio transitorio de otros cargos, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 1, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Susana Antonia DONATTI, Legajo N° 12.511.550/01, en tres (03) horas cátedra interinas del C.E.N.T. N° 35 de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de marzo y hasta el día tres (03) de septiembre de 2.007.

ARTICULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, según lo establecido en el Decreto Provincial N° 1229/04, a la docente Susana Antonia DONATTI, Legajo N° 12.511.550/01, en cuatro (04) horas cátedra transitorias del C.E.N.T. N° 35 de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de marzo y hasta el día tres (03) de septiembre de 2.007.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 075 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Andrea Fabiana QUIROS, Legajo N° 17.311.655/01, en el cargo de Secretaria Suplente de la Escuela Provincial N° 32 "Iyú" de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de octubre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 076 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día treinta y uno (31) de julio de 2007, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente María Ester ZARACHO, Legajo N°

20.940.393/00, respecto a cuatro (04) horas cátedra complementarias titulares de la Escuela Provincial N° 39 "Mirador del Olivia" de la ciudad de Ushuaia, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 427/07, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 077 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Aplicar a la docente Mirta Gabriela QUIROZ, Legajo N° 16.174.903/01, APERCIBIMIENTO, y un (1) DÍA DE SUSPENSIÓN por las inasistencias injustificadas en que incurrió los días 13 y 14/07/06, en el Cargo de Coordinadora T.A.P., que debió dictar en el Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Río Grande, en orden a lo establecido en el Artículo 31°, Inciso b) de la Ley Nacional 22.140, y el Artículo 31°, Inciso b) del Decreto Nacional N° 1797/80, de aplicación supletoria en virtud de lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley Nacional 14.473, Estatuto del Personal Docente. Ello, por los motivos expuestos en los Considerandos y el Dictamen S. L. y T. N° 3859/07.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la docente Mirta Gabriela QUIROZ, Legajo N° 16.174.903/01, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S. L. y T. N° 3859/07, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, o bien podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de quince (15) días de su notificación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 127° y siguientes, 133° y siguientes de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección del Centro Polivalente de Arte de la Ciudad de Río Grande, a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal, "ad hoc", a la Subsecretaría de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica,

y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

MASNÚ

RESOL. N° 078 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Aplicar APERCIBIMIENTO, a la docente María Alejandra LIZARDO, Legajo N° 26.649.596/03, sanción establecida en el Artículo 31°, Inciso b) del Decreto Nacional N° 1798/80, Reglamentario de la Ley Nacional 22.140, por la inasistencia incurrida el día 30/05/06, correspondiente al Cargo de Preceptor que detenta en el Colegio Provincial "Soberanía Nacional", de la ciudad de Río Grande. Ello por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes y el Dictamen S. L. y T. N° 3862/07.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la docente María Alejandra LIZARDO, Legajo N° 26.649.596/03, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S. L. y T. N° 3862/07, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, o bien podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de quince (15) días de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 127° y siguientes, 133° y siguientes de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección del Colegio Provincial "Soberanía Nacional", a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal "ad hoc", a la Subsecretaría de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

MASNÚ

RESOL. N° 079 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Au-

torizar la licencia sin goce de haberes; por mayor remuneración, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Gabriela Inés WOLANIUK, Legajo N° 18.365.212/03, en diecisiete (17) horas cátedra titulares y dos (2) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "José Martí" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día ocho (8) de octubre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 080 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Miriam Silvia CAMPONOVO, Legajos N° 18.025.301/01/02, en tres (3) horas cátedra interinas del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" y quince (15) horas cátedra interinas del Colegio Provincial N° 3 "Kloketen", ambos Establecimientos Educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinte (20) de abril y hasta el día veintitrés (23) de diciembre de 2.007.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 081 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Pablo Javier ANGULO, Legajo N° 24.282.491/03, en el cargo de Preceptor Titular del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiuno (21) y hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2.007. ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 082 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Patricia Mabel ORLER, Legajos N° 13.909.418/02/06, en tres (03) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" y tres (03) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día catorce (14) de agosto de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 083 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Rosana Andrea SREHNISKY, Legajo N° 20.252.716/02, en el cargo de Maestra Complementaria de Educación Musical -12 horas titulares-, del Jardín de Infantes N° 7 "Piedra Libre" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día primero (1°) y hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2.007.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 084 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a) Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Silvana Patricia LAZZERI, Legajo N° 16.332.337/00, en el cargo de Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial N° 32 "Iyá" de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de octubre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes co-

rrsponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 085 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente María Eugenia AGÜERO, Legajo N° 18.328.961/03, en siete (7) horas cátedra interinas del C.E.N.S. N° 15 de la ciudad de Ushuaia, a partir del día primero (1°) de marzo de 2.006 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 086 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a" Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Patricia Sara AYALA, Legajo N° 20.094.599/02, en el cargo de Subjefe de Preceptores Interino, del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siete (7) de noviembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 087 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Claudia Marisa BRASA, Legajo N° 22.086.369/00, en el cargo de Preceptora Interina Turno Tarde, del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiuno (21) de marzo de 2.007 y mientras persistan las causales que ori-

ginaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 088 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Jorge Manuel GIL, Legajo N° 14.890.837/00, en el cargo de Preceptor Titular del Colegio Provincial "José Martí" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinte (20) de noviembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 089 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Pablo José MIGUEL, Legajo N° 12.847.610/01, en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Interino Turno Tarde, del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día cinco (5) de noviembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 090 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c", del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Lidia Isabel SANTILLAN, Legajo N° 22.122.859/04, en cinco (05) ho-

ras cátedra titulares, del curso 7° año "c" del Espacio Curricular "Lengua", del Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día treinta (30) de octubre y hasta el día treinta (30) de noviembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 091 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Gloria Natalia RAMOA, Legajo N° 27.223.512/03, en el cargo de Maestra Complementaria de Educación Musical -2 horas titulares-, del Jardín de Infantes N° 7 "Piedra Libre" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día primero (1°) de octubre y hasta el día trece (13) de noviembre de 2.007.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 092 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Claudia Patricia LOPEZ, Legajo N° 16.726.637/00, en el cargo de Maestra de Año Titular del Jardín de Infantes N° 11 "Chepa Chen" de la ciudad de Río Grande, a partir del día cuatro (4) de noviembre de 2.002 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Claudia Patricia LOPEZ, Legajo N° 16.726.637/00, en el cargo de Vicedirectora Suplente del Jardín de Infantes N° 11 "Chepa Chen" de la ciudad de Río Grande, a partir del día nueve (9) de septiembre de 2.005 y mientras persistan las

causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 093 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Justificar las inasistencias de los docentes detallados en el Anexo I de la presente, el día veintidós (22) de febrero de 2.008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a los interesados y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 094 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia especial deportiva, encuadrada en lo previsto en el Artículo 13° Inciso n) de la Ley Provincial N° 590, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley Nacional 20.596, al docente Rodrigo DIAZ, Legajos N° 18.140.523/00/03, en cuatro (04) horas cátedra interinas, tres (03) horas cátedra suplentes del Colegio Provincial de Educación Tecnológica y tres (03) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Dr. Esteban Laureano Maradona", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande, a partir del día catorce (14) y hasta el día diecinueve (19) de agosto de 2007.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 095 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia especial deportiva, encuadrada en lo previsto en el Artículo 13°, Inciso n) de la Ley Provincial N° 590, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley Nacional 20.596, al docente Gustavo Gabriel BUJALESKY, Legajo N° 14.250.004/00, en diecinueve (19) horas cátedra Interinas del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino

Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiséis (26) de septiembre y hasta el día primero (1°) de octubre de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 096 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Marisol de Lourdes MARTINEZ, Legajo N° 18.140.445/01, en el cargo de Maestra de Sección Interina de la Escuela Provincial N° 37 "Cullen" de la ciudad de Río Grande, a partir del día doce (12) y hasta el día diecinueve (19) de septiembre de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 097 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b" del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente Miriam del Carmen MAIDANA, Legajo N° 12.746.586/01, en nueve (9) horas cátedra interinas del Espacio Curricular "Práctica e Investigación Educativa 4", Práctica Docente Intensiva, del 4° año del Profesorado de Matemática, del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diecisiete (17) de mayo y hasta el día doce (12) de noviembre de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 098 04-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares,

Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b" del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente María José UGALDE, Legajo N° 18.160.431/03, en tres (3) horas cátedra interinas del curso 3° año 3° división, Turno Vespertino, del Espacio Curricular Lengua Extranjera "Inglés", del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día tres (3) de septiembre y hasta el día diecinueve (19) de noviembre de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 099 07-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Justificar las inasistencias de los alumnos de los 3° Años del Polimodal del Colegio Don Bosco de la ciudad de Río Grande, quienes realizaron el Viaje de Egresados a la ciudad de Mendoza, en la Provincia homónima, entre los días catorce (14) y veinticuatro (24) de noviembre de 2007; por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°- De forma.

MASNÚ

RESOL. N° 100 12-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Viviana Raquel COSTILLA, Legajo N° 22.720.859/00, en tres (3) horas cátedra interinas del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintisiete (27) de octubre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 101 12-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía,

Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Marisa Gabriela SAN JUAN, Legajo N° 22.414.141/00, en el cargo de Preceptora Titular Tiempo Simple del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana Cotorruelo" de la ciudad de Río Grande, a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 102 12-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Luis Manuel GALVEZ, Legajo N° 16.546.684/00, en el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Interino del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinte (20) de noviembre y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 103 12-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2007, la licencia sin goce de haberes, por cargo público electivo, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 1, del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Liliana Beatriz RODRIGUEZ, Legajo N° 14.043.051/00, en el cargo de Supervisora de Nivel Inicial Interino de la Supervisión Escolar de la ciudad de Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 536/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 104 12-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b", del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente Mónica Beatriz SANTIAGO, Legajo N° 13.673.712/02, en cuatro (04) horas cátedra interinas del curso 3° Año 1° División y cuatro (04) horas cátedra interinas del curso 3° Año 2° División, ambos del Espacio Curricular "Psicología" de la Modalidad "Humanidades y Ciencias Sociales" y tres (03) horas cátedra interinas del curso 2° Año 1° División del Espacio Curricular "Psicología" de la Modalidad "Comunicación Arte y Diseño", del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana Cotorruelo" de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de marzo y hasta el día veintisiete (27) de agosto de 2007. ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 105 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Justificar las inasistencias de la docente María Cecilia GORSSE, Legajos N° 27.225.028/01/02, durante los días seis (06) y siete (07) de diciembre de 2007, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 106 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Justificar las inasistencias del docente Miguel Angel del Valle DAVOLI, Legajo N° 8.378.871/01, desde el día once (11) y hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 107 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Erwin Darío LOMBERG, Legajo N° 23.455.849/03, en dos (02) horas cátedra titulares del curso 2° Año División "A", del Espacio Curricular "Filosofía y Psicología", del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 302, de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintidós (22) de octubre y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 108 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia especial deportiva, encuadrada en lo previsto en el Artículo 13° Inciso n) de la Ley Provincial N° 590 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley Nacional 20.596, al docente Marcos Ignacio SARASOLA, Legajos N° 23.534.809/02/06, desde el día veintisiete (27) de septiembre y hasta el día ocho (08) de octubre de 2.007.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 109 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, al docente Daniel Eduardo ARRIETA, Legajo N° 14.043.348/01, en cuatro (4) horas cátedra titulares del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siete (7) de septiembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 110 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Gloria del Carmen CAICHEO, Legajos N° 18.565.029/01/04, en cinco (05) horas cátedra interinas del Colegio Provincial N° 3 "Kloketen" y en el cargo de Preceptora Interina del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino", ambos establecimientos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día primero (1°) de julio de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 111 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día cinco (05) de marzo de 2007, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "e" del Decreto Nacional N° 3413/79, al docente José Ramón VILLARREAL, Legajo N° 24.300.570/05, en el cargo de Preceptor Interino del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 067/04 y su rectificatoria N° 185/04, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, según Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, al docente José Ramón VILLARREAL, Legajo N° 24.300.570/05, en el cargo de Preceptor Titular del Colegio Provincial "Comandante Luis Piedrabuena" de la ciudad de Río Grande, a partir del día seis (06) de marzo de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 112 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Juan Francisco Nicolás MUÑOZ, Legajo N° 16.664.465/00, en el cargo de Maestro Bibliotecario Titular, de la Escuela Provincial N° 19 "Primera Legislatura" de la ciudad de Río Grande, a partir del día veintiséis (26) de febrero de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 113 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Liliana MONTERESINO, Legajo N° 13.961.817/00, en el cargo de Vicedirectora Interina del Colegio Provincial "Soberanía Nacional" de la ciudad de Río Grande, a partir del día once (11) de octubre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 114 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Aplicar al docente Cristian Enrique ORTEGA, Legajo N° 30.806.693/00, APERCIBIMIENTO por la inasistencia que incurrió el día 12/07/06, UN (1) DÍA DE SUSPENSIÓN por lo incurrido el día 09/08/06 y UN (1) DÍA DE SUSPENSIÓN por el incumplimiento del día 16/08/06, en el cargo que ostenta en el Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana Cotorruelo" de la ciudad de Río Grande, en orden a lo establecido en el Artículo 31° Inciso b) de la Ley Nacional 22.140, y el Artículo 31° Inciso b) del Decreto Nacional N° 1797/80, de aplicación supletoria en virtud de lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley

Nacional 14.473, "Estatuto del Personal Docente". Ello por los motivos expuestos en los considerandos y el Dictamen S. L. y T. N° 4005/07.

ARTÍCULO 2°- Notificar al docente Cristian Enrique ORTEGA, Legajo N° 30.806.693/00, con copia autenticada de la presente Resolución y del Dictamen S. L. y T. N° 4005/07, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de su notificación, o bien podrá interponer Recurso Jerárquico en el plazo de quince (15) días de su notificación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 127° y siguientes, 133° y siguientes de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 3°- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana Cotorruelo" de la ciudad de Río Grande, a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal "ad hoc", a la Subsecretaría de Educación Media y Superior, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sumarios de la Secretaría Legal y Técnica, y a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 4°- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.

MASNÚ

RESOL. N° 115 14-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b", del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente Patricia de Lourdes KRAGUIC, Legajo N° 17.060.616/02, en el cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, Titular, Turno Mañana, del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiuno (21) de agosto de 2.007 y hasta el día veintiuno (21) de febrero de 2.008

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 116	14-03-08	de la Provincia y archivar.			
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por ejercicio transitorio de otros cargos, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 1 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Silvia Alejandra ROSSO, Legajo N° 16.376.484/01, en el cargo de Directora Suplente de la Escuela Provincial N° 4 "Remolcador A.R.A. Guaraní" de la ciudad de Río Grande, a partir del día catorce (14) de septiembre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.			MASNÚ		
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 117	14-03-08		MASNÚ		
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes por maternidad, Artículo 6°, Apartado III, Inciso f) del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Iris Elisa NEGRETE, Legajo N° 24.671.225/03, en seis (6) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Haspen", de la ciudad de Río Grande, a partir del día quince (15) de febrero y hasta el día trece (13) de junio de 2.008.					
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 118	14-03-08		MASNÚ		
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, al docente Edgardo Javier ALMIRÓN, Legajos N° 18.598.437/02/03, en cinco (05) horas cátedra titulares del Centro Polivalente de Arte y cuatro (04) horas cátedra titulares del C.E.N.S. N° 15, ambos establecimientos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día cuatro (04) de septiembre de 2.006 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.					
ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial					
RESOL. N° 119	14-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Analía GONZÁLEZ, Legajo N° 14.245.012/00, en cinco (05) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Ernesto Sábato" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día seis (06) de agosto de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.					
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
RESOL. N° 120	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Patricia Inés HIRSCHFELD, Legajo N° 14.717.278/05, en doce (12) horas cátedra titulares y nueve (9) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "José Martí" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día cinco (5) y hasta el día veintiocho (28) de noviembre de 2.007.					
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
RESOL. N° 121	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente María Alejandra NUÑEZ, Legajo N° 16.139.401/00, en el cargo de Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial N° 8 "General José de San Martín" de la ciudad de Río Grande, a partir del día ocho (08) de agosto de 2.006 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.					
ARTÍCULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, de la docente María Alejandra NUÑEZ, Legajo N° 16.139.401/00, en el cargo de Secretaria Suplente de la Escuela Provincial N° 8 "General José de San Martín" de la ciudad de Río Grande, a partir del día diecinueve (19) de febrero de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.					
ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 122	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Virginia Susana BARRAZA, Legajos N° 20.916.254/00/01 en el cargo de Maestra de Sección Titular con cambio de función de Maestra Auxiliar de Sala Interina del Jardín de Infantes N° 13 "Zhioshi" y Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial N° 5 "José María Beauvoir", ambos establecimientos de la localidad de Tolhuin, a partir del día quince (15) de noviembre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.					
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 123	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b", del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente María Luisa MEDINA UFERER, Legajo N° 17.370.099/01, en siete (07) horas cátedra interinas del Espacio Curricular "Trayecto de la Práctica e Investigación I-Lengua" y siete (07) horas cátedra interinas del Espacio Curricular "Trayecto de					
la Práctica e Investigación II - Matemática", del Instituto Provincial de Enseñanza Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintitrés (23) de agosto de 2.007 y hasta el día dieciocho (18) de febrero de 2.008.					
ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 124	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes por maternidad, Artículo 6°, Apartado III, Inciso "f", del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Marcela Adelma TELLO, Legajo N° 10.145.679/00, en el cargo de Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintidós (22) de marzo y hasta el día diecinueve (19) de julio de 1.990.					
ARTÍCULO 2°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Marcela Adelma TELLO, Legajo N° 10.145.679/00, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I de la presente, a partir de las fechas y en los cargos que en cada caso se indica, en la Escuela Provincial N° 1 "Domingo Faustino Sarmiento" de la ciudad de Ushuaia.					
ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.					
	MASNÚ				
RESOL. N° 125	27-03-08				
ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Agustín BORTHIRY IGLESIAS, Legajo N° 10.744.562/00, en dieciocho (18) horas cátedra titulares y cuatro (04) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Soberanía Nacional" de la ciudad de Río Grande, a partir del día diecisiete					

(17) de octubre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 126 27-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Juan Carlos ALE, Legajos N° 7.786.584/01/04, en siete (07) horas cátedra titulares, seis (06) horas cátedra interinas del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande y cinco (05) horas cátedra titulares del Colegio Provincial "Soberanía Nacional", a partir del día seis (06) de noviembre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 127 27-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Eduardo Ignacio GOMEZ, Legajo N° 24.945.946/01, en el cargo de Maestro Complementario de Educación Musical - 5 horas titulares - de la Escuela Provincial N° 35 "Jorge Luis Borges" de la ciudad de Río Grande, a partir del día doce (12) de abril de 2007, mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 128 27-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Au-

por finalizada a partir del día veintuno (21) de diciembre de 2007, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "e", del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente Olga Violeta VERA, Legajo N° 14.537.597/00, en el cargo de Auxiliar Administrativo Docente Interina del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" de la ciudad de Ushuaia, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 348/05, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 129 27-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, al docente Juan Eduardo ROLDAN NAVAS, Legajo N° 18.502.605/03, en nueve (09) horas cátedra titulares y siete (07) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Los Andes" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veintiséis (26) de septiembre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 130 27-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Marcela Viviana KOLLRICH, Legajo N° 18.536.818/00, en el cargo de Secretaria Interina del Jardín de Infantes N° 13 "Zhioshi" de la localidad de Tolhuin, a partir del día quince (15) de noviembre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 131 27-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Claudia Isabel RODRIGUEZ, Legajo N° 21.549.617/01, en el cargo de Maestra de Sección Titular del Jardín de Infantes N° 11 "Chepa Chen" de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de marzo y hasta el día trece (13) de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 132 27-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Marisa Daniela FOGLIA, Legajo N° 18.508.502/01, en el cargo de Maestra de Año Titular con cambio de función de Maestra Auxiliar de Secretaria Interina de la Escuela Provincial N° 4 "Remolcador A.R.A. Guarani" de la ciudad de Río Grande, a partir del día veintisiete (27) de agosto de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTICULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, de la docente Marisa Daniela FOGLIA, Legajo N° 18.508.502/01, en el cargo de Secretaria Suplente de la Escuela Provincial N° 4 "Remolcador A.R.A. Guarani" de la ciudad de Río Grande, a partir del día dieciocho (18) de septiembre y hasta el día veinte (20) de diciembre de 2.007.

ARTICULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 133 27-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y Au-

torizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 13°, Apartado II, Inciso "b", del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente Lidia Ester ZANAZZI, Legajo N° 18.614.164/05, en tres (03) horas cátedra titulares del curso 2° Año 4° División y tres (03) horas cátedra titulares del curso 2° Año 5° División, las mismas del Espacio Curricular "Psicología", del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día veinticinco (25) de septiembre y hasta el día doce (12) de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 134 27-03-08

ARTICULO 1°- Reconocer y dar por finalizada a partir del día veintiseis (26) de agosto de 2007, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Mabel Cecilia VAZQUEZ, Legajo N° 12.971.531/00, en el cargo de Maestra de Grupo Titular con cambio de función de Maestra Auxiliar de Secretaria de la Escuela Especial N° 2 "Casita de Luz" de la ciudad de Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 534/07, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 135 27-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada la licencia con goce de haberes, otorgada a la Sra. Verónica Evangelina GONZALEZ D.N.I. N° 22.157.963, mediante Resolución M. ED. N° 2514/07, a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2.008.

ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

- RESOL. N° 136** 28-03-08
 ARTICULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día veinte (20) de diciembre de 2.007, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 13°, Apartado II, Inciso e) del Decreto Nacional N° 3413/79, a la docente María Elena CHAZARRETA, Legajo N° 21.664.310/04, en el cargo de Preceptora Interina del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, la cual fuera otorgada por Resolución S.E. N° 029/04, por los motivos expuestos en el exordio.
 ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 137** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por ejercicio transitorio de otros cargos, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 1 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Héctor Alejandro RAMB, Legajos N° 16.158.723/00/02/03, en un (01) cargo de Auxiliar Administrativo Docente Interino, cuatro (04) horas cátedra interinas del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" y cinco (05) horas cátedra titulares del Centro Polivalente de Arte, ambos establecimientos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diez (10) de enero de 2.008 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 138** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por mayor remuneración, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Mónica Elizabeth CEBALLOS, Legajos N° 14.172.221/01/02, en cuatro (04) horas cátedra titulares del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 15, ocho (08) horas cátedra interinas y seis (06) horas cátedra titulares del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 302, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Ushuaia, a partir del día quince (15) de agosto y hasta el día quince (15) de diciembre de 2007.
 ARTÍCULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 139** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Yalmina Elizabet CAVALLERO, Legajo N° 23.699.440/00, en tres (3) horas cátedra titulares del curso 9° año 5° división del Espacio Curricular "Ciencias Sociales" de la E.G.B. 3, del Colegio Provincial "Dr. José María Sobral" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día dieciocho (18) de febrero de 2.008 y hasta el día dieciocho (18) de febrero de 2.009.
 ARTÍCULO 2°- No hacer lugar a la licencia sin goce de haberes, por razones particulares, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "c" del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Yalmina Elizabet CAVALLERO, Legajos N° 23.699.440/01/03, en tres (3) horas cátedra interinas del curso 8° año 5° división, del Espacio Curricular "Ciencias Sociales" de la E.G.B. 3, del Colegio Provincial "José Martí", tres (3) horas cátedra interinas del curso 7° año 3° división y tres (3) horas cátedra interinas del curso 9° año 3° división, del Espacio Curricular "Ciencias Sociales" de la E.G.B. 3 y tres (3) horas cátedra interinas del curso 2° año del Polimodal, del Colegio Provincial "Ernesto Sábato", ambos establecimientos de la ciudad de Ushuaia.
 ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 140** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Evelia Alejandra MAMANÍ, Legajos N° 22.532.109/02/04, en los cargos de Bibliotecaria Interina del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" y Bibliotecaria Titular del Colegio Provincial de Educación Tecnológica Río Grande, a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Evelia Alejandra MAMANÍ, Legajo N° 22.532.109/05, en el cargo de Vicedirectora Departamental de Bibliotecas de E.G.B. 3, Polimodal, C.E.N.S. y Superior Interina, a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 141** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Sonia Mabel DEMBOREYNSKY, Legajo N° 12.617.183/05, en veinticuatro (24) horas cátedra titulares y once (11) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte de la ciudad de Ushuaia, a partir del día diecisiete (17) de mayo y hasta el día dos (02) de septiembre de 2.007.
 ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 142** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y autorizar la licencia sin goce de haberes, por mayor remuneración, Artículo 2°, del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Patricia de Lourdes KRAGUIC', Legajo N° 17.060.616/02, en el cargo de Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos Titular, del Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko" de la ciudad de Ushuaia, a partir del día catorce (14) de mayo de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 2°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 143** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Fabiana Analía ROMERO, Legajos N° 23.078.643/01/02, en los cargos de Bibliotecaria Titular e Interino del Colegio Provincial "Soberanía Nacional" de la ciudad de Río Grande, a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso "a", Punto 2 del Decreto Territorial N° 692/86, a la docente Fabiana Analía ROMERO, Legajo N° 23.078.643/03, en el cargo Directora Departamental de Bibliotecas Escolares de E.G.B. 3, Polimodal, C.E.N.S. y Superior Interino, a partir del día cuatro (04) de diciembre de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.
 ARTICULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.
 MASNÚ
- RESOL. N° 144** 28-03-08
 ARTÍCULO 1°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 6°, Apartado IV, Inciso a), Punto 2, del Decreto Territorial N° 692/86, al docente Miguel Angel BARASSI, Legajo N° 20.232.722/02, en el cargo de Preceptor Titular del Colegio Pro-

vincial "Comandante Luis Piedrabuena" de la ciudad de Río Grande, a partir del día treinta (30) de octubre de 2007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 2°- Notificar al interesado y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOL. N° 145 28-03-08

ARTÍCULO 1°- Reconocer y Dar por finalizada a partir del día diez (10) de diciembre de 2.007, la licencia con goce de haberes, Artículo 9° de la Ley Nacional 14.473, a la docente Sandra Ana CLARKE, Legajos N° 14.108.412/00/06, en el cargo de Vicedirectora Suplente y ocho (08) horas cátedra interinas del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, otorgada por Resolución S.E. N° 320/04, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°- Reconocer y Autorizar la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, Artículo 2° del Decreto Nacional N° 634/89, a la docente Sandra Ana CLARKE, Legajo N° 14.108.412/00, en seis (06) horas cátedra titulares del Centro Polivalente de Arte "Prof. Diana COTORRUELO" de la ciudad de Río Grande, a partir del día primero (1°) de agosto de 2.007 y mientras persistan las causales que originaron la presente licencia.

ARTÍCULO 3°- Notificar a la interesada y comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

MASNÚ

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOL. N° 588 24-10-07

ARTICULO 1°- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 03/2007, referente a la Adquisición de Medicamentos para las Farmacias Ushuaia y Río Grande, estableciendo una erogación estimativa por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y

OCHO (\$ 1.485.058,00).

ARTICULO 2°- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones: Cláusulas Generales y Particulares que forma parte integrante de la presente, obrante como Anexo I y en un todo de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO 3°- IMPUTAR el gasto a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4°- REGISTRAR, Comunicar, a quienes corresponda, cumplido ARCHIVAR.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU-MARTINEZ ALLENDE-DEHEZA-GUEVARA-TORRES

RESOL. N° 612 24-10-07

ARTICULO 1°- DECLARAR lesiva para el interés público, por razones de ilegitimidad, a la Resolución DGP N° 448/2003 de fecha 18/12/2003 en virtud de la cual se hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Rosa LUCENA, D.N.I. N° 6.552.901 y se admite la incorporación a su haber jubilatorio de los servicios por simultaneidad de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 64° de la Ley Territorial 244.

ARTÍCULO 2°- INSTRUIR a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que promueva la pertinente acción judicial contra la Sra. María Rosa LUCENA peticionando se decrete la nulidad de la Resolución DGP N° 448/2003, la suspensión cautelar de ejecución del acto y la restitución de las sumas percibidas indebidamente por la titular de autos.

ARTICULO 3°- REGÍSTRESE, Notifíquese a la Coordinación de Asuntos Jurídicos. Cumplido, Archívese.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU-MARTINEZ ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 613 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Ana Raquel PINILLA (DNI N° 14.058.868), el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° Inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley

742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 429/2007 y 534/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU-MARTINEZ ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 614 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Manouchehr IGHANI (DNI N° 18.140.412), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 433/2007 y 532/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en rela-

ción de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU-MARTINEZ ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 615 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Elsa Edith PANCOTTI CABAÑEZ (DNI N° 10.975.232) el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituido por el inciso a) de la Ley 721, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 414/2007 y 519/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del pre-

sente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 616 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Lidia Ester OJEDA (DNI N° 13.013.155), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 418/2007 y 517/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 617 24-10-07

ARTICULO 1°- DECLARAR a

la Resolución DGP N° 447/03 del 18/12/2003 lesiva a los intereses públicos por causar perjuicio a este Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social en un todo de acuerdo a las consideraciones precedentemente efectuadas y dictamen citado.

ARTICULO 2°- DISPONER por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales se inicie acción judicial contra la Señora Teresa MENDY (D.N.I. N° 10.949.139) requiriendo se decrete la nulidad de la Resolución DGP N° 447/2003, asimismo deberá reclamarse la restitución de todas las sumas percibidas indebidamente desde la fecha de alta del haber correspondiente al beneficio usufructuado.

ARTICULO 3°- ESTABLECER, a través de la Presidencia de IPAUSS, se formule la denuncia penal sugerida en el Dictamen DAJP N° 286/06.

ARTICULO 4°- DISPONER por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales se inicien las acciones judiciales pertinente a los efectos de procurar el dictado de una sentencia que disponga la responsabilidad civil y la repetición de los perjuicios ocasionados (conforme art. 188 de la Constitución Provincial), contra los funcionarios que suscribieron la Resolución DGP N° 447/2003.

ARTICULO 5°- REGÍSTRESE, notifíquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsionales. Cumplido, Archívese.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 618 24-10-07

ARTICULO 1°- RECHAZAR la solicitud formulada por la agente Sra. Constanza Roca a fs. 2/4, respecto al pago del adicional "Función Sanitaria", atento que las misiones y funciones de la nombrada no importan un ejercicio o vínculo directo con la función unitaria reclamada, ello en un todo de acuerdo con los términos del Dictamen N° 076/07 de la C.A.J.

ARTICULO 2°- REGÍSTRESE, notifíquese a la interesada y la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, a través de la División Personal, en los términos de la Ley 141 acompañando copia

del Dictamen C.A.J. N° 00076/2007, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 619 24-10-07

ARTICULO REVOCAR POR RAZONES DE ILEGITIMIDAD la Resolución de Directorio N° 495/06, en virtud de los considerandos e la presente.

ARTICULO 2°- NOTIFIQUESE a la agente Susana Patricia CERESOLE, Legajo N° 14.914.520 de la Resolución de Directorio N° 364/06 en los términos del artículo 51°, subsiguientes y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141, haciendosele saber que se encuentra agotada la instancia administrativa y habilitada la vía judicial pudiendo interponer la acción correspondiente dentro del plazo de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 24° del Código Contencioso Administrativo (Ley N° 133). Cumplido. ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 620 24-10-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Jubilación por Invalidez concedido mediante Resolución del Ex - IPPS N° 404/97, de fecha 23-07-97, a la Señora Estela Gloria SPIELMANN (DNI N° 5.862.100) en los términos del Artículo 41° siguientes y concordantes de la derogada Ley (t) 244, a partir de la fecha de su fallecimiento acaecido el 11-08-07, en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuadas y dictámenes citados.

ARTICULO 2°- CONCEDER al Señor Ernesto Emilio ACKERMAN (DNI N° 11.950.671) el beneficio de Pensión Derivada (Sucesión SPIELMANN ESTELA GLORIA) a partir del 11-08-07 fecha de fallecimiento de la causante, según lo estatuido en el Artículo 28° apartado 1° y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 448/2007 y 545/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la

Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 3°- PROCEDER a través de las áreas competentes a la liquidación de las sumas devengadas y no percibidas en vida por la causante y posteriormente abonar los mismos al Señor Ernesto Emilio ACKERMAN, en un todo de conformidad con la Resolución IPAUSS. N° 084/2002, modificada y reglamentada por sus pares Números 044/04 y 317/2005.

ARTICULO 4°- REGISTRESE, Notifíquese al interesado, en la forma establecida en el artículo 51° y siguientes de la ley 141. Comuníquese a quien corresponda, cumplido y previo pase a las áreas competentes. ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 621 24-10-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Jubilación Ordinaria Anticipada, concedido mediante Resolución DGP N° 212/2002, de fecha 24-05-02 al Sr. Carlos Inocencio VELAZQUEZ (DNI N° 04.060.242) en los términos del Artículo 12° de la Ley 460 y su Decreto Reglamentario N° 223/00, a partir de la fecha de su fallecimiento acaecido el 17-06-07, en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuada y dictámenes citados.

ARTICULO 2°- CONCEDER a la Señora María Libia GIULIANI (LC N° 4.372.174) el beneficio de Pensión Derivada (Sucesión VELÁZQUEZ CARLOS INOCENCIO) a partir del 17-06-07 fecha de fallecimiento del causante, según lo estatuido en el Artículo 28° apartado 1° y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 447/2007 y 546/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 3°- PROCEDER a través de las áreas competentes a la liquidación de las sumas devengadas y no percibidas en vida por el causante, deduciendo de las mismas los importes que por todo concepto este pudiere adeudar al IPAUSS. Hecha esta operación de existir algún saldo, abonar el mismo a la Sra. María Libia GIULIANI, en un todo de con-

formidad con la Resolución IPAUSS N° 084/2002, modificada y reglamentada por sus pares Números 044/04 y 317/05.

ARTICULO 4°- REGISTRESE, Notifíquese a la interesada, en la forma establecida en el artículo 51° y siguientes de la ley 141. Comuníquese a quien corresponda, cumplido y previo pase a las áreas competentes. ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 622 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Ana del Carmen GOMEZ (DNI N° 13.954.111), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, de conformidad con lo establecido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 464/2007 y 552/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ

ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 623 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Luis Oscar PESARINI (DNI N° 10.715.358) el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituido por el inciso b) de la Ley 721, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 455/2007 y 547/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 624 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Cesar Osmar ESCOBAR (DNI N° 12.083.574) el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21°, 18° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituida por el inciso "b" de la Ley 721 y por el Artículo 1° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo

62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 444/2007 y 548/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 625 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Walter Alberto TORRES (DNI N° 8.597.173), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 446/2007 y 549/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario

(Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 626 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. DE MARCO Luis Américo (DNI N° 10.260.670) el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituido por el inciso b) de la Ley 721, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 450/2007 y 550/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle de empeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios.

De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 627 24-10-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Jubilación Extraordinaria concedido mediante Resolución del Ex - ITPS N° 12/88, de fecha 08-02-88 al Sr. Luis José LAZZARONI (LE N° 5.115.979) en los términos del Artículo 39° de la derogada Ley (t) 244, a partir de la fecha de su fallecimiento acaecido el 01-09-07, en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuadas y dictámenes citados.

ARTICULO 2°- CONCEDER a la Señora Nelida Irene Dominga AZZARETTI (LC N° 6.009.594) el beneficio de Pensión Derivada (Sucesión LAZZARONI LUIS JOSE) a partir del 01-09-07 fecha de fallecimiento del causante, según lo estatuido en el Artículo 28° apartado 1° y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 451/2007 y 544/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Previsión Social, respectivamente. ARTICULO 3°- PROCEDER a través de las áreas competentes a la liquidación de las sumas devengadas y no percibidas en vida por el causante, deduciendo de las mismas los importes que por todo concepto este pudiese adeudar al IPAUSS. Hecha esta operación de existir algún saldo, abonar el mismo a la Sra. Nelida Irene Dominga AZZARETTI, en un todo de conformidad con la Resolución IPAUSS N° 084/2002, modificada y reglamentada por sus pares Números 044/04 y 317/05.

ARTICULO 4°- REGISTRESE, Notifíquese a la interesada, en la forma establecida en el artículo 51° y siguientes de la ley 141. Comuníquese a quien corresponda, cumplido y previo pase a las áreas competentes. ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 628 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Agustín CHANPONNAY (DNI N° 5.067.674), el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 462/2007 y 551/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 629 24-10-07

ARTICULO 1°- TRANSFORMAR la solicitud de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria Anticipada en los términos del Artículo 12° de la Ley 460 y sus Decretos Reglamentarios Números 223/00, 556/00 y 764/00 oportunamente formulada por el Señor Jorge Miguel CREMADES en una solicitud de Jubilación Ordinaria en los términos de Ley 561.

ARTICULO 2°- CONCEDER AL Sr. Jorge Miguel CREMADES (DNI N° 7.832.730), el beneficio

de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido por el Artículo 21° siguientes y concordantes del citado cuerpo normativo, sustituido por el inciso a) de la Ley 721, a partir del día siguiente al cese de servicios de acuerdo a lo establecido por el Artículo 62° del citado cuerpo legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 460/2007 y 553/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente. ARTICULO 3°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de su renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 4°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 5°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 6°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 4° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 630 24-10-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. José BARRA CABRERA (DNI N° 12.189.823), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los términos 21°, 43° inc "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 411/2007 y 528/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTÍCULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la

presentación e los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación dependencia que se halle desempeñado salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivo (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 631 01-11-07

ARTÍCULO 1°- RATIFÍQUESE la Disposición de Presidencia N° 1164/07.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 632 01-11-07

ARTICULO 1°- RATIFÍQUESE la Disposición de Presidencia N° 1166/07.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 633 06-11-07

ARTÍCULO 1°- RATIFÍQUESE la Disposición de Presidencia N° 1165/07.

ARTICULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes corresponda, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO

ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 634 06-11-07

VISTO: El Convenio de Pago y Suspensión de Plazos registrado bajo el N° 200/07, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y este Instituto, y;

CONSIDERANDO:

Que deviene procedente la ratificación del Convenio de Pago y Suspensión de Plazos celebrado el día catorce (14) de Septiembre del corriente año, suscripto ad - referéndum del Sr. Gobernador, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Coordinación de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía Dr. Enrique Horacio Vallejos, y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por la Sra. Presidente Stella Maris Stratta. Que el mismo se encuentra ratificado por Decreto Provincial N° 2440/07.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente la que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: STRATTA, BLANCO, MARTINEZ ALLENDE.

NEGATIVA: DEHEZA, TORRES, SINCHICAY.

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, con el doble voto de la Sra. Presidente, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° Inciso c) de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio de Pago y Suspensión de Plazos registrado bajo el N° 200/07, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el ex Ministro de Coordina-

ción de Gabinete y Gobierno a cargo del Ministerio de Economía Dr. Enrique Horacio Vallejos, y el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, representado por la Sra. Presidente Stella Maris Stratta; suscripto el día catorce (14) de Septiembre de 2007, cuya copia autenticada forma parte íntegra de la presente. ARTICULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes correspondan, cumplido ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 635 08-11-07

ARTICULO 1°- RATIFICAR las Resoluciones de Directorio Nros, 614/2006 y 018/2007, del registro de este Instituto.

ARTICULO 2°- PROCEDER a la inmediata ejecución de los actos administrativos y la liquidación de las mismas por las áreas competentes, en un todo de acuerdo con el Dictamen N° 088/2007 de la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración.

ARTICULO 3°- Regístrese, Comuníquese a quien corresponda, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2° del presente. Cumplido, ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 636 13-11-07

ARTICULO 1°- RATIFIQUESE la Disposición de Presidencia N° 1174/07.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes correspondan, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 637 13-11-07

ARTÍCULO 1°- RATIFIQUESE la Disposición de Presidencia N° 1176/07.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese a quienes correspondan, cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ

ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 638 13-11-07

ARTÍCULO 1°- RATIFIQUESE la Resolución de la Comisión de Servicios Sociales de este Organismo N° 322/2007.

ARTÍCULO 2°- REGÍSTRESE, comuníquese quienes correspondan, cumplido ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 639 13-11-07

ARTICULO 1°- CONVALIDAR lo actuado por la Junta Electoral por el sector Activo designada oportunamente en relación al acto eleccionario llevado a cabo el día 8 de Octubre del corriente año para la elección de los Directores del sector Activo, que conformarán el Directorio de este Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, la cual por Acta del día 16 de Octubre del corriente año proclamó ganadores a los candidatos electos titulares del Sector Activo al Sr. Luis Gerardo SANDEZ (DNI N° 12.916.408), al Sr. Julio cesar PERALTA (DNI N° 14.098.617) y al Sr. Javier Hernan LARIO (DNI N° 26.734.574).

ARTICULO 2°- CONVALIDAR lo actuado por la Junta Electoral por el sector Pasivo designada oportunamente en relación al acto eleccionario llevado a cabo el día 8 de Octubre del corriente año para la elección de los Directores del sector Pasivo, que conformarán el Directorio de este Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social a partir del día 10 de Diciembre del corriente año, la cual por Acta del día 8 de Octubre del corriente año proclamó ganadores a los candidatos electos titulares del Sector Pasivo a la Sra. Inés Liliana MARTINEZ (DNI N° 6.152.929) y al Sr. Jorge VARGAS MEDINA. ARTICULO 3°- Regístrese, Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 640 13-11-07

ARTICULO 1°- TRANSFORMAR la solicitud de concesión del beneficio de Jubilación Ordinaria Anticipada en los términos del Artículo 12° de la Ley 460 y sus Decretos Reglamentarios Números 223/00, 556/00 y 764/00 oportunamente formulada por el Señor Oscar Hugo RIVAS MUÑOZ en una solicitud de Jubilación Ordinaria en los términos de Ley 561. ARTICULO 2°- CONCEDER AL Sr. Oscar Hugo RIVAS MUÑOZ (DNI N° 18.690.316), el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, conforme lo estatuido por el Artículo 21° siguientes y concordantes del citado cuerpo normativo, sustituido por el inciso a) de la Ley 721 y por el Artículo 1° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de acuerdo a lo establecido por el Artículo 62° del citado cuerpo legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 437/2007 y 558/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 3°- El alta del beneficio quedara condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de su renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 4°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 5°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 6°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 4° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 641 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Marta Liliana RUIZ BAHAMONDE (DNI N° 11.196.165), el beneficio

de JUBILACION para personal docente, de conformidad con lo estatuido por los Artículos 35° inciso "c", 21° inciso "c", 43° y concordantes de la Ley 561, sustituido por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Números 404/2007 y 552/2007 de la Dirección de Asuntos Jurídicos Previsional y de la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del haber jubilatorio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561). ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con cualquier prestación graciable o no contributiva del que fuera beneficiario (Artículo 51° de la Ley 561). ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia, Certificación de ampliación y Cese de servicios, y de corresponder, las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 642 13-11-07

ARTÍCULO 1°- DECLARAR incobrable la deuda de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00) en cabeza de la Sra. Patricia Viviana VELASQUEZ (DNI N° 23.441.150) a que refiere el Informe N° 18 de la División Previsional de fecha 11/02/04. ARTICULO 3°- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ

ALLENDE-DEHEZA-TORRES
RESOL. N° 643 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Juan Carlos PARODI (DNI N° 13.188.315) el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, conforme lo estatuido en la Ley 711, modificado por la Leyes 740 y 744, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ley 561, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 438/2007 y 559/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de su renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario.

ARTICULO 3°- El haber previsional así como el lapso en que se efectuarán los aportes y contribuciones regulados por los Artículos 4° y 5° de la Ley 571, serán determinados por el área competente.

ARTICULO 4°- El titular de autos deberá continuar aportando hasta cumplimentar lo exigido por el Artículo 4° de la Ley 711 sustituido por el Artículo 1° de la Ley 740.

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 644 13-11-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Jubilación Ordinaria concedido en los términos del Artículo 38° y siguientes de la derogada Ley (t) 244 mediante Resolución del Ex - IPPS N° 33/91 de fecha 01-03-91, al Señor Adalio AMPUERO AMPUERO

(DNI N° 12.198.684), retroactivamente al 06-08-07 fecha de fallecimiento del mismo.

ARTICULO 2°- PROCEDER a través de las áreas competentes a la liquidación de las sumas devengadas y no percibidas en vida por el causante y posteriormente abonar las mismas, indistintamente, a la Sras. Rosa Ana AMPUERO (D.N.I. N° 13.392.667) y María Angélica AMPUERO (DNI N° 16.295.939), conforme lo normado mediante Resolución IPAUS N° 084/02, modificada y reglamentada por sus pares los Nros. 044/04 y 31/2005.

ARTICULO 3°- REGÍSTRESE, notifíquese a las interesadas, cumplido y previo pase a las áreas competentes. ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 645 13-11-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Pensión Fuguina de Arraigo oportunamente otorgado mediante Resolución N° 143/89 y su Anexo I, de fecha 22-05-89 a la Sra. Carmen TORRES LOPEZ (CI N° 10.102) a partir de la fecha de su fallecimiento, acaecido el día 06-07-07, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 428/2007 y 543/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- ESTABLECER que los importes devengados y no percibidos en vida por la causante, deberán ser liquidados y abonados en su hija, la Señora Carmen María GARCIA (CI N° 47664), cuyo carácter se acredita con el instrumento agregado a fojas 91 de conformidad con lo estatuido por la Resolución IPAUS. 84/02 modificada y reglamentada por sus pares 44/04 y 317/05 mediante el mecanismo de pago administrativo directo.

ARTICULO 3°- REGÍSTRESE. Notifíquese en los términos de Artículo 51° y siguiente de la Ley 141. Comuníquese a quienes corresponde y cumplido archívese.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 646 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Carlos Alberto MASTROPIETRO (DNI N° 13.749.633) el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, conforme lo estatuido en la Ley 711, modificado por la Leyes 740 y 744, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la Ley 561, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 440/2007 y 560/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de su renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario. ARTICULO 3°- El haber previsional así como el lapso en que se efectuarán los aportes y contribuciones regulados por los Artículos 4° y 5° de la Ley 711, serán determinados por el área competente.

ARTICULO 4°- El titular de autos deberá continuar aportando hasta cumplimentar lo exigido por el Artículo 4° de la Ley 711 sustituido por el Artículo 1° de la Ley 740.

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 647 13-11-07

ARTICULO 1°- RECTIFICAR la parte pertinente del Artículo 1° de la Resolución Nro. 604/07, donde dice: "Sra. Irma Liliana RUIZ", debe decir: "Sra. Irma Marciana RAMÍREZ". ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO

ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 648 13-11-07

ARTICULO 1°- RECTIFICAR en su parte pertinente la Resolución de Directorio IPAUSS Nro. 589/07, donde dice: "El Expediente Letra "E" N° 6688/2007, caratulado "ESCOBAR LUIS ANDRES, S/ JUBILACION ORDINARIA LEY 721", debe decir: "VISTO: El Expediente Letra "E" N° 6688/2000, caratulado "ESCOBAR LUIS ANDRES, S/ JUBILACIÓN ORDEN LEY 721".
ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 649 13-11-07

ARTICULO 1°- SUSPENDER EL GOCE del beneficio de Pensión Directa concedido mediante Resolución IPAUSS N° 295/05 del 14-09-05, rectificada por Res. 002/06 de fecha 25/01/06 a los menores Daniela Amanda REIGADA (DNI N° 33.991.614), y Diego Emmanuel REIGADA (DNI N° 33.991.615), por no acreditar el cumplimiento del recaudo laboral exigido por el Artículo 31° de la Ley 561 a fin de continuar teniendo derecho a concurrir en el referido beneficio, en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuadas y dictámenes citados.

ARTICULO 2°- ACRECER, Integramente la parte alícuota del beneficio oportunamente concedido de la menor REIGADA, Alejandra Mónica (DNI N° 32.768.371) en los términos establecidos en el Artículo 50° de la Ley 561.

ARTICULO 3°- REGISTRESE, notifíquese a los interesados conforme las pautas establecidas en el artículo 51° y siguientes de la Ley 141, cumplido. ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 650 13-11-07

ARTICULO 1°- DECLARAR

CONCLUIDA la revisión del beneficio concedido al Sr. Carlos Alberto GOROSITO y ratificar la Resolución IPAUSS DGP N° 450/03 de fecha 18/12/03.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese al interesado, a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 651 13-11-07

ARTICULO 1°- DAR DE BAJA el beneficio de Jubilación Ordinaria concedido mediante Acuerdo del Ex - ITPS N° 90/86, de fecha 18-08-86, al Señor Carlos Manuel JEREZ SALAS (DNI N° 7.817.656) en los términos del Artículo 38° siguientes y concordantes de la derogada Ley (t) 244, a partir de la fecha de su fallecimiento acaecido el 15-09-07, en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuadas y dictámenes citados.

ARTICULO 2°- CONCEDER a la Señora Mirtha del Carmen MALDONADO SALDIVIA (DNI N° 18.790.173) el beneficio de Pensión Derivada (Sucesión JEREZ SALAS CARLOS MANUEL) a partir del 15-09-07, fecha de fallecimiento del causante, según lo estatuido en el Artículo 28° apartado 1° y concordantes de la Ley 561, en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 422/2007 y 570/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y de la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 3°- PROCEDER a través de las áreas competentes a la liquidación de las sumas devengadas y no percibidas en vida por el causante y posteriormente abonar los mismos a la Señora Mirtha del Carmen MALDONADO SALDIVIA, en un todo de conformidad con la Resolución IPAUSS. N° 084/2002, modificada y reglamentada por sus pares Números 044/04 y 317/2005.
ARTICULO 4°- REGISTRESE, Notifíquese a la interesada, en la forma establecida en el artículo 51° y siguientes de la ley 141. Comuníquese a quien corresponda, cumplido y previo pase a las áreas competentes. ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO

ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 652 13-11-07

ARTICULO 1°- DECLARAR CONCLUIDA la revisión de la Resolución IPAUSS N° 453/03, y ratifica dicho acto.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese al interesado, a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 653 13-11-07

ARTICULO 1°- REVOCAR por improcedente el artículo N° 2 de la Resolución IPAUSS N° 143/05, que concede el Recurso de Reconsideración articulado por el Sr. GARRIDO JUAN CARLOS DNI 10.626.078, contra la Resolución IPAUSS N° 143/05, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 3939/06.

ARTICULO 2°- REVOCAR por improcedente la Resolución IPAUSS N° 440/05 que resuelve el recurso articulado por el Sr. GARRIDO JUAN CARLOS DNI 10.626.078, contra la Resolución IPAUSS N° 143/05, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Provincial N° 3939/06.

ARTICULO 3°- REGISTRESE, notifíquese al interesado en los términos de lo dispuesto en el Artículo 51° y siguiente de la Ley 141. Cumplido. Archívese.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 654 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER al Sr. Juan Ángel CASTILLO (DNI N° 7.820.726) el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21°, 18° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituida por el inciso "a" de la Ley 721 y por el Artículo 1° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 457/2007 y 564/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y

la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedara condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHÍVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
ZUMELZU - MARTINEZ
ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 655 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Nelida Teresa PEREYRA (DNI N° 12.415.161) el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, conforme lo estatuido en los Artículos 21° siguientes y concordantes de la Ley 561, sustituido por el inciso a) de la Ley 721, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 461/2007 y 562/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedara condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.
ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros

de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5° - Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordena en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
 Z U M E L Z U - M A R T I N E Z
 ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 656 13-11-07

ARTICULO 1° - REESTABLECER a la Srta. Albana Shelen ASTESANO (DNI N° 32.768.367), en el goce del beneficio de Pensión Directa (Suc. ASTESANO LUIS ALBERTO), oportunamente concedido mediante Resolución DGP N° 415/2003, concurriendo en la parte alícuota pertinente, en los términos establecidos en los Artículos 28, 31° siguientes y concordantes de la Ley 561, a fin de tener derecho a continuar usufructuando del referido beneficio en un todo de conformidad con las consideraciones precedentemente efectuadas y Dictámenes Nros. 463/2007 y 567/2007, de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social respectivamente, los que en mérito a la brevedad se dan por íntegramente reproducidos en este acto.

ARTICULO 2° - REGISTRESE, notifíquese a los interesados conforme las pautas establecidas artículo 51° y siguientes de la Ley 141. Cumplido y previo pase a las áreas competentes ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
 Z U M E L Z U - M A R T I N E Z
 ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 657 13-11-07

ARTÍCULO 1°-DECLARARABSTRACTO el reclamo interpuesto por el Sr. Luis Oscar GARCIA, L.E. N° 4.927.132, dirigido a que se incluya en su haber de pasividad el rubro "responsabilidad jerárquica".

ARTÍCULO 2°- DESESTIMAR por inadmisibile el reclamo del Sr. Luis Oscar GARCIA por el cual procura se incrementen los ítems

salariales "antigüedad" y "permanencia en categoría".

ARTÍCULO 3°- RECHAZAR la pretensión del aludido de incrementar la categoría y cargo con el cual se referenció oportunamente su haber de pasividad.

ARTÍCULO 4°- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3° de la Resolución IPAUSS N° 328/05.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE, notifíquese al interesado en la forma establecida en el artículo 51° y siguientes de la Ley 141, haciéndole saber en ese acto que lo resuelto en los Artículos 1° y 2° de la presente, resultan irrecurribles por encontrarse agotada la instancia administrativa, pudiendo interponer contra lo resuelto en el Artículo 3°, Recurso de Reconsideración ante este Directorio, dentro del plazo de treinta (30) días si se domiciliare en la Provincia y sesenta (60) días si se domiciliare fuera de ella, de conformidad con lo normado por el artículo 57° de la Ley 561. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
 Z U M E L Z U - M A R T I N E Z
 ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 658 13-11-07

ARTICULO 1°-CONCEDER al Sr. Mario Ramón CAMPOZANO (DNI N° 11.245.057), el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561, sustituido por el inciso b) la Ley 721 y el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 490/2007 y 571/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionada a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente be-

neficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).
ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese al interesado, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares. Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
 Z U M E L Z U - M A R T I N E Z
 ALLENDE-DEHEZA-TORRES

RESOL. N° 659 13-11-07

ARTICULO 1°- CONCEDER a la Sra. Patricia Noemí CARCAMO (DNI N° 14.653.170), el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, de conformidad con lo estatuido en los Artículos 21°, 43° inc. "a" y concordantes de la Ley 561 sustituido por el inciso b) de la Ley 721 y por el Artículo 4° de la Ley 742, a partir del día siguiente al cese de servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 62° de la citada norma legal, y en un todo de acuerdo con los Dictámenes Nros. 479/2007 y 573/2007 de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Previsión Social, respectivamente.

ARTICULO 2°- El alta del beneficio quedará condicionado a la presentación de los instrumentos que acrediten la aceptación de la renuncia a todos los cargos en relación de dependencia que se halle desempeñando, salvo docencia e investigación a nivel universitario (Artículo 64° de la Ley 561).

ARTICULO 3°- El haber previsional, será determinado por el área competente.

ARTICULO 4°- El presente beneficio es incompatible con otros de carácter graciable o no contributivos (Artículo 51° de la Ley 561).

ARTICULO 5°- Regístrese, notifíquese a la interesada, remítase al área competente de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3° del presente. Resérvese en Archivo hasta tanto se agreguen la certificación de ampliación y cese de servicios. De corresponder se requerirán las constancias necesarias para la liquidación de las asignaciones familiares.

Cumplido, ARCHIVESE.

STRATTA-BLANCO-TOLEDO
 Z U M E L Z U - M A R T I N E Z
 ALLENDE-DEHEZA-TORRES

LICITACION

LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE ECONOMIA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 04/08 REFERENTE A LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.

FECHA DE APERTURA: 30-05-08
HORA: 11:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y COMPRA, DEPARTAMENTO LICITACIONES, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA 1° PISO - OFICINA 251 - CASA DE GOBIERNO - SAN MARTIN 450 - USHUAIA O EN EL DISTRITO RENTAS DE RIO GRANDE - LASERRE N° 855, O EN DISTRITO RENTAS CASA TIERRA DEL FUEGO SARMIENTO 745 - 5° PISO - BUENOS AIRES.

PAGINA WEB
 WWW.TIERRADELFUEGO.GOV.AR
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y COMPRAS - DEPARTAMENTO LICITACIONES 1° PISO - OFICINA 251 - CASA DE GOBIERNO - SAN MARTIN 450 - USHUAIA

B.O. 2425/2429

CONVOCATORIAS

ACSUR S.A.
Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

FECHA: 27-05-2008
HORA: 17:00 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y 10-06-

2008 HORA. 20:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.
LUGAR: 25 DE MAYO 2753 RG

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 Inc. 1° de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2007.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- 4) Tratamiento y afectación de los resultados no asignados al 31/12/2007, según lo dispuesto por las normas vigentes.
- 5) Consideración sobre los aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones comprometidos por los accionistas para con la Sociedad y aceptados «ad referendum» por el Directorio con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución 060/2007 de la Inspección General de Justicia.
- 6) Consideración acerca de la reforma del artículo DUODECIMO del Estatuto Social para su adecuación a las normas vigentes.
- 7) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 8) Fijación de honorarios a los Directores.
- 9) Designación de los Directores Titulares y Suplentes de la Sociedad para el ejercicio 2008.
- 10) Distribución de Cargos en el Directorio para el ejercicio 2008

EL DIRECTORIO

Hernán E. GUANZIROLI - Apoderado.

B.O. 2421/2425

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Conforme a la Ley Provincial N° 191/94, Decreto Reglamentario 1365/95, Reglamento Electoral (Resolución del Consejo Superior N° 6/1996). Convocase para el día 20 de junio de 2008 en el horario de 10 a 18 horas, a elecciones de autoridades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Tie-

rra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para las siguientes autoridades:

CÁMARA USHUAIA

- Cuatro consejeros titulares y dos consejeros suplentes (Periodo 2008-2010)
- Un miembro titular y uno suplente para la Comisión Revisora de Cuentas (Periodo 2008-2010)
- Dos miembros titulares y un miembro suplente para el Tribunal de Ética y Disciplina (Periodo 2008 - 2010)

CÁMARA RÍO GRANDE

- Cuatro consejeros titulares y dos consejeros suplentes (Periodo 2008 - 2010)
- Un miembro titular y uno suplente para la Comisión Revisora de Cuentas (Periodo 2008-2010)
- Dos miembros titulares y un miembro suplente para el Tribunal de Ética y Disciplina (Periodo 2008 - 2010)

HORARIO: de 10 a 18 horas

EN USHUAIA: TEKENIKA 392
EN RIOGRANDE: O'HIGGINS 133

CALENDARIO ELECTORAL:

- (Art. 13 Reglamento Electoral),
- a) Periodo de consulta de padrones provisorios desde el día 07 al 21 de Mayo de 2008.
 - b) Vencimiento del plazo para la recepción de observaciones: 21 de Mayo de 2008.
 - c) A partir del día 30 de Mayo de 2008 se podrán consultar los padrones definitivos.
 - d) Solicitud de reconocimiento de lista y nombramiento de apoderados: hasta el día 04 de junio de 2008.
 - e) Presentación de candidatos para su oficialización: hasta el día 04 de Junio de 2008.
 - f) Oficialización y entrega de boletas para ser usadas en la elección: hasta el día 12 de Junio de 2008.

Todos los plazos indicados vencen a las 18 horas de los días establecidos. Si con posterioridad a la Convocatoria se declarase inhábil alguna fecha comprendida en el calendario electoral, esta se transferirá automáticamente al primer día hábil siguiente.

Para el caso de oficializarse una única lista, la Junta Electoral, podrá suspender el comicio, procediéndose a labrar un Acta que así lo certifique el día fijado para las elecciones y proclamándose las nuevas autoridades.

Dra. Graciela DEL LUJAN MORANDO - Presidente
Dr. Omar J. MORA - Vicepresidente

B.O. 2424/2426

LLAMADO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

T.V.FUEGO S.A.: Inscripta en el Registro Público de Comercio de Tierra del Fuego, en el Libro Registro de Sociedades Comerciales Nro. I, bajo el Nro. 410, folio 103, año 1991, en su reunión de directorio del 25 de Abril de 2007, se decidió citar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 2007 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social cito Ricardo Rojas 864, de la ciudad de Río Grande, Pcia. de Tierra del Fuego, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007
- 3) Asignación del Resultado del Ejercicio finalizado el 31/12/2007.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura,
- 5) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;
- 6) Elección del síndico titular y suplente.

José Luis Paños - Presidente

B.O. 2425/2429

COMUNICADO

LASECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE CONVOCAA PROFESIONALES ABOGADOS, QUE ESTEN INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS EN CARACTER DE CONTRATADOS PARA REALIZAR TAREAS EN EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES. LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR CURRICULUM VITAE EN SAN MARTIN 1401 1ER. PISO (DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES) DE LA CIUDAD DE USHUAIA O EN LA DELEGACIONES DETOLHUIN (ANGELALOIGSN) Y RIOGRANDE (PIEDRABUENA 675) DE LA SECRETARIA, EN EL HORARIO DE 9 A 16 HS. PARA CONCERTAR A POSTERIORI UNA ENTREVISTA HASTA EL 27 DE MAYO DEL CORRIENTE.

Alberto A. Urrere Pon - Abogado
- Jefe Dpto. Asuntos Legales

B.O. 2425/2427

EDICTOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., con sede en la Ruta Nacional n° 3, de la ciudad de Río Grande, a cargo de la Sra. Juez Dra. Silvia Herraiz, Secretaria a cargo del Dr. Horacio Boccardo, en autos caratulados **"BARRIA VILLARROEL GERARDO C/GARCIA DE CARCAMO GONZALEZ PILAR S/USUCAPION"** - Expediente N° 11.073 cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de litigio (CPCC: 652 in fine), para que dentro del plazo de DIEZ (10) días, comparezcan a estar a derecho, contesten demanda, ofrezca prueba y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de continuar con el proceso designando defensor oficial (CPCC: 357 y 160.1).

Río Grande, 11 de Septiembre de 2007.

Publíquese edictos por diez días en Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.

Firmado Doctora Silvia Herraiz- Juez.
Río Grande, 11 de abril de 2008.-
Horacio D. Boccardo - Secretario.

B.O. 2418/2427

El Juzgado de primera instancia con Competencia Ampliada - Distrito Judicial Sur, a cargo de la Dra. María Adriana Rapossi, Secretaria a cargo del Dr. Manuel Isidoro Lopez, sito en la calle Congreso Nacional N° 502 de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados **"DELLA BELLA, CARLA ENRIQUETAS/SUCESION ABINTESTATO"** Expte. N° 12.537/2008, cita y emplaza a herederos y acreedores del difunto que se consideren con derecho a los bienes de la causante **Sra. CARLA ENRIQUETA DELLA BELLA**, para que en el plazo de (30) treinta días así lo acrediten. Publíquense los edictos (art. 673.2 y sgtes. Del C.P.C.C.R. y M.). Firmado: María Adriana Rapossi. Juez Para ser publicado por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ushuaia 21 de Abril de 2008.

Manuel Isidoro López - Secretario.

B.O. 2424/2426

DEPARTAMENTO SUMARIO SECRETARIAGENERALDE GOBIERNO

Se hace saber al agente de la Administración Pública Provincial Paulo Cesar PEREZ, D.N.I. N° 24.271.997, que en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución S.G.G. N° 162/08, que tramita por Expediente S.L.y T. N° 04/08, caratulado: «SUMARIO ADMINISTRATIVO -TRAMITE URGENTE- AGENTE PAULO PEREZ/ABANDONO DE SERVICIO», se ha dispuesto citarlo a comparecer ante esta instrucción con asiento en la Oficina N° 253 -Dirección de Asuntos Jurídicos S.G.G. - Casa de Gobierno-, sita en San Martín N° 450 de Ushuaia, el día 16 de mayo de 2008 a las 14 hs., con el objeto de prestar declaración en calidad de sumariado (Art. 40, Anexo I, Dec. Nac N° 1798/80) y los alcances del Art. 29 de dicha norma. Angel M. Marchisio -Instructor-

B.O. 2424/2426

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte sito en ex campamento YPF de la Ciudad de Río Grande, a cargo de la Dra. Silvia Herraiz, Secretaria a cargo del Dr. Horacio Boccardo, comunica por el término de dos días, según lo ordenado en autos caratulados "Artiñano Hugo Samuel c/ Ruiz Oscar s/Ejecutivo" expte. N° 10633, que el Martillero Público Raúl Dinatale, Mat. 058, rematará al contado y al mejor postor, el día 23 de mayo de 2008, a la hora 13.00, en el domicilio de calle Ushuaia N° 667 de la ciudad de Río Grande, el inmueble sito en calle Policía Fueguina N° 760, barrio Buena Vista, cuyos datos catastrales son: Matrícula I-A-9881, Sección B, Macizo 175, Parcela 12. El terreno tiene una superficie de 399.99 m2 y sobre el mismo existe una casa de madera de dos plantas que cuenta con las siguientes dependencias: Planta baja; living comedor, cocina y lavadero. Planta alta, dos dormitorios y un baño. Superficie de la vivienda 90 m2 aproximadamente, el inmueble esta ocupado. Construcción de madera de buena calidad y en buen estado de conservación. En el predio existe ade-

más estructura de mampostería sin terminar de aproximadamente 8 mts. x 7 mts. Deudas a cargo del comprador que soporta el inmueble: Cooperativa Eléctrica, al 17/04/08 \$ 59,96; Municipalidad de Río Grande, al 04/04/08 \$ 462,43. Base de la subasta ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos diecinueve con ochenta centavos (\$ 153.419,80). Seña 10%, comisión 3%, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. El boleto de compraventa se realizará una vez aprobada la subasta y cancelado el precio ofrecido. Sellado de ley, 1%, a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Juzgado. La posesión del bien se efectivizará a la orden del Juez interviniente. Visitas al inmueble los días 20, 21 y 22 de mayo entre las 14.00 y 18.00 hs. previa cita con el Martillero al Tel. 424611 ó 15404253, Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (CPCC; 502,3 del citado código legal).

Río Grande, 25 de abril de 2008.

Horacio D. BOCCARDO - Secretario

B.O. 2424/2425

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego - Distrito Judicial Sur sito en calle Congreso Nacional N° 502, Edificio Tribunales, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Adriana RAPOSSI, Secretaria única a cargo interinamente del Dr. Gustavo Gonzalez, en los autos caratulados "MIRANDA RAUL ISMAEL s/Sucesión Ab-Intestato - Expte N° 9901, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes para que dentro del plazo de (30) treinta días lo acrediten (art. 663, 673 y cc. del Código Procesal). El presente edicto se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el LU 87 TV Canal 11 de Ushuaia.

Ushuaia, 19 de noviembre de 2007.

Gustavo F. Gonzalez - Secretario Interino

B.O. 2425/2427

POR DISPOSICION DE LA INS-

PECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HACE SABER POR UN (1) DIA LO SIGUIENTE:

INSCRIPCION DE REPRESENTACION DE SOCIEDAD ANONIMA CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO

Instrumento: Acta de Acuerdo de Socios de fecha 20 de Julio del 2006.

Denominación: Inversiones Polibor Limitada.

Socios: Hugo Bortnik Meimis, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad Nro. 5.743.404, domiciliado Avda. Vitacura Nro. 2.771, en Santiago de Chile y Héctor Daniel Polonsky argentino, casado, comerciante, DNI 11.703.728, domiciliado en Ushuaia 749, Río Grande, Tierra del Fuego.

Domicilio Legal: en la ciudad de Santiago, República de Chile. Domicilio Representación en Tierra del Fuego Ushuaia 749, Río Grande, Tierra del Fuego.

Objeto Social: efectuar inversiones, adquiriendo toda clase de bienes muebles o inmuebles, acciones, títulos, efectos de comercio, y cualquier otras valores, sean ellos de oferta pública o privada, o de derecho en los mismos, o derechos en sociedades de cualquier tipo y vender arrendar, usar, gozar, explotar a cualquier título y disponer de estos bienes y derechos en forma amplia y sin limitaciones.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos chilenos Trescientos Millones (\$300.000.000,00) distribuido de la siguiente forma por el Sr. Hugo Bortnik Meimis, ciento cincuenta millones de pesos chilenos, (\$150.000.000,00). Y Héctor Daniel Polonsky (\$ 150.000.000,00). Que los socios suscriben en este acto en partes iguales, integrando pesos chilenos dos millones (\$ 2.000,00) en efectivo, y el resto dentro de los diez años desde la fecha de la inscripción de la sociedad. A la fecha de la constitución de acuerdo a la cotización del \$ Chileno en el Bco. Nación Argentina el capital social equivale \$argentino 1.786.000,00.

Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los (2) Socios en forma indistinta.

Cierre Ejercicio Social: El ejer-

cicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Plazo Duración: de 10 años, contados a partir de la fecha del contrato social.

Ushuaia, 05 de Mayo de 2008

Dra. Gabriela F. Vaccarezza - Directora de Registros - I.G.J. - Río Grande

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

CONSTITUCION DE "SIPREM S.R.L."

INSTRUMENTO: Privado de fecha veinte días del mes de abril de dos mil ocho.

DENOMINACION: SIPREMS.R.L.

DOMICILIO SOCIAL: Paseo del Campo 2.064 de la ciudad de Ushuaia.

OBJETO SOCIAL: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Brindar servicios médicos integrales a empresas, que comprenden: 1) Medicina del trabajo: exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, y todo lo que abarca la ley Nacional 24.557 de Riesgo de Trabajo creando a este efecto un servicio médico a tal fin 2) Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. 3) Servicios asistenciales. 4) Otros servicios de consultoría médica. 5) seguridad e higiene laboral, medición de ruidos ambientales, exámenes de elementos fluentes, medición de contaminantes ambientales, condiciones edilicias y todas aquellas comprendidas en la ley Nacional 19587 de Seguridad e Higiene del trabajo b) Atención médica: en especial los servicios de Otorrinolaringología y Oftalmología a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga;

PLAZO DE DURACION: Suplazo de duración es de noventa y nueve años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

INTEGRANTES: RAFAEL RUBEN OSVALDO, argentino,

casado, nacido el 06 de junio de 1956, médico, con D.N.I. 12.473.116, domiciliado en Paseo del Campo 2064, Ushuaia; BODASIUK DIANA ESTER, argentina, casada, nacida el 03 de octubre de 1958, médico, con D.N.I. 12.824.314, domiciliada en Paseo del Campo 2064, Ushuaia.

ADMINISTRACION: Gerencia: La administración y representación de la sociedad corresponde al socio Diana Ester Bodasiuk, en su calidad de gerente, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. Se designa como suplente a Ruben Osvaldo Rafael, la que asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del gerente.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000.-), dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: RAFAEL RUBEN OSVALDO suscribe sesenta cuotas (\$ 6.000.-) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-) y BODADIUK DIANA ESTER suscribe sesenta cuotas (\$ 6.000.-) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo pesos un mil quinientos (\$ 1.500.-). La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad **CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Ushuaia, 06 de Mayo de 2008

Dra. Gabriela F. Vaccarezza - Directora de Registros - I.G.J.

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

DENOMINACION: TIEMPO FUEGUINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TIEMPO FUEGUINO S.R.L.)

INSTRUMENTO: Privado de fecha diez de Abril de dos mil ocho, con firmas certificadas en el Registro Notarial número Ocho de la Provincia de Tierra del Fuego, y acta complementaria de fecha

veintidos de Abril de dos mil ocho.

SOCIOS: A) SRA. SONIA ALICIA PIONETTI, argentina, empresaria, nacida el 1° de Diciembre de 1965, casada, con Documento Nacional de Identidad n° 17.721.673, domiciliada en O'Higgins 790 de la Ciudad de Río Grande B) SRA. MONICA WELSCH DE BAIROS, argentina, comerciante, nacida el 20 de Agosto de 1960, divorciada, Documento Nacional de Identidad n° 14.197.248, domiciliada en Adolfo Calle 702 del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza **DOMICILIO:** Sede y Domicilio Social en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Se acuerda en reunión de socios que el domicilio social inicial será Espora 781 de Río Grande.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la cantidad de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) divididos en cien cuotas parte de pesos ciento veinte cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: la SRA. SONIA ALICIA PIONETTI suscribe sesenta y cinco cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos siete mil ochocientos. La SRA. MONICA WELSCH DE BAIROS suscribe treinta y cinco cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos cuatro mil doscientos, integrando ambos socios en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo de curso legal y obligándose a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento, también en dinero efectivo de curso legal, dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente constitución de sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a uno o varios terceros mediante uniones transitorias de empresas o cualquier otro tipo de sociedad o asociación existentes, como propietaria, mandataria, comisionista, consignataria o en representación dependiente o independiente, pudiendo también crear o tomar participación en otras sociedades, a la diagramación, edición, impresión, distribución, venta mayorista y minorista y comercialización publicitaria de diario y/o revista y/o suplemento y/o cualquier otro medio denominado TIEMPO FUEGUINO, así como de cualquier

otro medio periodístico con cualquier denominación, incluyendo la representación y gestión de cualquier medio periodístico y/o publicitario. También se incluye la administración, consultoría de todo tipo, gestoría, compra, venta, comodato, consignación, importación, exportación, representación, distribución en cualquier canal de todos los rubros de productos mencionados y otros que tengan entidad como productos y/o servicios anexos a los indicados.

CIERRE EJERCICIO: La sociedad cerrará estados contables al 31 de Diciembre de cada año.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de la SRA. SONIA ALICIA PIONETTI, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola inclusive en actos de compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios por mayoría de votos designe un nuevo gerente. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier institución bancaria, mutual, financiera o de crédito, tanto nacional como extranjera, con sede en el país o en el exterior, establecer sucursales, representaciones o similares dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o extraordinarios, inclusive para querellar criminal, civil, comercialmente o en el fuero que se considere, con el objeto y extensión que se juzguen convenientes. La enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, no excluye otras que surjan de la administración o dirección de la sociedad, que aún no hubieren sido expresamente citadas. El Socio Gerente otorgará en garantía de su gestión la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) o la que el organismo de contralor resolviere, conforme lo normado en la legislación vigente. **PLAZO DE DURACION:** La duración de la sociedad se fija en no-

venta y nueve años a contar desde la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Río Grande, 06 de Mayo de 2008

Dra. Adriana Artos - Directora de Registros - I.G.J - Río Grande

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

D E N O M I N A C I O N : DISTRIBUIDORAPASSWORDSOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (DISTRIBUIDORA PASSWORD S.R.L.)

INSTRUMENTO: Privado, de fecha diez de Abril de dos mil ocho, con firmas certificadas en el Registro Notarial número ocho de la Provincia de Tierra del Fuego, y acta complementaria de fecha veintidos de Abril de dos mil ocho.

SOCIOS: A) SRA. SONIA ALICIA PIONETTI, argentina, empresaria, nacida el 1° de Diciembre de 1965, casada, con Documento Nacional de Identidad n° 17.721.673, domiciliada en O'Higgins 790 de la Ciudad de Río Grande B) SRA. MONICA WELSCH DE BAIROS, argentina, comerciante, nacida el 20 de Agosto de 1960, divorciada, Documento Nacional de Identidad n° 14.197.248, domiciliada en Adolfo Calle 702 del Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza **DOMICILIO:** Sede y Domicilio Social en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina. Se acuerda en reunión de socios que el domicilio social inicial será Espora 781 de Río Grande.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la cantidad de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) divididos en cien cuotas parte de pesos ciento veinte cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: la SRA. SONIA ALICIA PIONETTI suscribe sesenta y cinco cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos seis mil ochocientos. La SRA. MONICA WELSCH DE BAIROS suscribe treinta y cinco cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos cuatro mil doscientos, integrando ambos socios en este acto el veinticin-

co por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo de curso legal y obligándose a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento, también en dinero efectivo de curso legal, dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente constitución de sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a uno o varios terceros mediante uniones transitorias de empresas o cualquier otro tipo de sociedad o asociación existentes, como propietaria, mandataria, comisionista, consignataria o en representación dependiente o independiente, pudiendo también crear o tomar participación en otras sociedades, a la venta, intermediación y/o distribución de tarjetas de telefonía celular prepaga o de cualquier tipo y/o modalidad de pago, virtuales, físicas o de cualquier tipo de soporte, teléfonos celulares con o sin sistema de modalidad prepaga, con o sin abono u cualquier otro tipo de modalidad de pago, y todo tipo de accesorios y rubros anexos y/o complementarios a los rubros señalados. También se incluye la administración, consultoría de todo tipo, gestoría, compra, venta, comodato, consignación, importación, exportación, representación, distribución en cualquier canal de todos los rubros de productos mencionados.

CIERRE EJERCICIO: La sociedad cerrará estados contables al 31 de Diciembre de cada año.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de la SRA. SONIA ALICIA PIONETTI, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola inclusive en actos de compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios por mayoría de votos designe un nuevo gerente. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier institución banca-

ria, mutual, financiera o de crédito, tanto nacional como extranjera, con sede en el país o en el exterior, establecer sucursales, representaciones o similares dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o extraordinarios, inclusive para querellar criminal, civil, comercialmente o en el fuero que se considere, con el objeto y extensión que se juzguen convenientes. La enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, no excluye otras que surjan de la administración o dirección de la sociedad, que aún no hubieren sido expresamente citadas. El Socio Gerente otorgará en garantía de su gestión la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) o la que el organismo de contralor resolviera, conforme lo normado en la legislación vigente.

PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Río Grande, 06 de Mayo de 2008

Dra. Adriana Artos - Directora de Registros - I.G.J - Río Grande

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

DENOMINACION: SODA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SODA SUR S.R.L.)

INSTRUMENTO: Privado de fecha primero de Abril de dos mil ocho, con firmas certificadas en el Registro Notarial número Cinco de la Provincia de Tierra del Fuego y actas complementarias de fechas diecisiete de Abril de dos mil ocho y veintidós de Abril de dos mil ocho

SOCIOS: A) SRA. LIDIA ISABEL NUÑEZ, casada, Libreta Cívica n° 5.096.781, domiciliada en Federico Ibarra 525, Río Grande. B) GABRIEL VICTOR GRAVA, casado, Documento Nacional de Identidad n° 18.649.848, domiciliado en Los Ñires 1136, depto. 4, Río Grande

DOMICILIO: Sede y Domicilio Social en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Ar-

gentina. Se acuerda en reunión de socios que el domicilio social inicial será Houssay 746 de Río Grande.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la cantidad de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000,00) divididos en cien cuotas parte de pesos ciento veinte cada una, que los socios suscriben en este acto en las siguientes proporciones: la SRA. LIDIA ISABEL NUÑEZ suscribe veinte cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos dos mil cuatrocientos. El SR. GABRIEL VICTOR GRAVA suscribe ochenta cuotas parte de pesos ciento veinte valor nominal cada una, o sea la cantidad de pesos nueve mil seiscientos, integrando ambos socios en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo de curso legal y obligándose a integrar el saldo del setenta y cinco por ciento, también en dinero efectivo de curso legal, dentro de los dos años contados desde la fecha de la presente constitución de sociedad.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a uno o varios terceros mediante uniones transitorias de empresas o cualquier otro tipo de sociedad o asociación existentes, como propietaria, mandataria, comisionista, consignataria o en representación dependiente o independiente, pudiendo también crear o tomar participación en otras sociedades, a la elaboración y/o fabricación, distribución, venta mayorista y minorista y representación de: a) cualquier tipo de bebidas con y sin gas, con y sin alcohol, con o sin sabor, para diluir o no; b) envases para bebidas, alimentos, productos de limpieza, medicinales, químicos, insumos industriales y comerciales y de cosmética en general; c) productos químicos, insumos y productos finales de la industria alimenticia. Asimismo, se podrán realizar las siguientes actividades en forma accesorio y complementaria al solo efecto del cumplimiento del objeto social principal indicado en los tres ítems anteriores: brindar servicios para empresas petroleras, transporte de mercaderías, comercialización, consultoría de todo tipo, gestoría, compra, venta, comodato, consignación, importación, exportación, representación, distribución en cualquier canal, administración, confección, transformación e industriali-

zación de todos los rubros de productos mencionados y otros que tengan entidad como productos y/o servicios anexos a los indicados.

CIERRE EJERCICIO: La sociedad cerrará estados contables al 31 de Diciembre de cada año.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del SR. GABRIEL VICTOR GRAVA, quien desempeñará el cargo de Socio Gerente, y tendrá la representación legal de la sociedad, obligándola inclusive en actos de compraventa de inmuebles o constitución de derechos reales. Durará en su cargo todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que la reunión de socios por mayoría de votos designe un nuevo gerente. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de todos los bienes de la sociedad, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con cualquier institución bancaria, mutual, financiera o de crédito, tanto nacional como extranjera, con sede en el país o en el exterior, establecer sucursales, representaciones o similares dentro o fuera del país, otorgar poderes judiciales o extraordinarios, inclusive para querellar criminal, civil, comercialmente o en el fuero que se considere, con el objeto y extensión que se juzguen convenientes. La enumeración precedente de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, y por lo tanto, no excluye otras que surjan de la administración o dirección de la sociedad, que aún no hubieren sido expresamente citadas. El Socio Gerente otorgará en garantía de su gestión la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil) o la que el organismo de contralor resolviera, conforme lo normado en la legislación vigente.

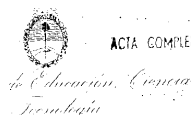
PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Río Grande, 06 de Mayo de 2008

Dra. Adriana Artos - Directora de Registros - I.G.J - Río Grande

ANEXOS

DECRETO N° 741/08 ACTA DE ADHESION



ACTA COMPLEMENTARIA N° 986 / 06



El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapilleta; manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Convenio suscrito el seis de mayo de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, La Federación Empresaria Hotelera y Gastronómica de la República Argentina y la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como CONVENIO M.E.C. y T. N° 166/05 y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA y la UNIÓN DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante "MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de esta CIUDAD DE BUENOS AIRES, por una parte, la FEDERACIÓN EMPRESARIA HOTELERA Y GASTRONÓMICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "FEDERACIÓN", representada en este acto por la Señora Elena BOENTE (D.N.I. N° 11.451.858), con domicilio legal en la calle Larrea N° 1250 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por otra parte, y la UNIÓN DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "UNIÓN", representada en este acto por el Secretario de Capacitación Profesional y Cultura, Don Robustiano Argentino GENEIRO (DNI N° 7.834.921), con domicilio legal en la Avenida de Mayo N° 930 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, por otra parte, se acuerda de pleno consenso celebrar el presente Convenio Marco que se registrará bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN se comprometen por este Convenio a:

a.- Analizar, en el marco de la familia profesional, los perfiles existentes y seleccionar y desarrollar nuevos perfiles de diferentes niveles de calificación que sean claves en la dinámica ocupacional del sector para realizar sobre ellos acciones de investigación ocupacional y pedagógica, evaluación de las competencias, desarrollo curricular metodología de evaluación, desarrollos didácticos especialmente dirigidos a la formación por competencias y desarrollo de perfiles docentes.

b.- Profundizar en el desarrollo de una Red de Formación Profesional para el sector Gastronómico-Hotelero, incluido en el Sistema Integrado de Formación Profesional, articulándose con los diferentes niveles de la educación formal, analizando las características de las condiciones de ingreso y la complejidad de la formación propuesta para cada perfil.

c.- Brindar cooperación a las acciones que sobre esta temática se están desarrollando en el marco del MERCOSUR EDUCATIVO con el fin de compatibilizar los perfiles profesionales de diferentes niveles de calificación que se diseñen para el sector gastronómico-hotelero.

d.- Profundizar, ampliar y desarrollar estudios de campos sobre las áreas ocupacionales que abarca el sector gastronómico-hotelero sobre la base de la metodología de familias profesionales y analizar la pertinencia de las competencias propuestas y el sistema de formación y evaluación diseñado para ellas.

e.- Brindar como campo de observación y análisis de la Comisión Técnica las experiencias consideradas innovadoras en formación de perfiles profesionales actuantes en las distintas familias profesionales del campo gastronómico-hotelero que se estén llevando a cabo en el MINISTERIO o en la red pública de instituciones escolares especializadas, o en instituciones de capacitación vinculadas al sector gastronómico-hotelero o a las empresas asociadas a la FEDERACIÓN.

f.- Prever, en la adaptación o en el diseño técnico-pedagógico de los perfiles formulados, requerimientos de: recuperación y puesta a punto de capacidades básicas, mejora de la empleabilidad y ampliación y complejidad de las competencias exigidas según el nivel de calificación en que se encuadre la formación propuesta y la situación personal de ingreso de cada postulante, de manera de garantizar la articulación entre la formación profesional y la formación general y de fundamento.

g.- Investigar y desarrollar sistemas de evaluación técnico pedagógica de la formación de competencias genéricas y específicas del campo gastronómico-hotelero.

h.- Establecer mecanismos cooperativos de actualización y revisión permanente de la pertinencia en términos de empleo y de formación de los perfiles que en el marco del presente Convenio se desarrollen en forma experimental. Una vez formuladas las rectificaciones y complementos deberán seguir las pautas reglamentarias que requieran su normalización y certificación.

i.- Diseñar, implementar y monitorear experiencias de capacitación docente en vistas al fortalecimiento de la capacidad técnico pedagógica del personal docente que tendrán a su cargo cursos de formación profesional desarrollados en el marco del presente Convenio.

j.- Prever modalidades de asistencia técnico pedagógica mutuas para la implementación de cursos experimentales.

k.- Solicitar el dictamen del CONSEJO NACIONAL EDUCACIÓN - TRABAJO y la aprobación del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de los perfiles y diseños pedagógicos desarrollados.

l.- Presentar en forma conjunta los perfiles y diseños pedagógicos realizados ante los organismos que se consideren pertinentes para iniciar procesos de normalización de los mismos y de certificación.

m.- Desarrollar los perfiles docentes en vistas a favorecer procesos sistemáticos de capacitación, actualización y formación de docentes de educación para el trabajo en las familias profesionales del sector gastronómico-hotelero.

SEGUNDA: Las partes en forma conjunta supervisarán técnicamente, acordarán correcciones y brindarán la aprobación definitiva de las acciones de investigación, diseño, ejecución, evaluación pedagógica, formación docente y desarrollo de soportes didácticos que se hagan o encarguen a terceros en el marco del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales.

TERCERA: Las partes en forma conjunta supervisarán técnicamente el diseño, desarrollo e implementación de materiales y recursos didácticos elaborados en el marco del presente Convenio para la educación y para el trabajo en el sector gastronómico-hotelero.

CUARTA: Las partes conjuntamente supervisarán y resolverán la aprobación definitiva de las transferencias de tecnología y de recursos didácticos que se hayan desarrollado a las instituciones del sistema educativo de la red pública.

QUINTA: Las acciones de capacitación emergentes de este Convenio o de los Protocolos Adicionales relativas a la realización de cursos experimentales de los nuevos perfiles podrán llevarse a cabo en los locales y/o establecimientos que las partes firmantes acuerden. El MINISTERIO se compromete a gestionar la incorporación progresiva al Convenio de instituciones escolares de la red pública con experiencia en formación técnico profesional en el sector gastronómico-hotelero. Estas instituciones para incorporarse como partes de algunas de las acciones que se deriven de la ejecución del presente Convenio y sus Protocolos Adicionales serán reconocidas también en Protocolo Adicional. Las acciones en las cuales podrán participar se encuadrarán en actividades de diseño curricular de cursos, de revisión y actualización de perfiles y de ejecución de acciones de capacitación y/o evaluación de las competencias adquiridas.

SEXTA: La FEDERACIÓN asume el compromiso de proveer los diseños pedagógicos que acuerde con la UNIÓN, perfiles docentes y de los alumnos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el diseño de los perfiles y bases curriculares seleccionados para ser elaborados en el marco del presente Convenio. El MINISTERIO, por su parte, asume el compromiso de poner a disposición de los proyectos que se deriven del presente Convenio, los perfiles, diseños pedagógicos, perfiles docentes y materiales didácticos que se hayan diseñado y que puedan constituirse en insumos de estos desarrollos. La FEDERACIÓN asume el compromiso de promover entre sus empresas asociadas el aporte de perfiles y diseños pedagógicos que hayan utilizado en acciones de capacitación.

SÉPTIMA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que la validación de los perfiles docentes, de sus competencias y de su curricula formativa entrará en los circuitos de consulta para dictamen del CONSEJO NACIONAL EDUCACIÓN - TRABAJO, del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN y de aquellos que sean requeridos por los procesos de certificación.

OCTAVA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que hasta tanto haya una resolución respecto de la certificación de los perfiles y diseños pedagógicos elaborados en el marco del presente Convenio, la misma será gestionada en conjunto por las partes frente al organismo pertinente.

NOVENA: El MINISTERIO, la FEDERACIÓN y la UNIÓN acuerdan que los proyectos de investigación, desarrollo e implementación derivados de la aplicación del presente Convenio, serán gestionados en conjunto por las partes frente al organismo pertinente.

DÉCIMA: La COMISIÓN MIXTA (CM) del presente Convenio estará integrada por los siguientes Representantes: por el MINISTERIO la Señora Eleonor FERNÁNDEZ (DNI N° 16.755.024), por la FEDERACIÓN la Señora Elena BOENTE (D.N.I. N° 11.451.858) y por la UNIÓN el Señor Robustiano Argentino GENEIRO (D.N.I. N° 7.834.921).

UNDÉCIMA: Los integrantes de la CM designados representarán a las partes para todos los efectos derivados del Convenio, encontrándose facultados para suscribir los Protocolos

Adicionales que la ejecución del presente Convenio demande. Asimismo conservarán sus mandatos y funciones hasta tanto sean sustituidos por la entidad que los designó, lo cual deberá ser fehacientemente notificado por ésta última a los restantes firmantes del Convenio.

DUODÉCIMA: La CM tendrá a su cargo: contribuir a la planificación de las acciones de investigación y desarrollo de perfiles profesionales formados y certificados por normas de competencia en el sector gastronómico-hotelero, la planificación, coordinación y evaluación de proyectos y acciones concretas que se desarrollen en el marco del cumplimiento del presente Convenio. La administración de los recursos de cada proyecto se establecerá a través de Protocolos Adicionales.

DECIMOTERCERA: Cada parte representada en la CM designará un representante técnico que integrará la llamada COMISIÓN TÉCNICA que estará a cargo de la ejecución de los Proyectos.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años a contar desde el momento de su suscripción y se renovará por igual período a partir de la aprobación de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Formación Profesional que las partes anexas en Protocolos Adicionales con el agregado de una simple nota ratificatoria de los términos del mismo. Asimismo, podrá ser dejado sin efecto mediante la sola renuncia por escrito que realice cualquiera de las partes, debiendo comunicárselo a la otra parte con un mínimo de TREINTA (30) días de anticipación, aunque en este último caso, la caducidad no se efectivizará hasta tanto no se dé cumplimiento a la totalidad de las actividades en ejecución al momento de la renuncia.

DECIMOQUINTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

DECIMOSEXTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el inicio y podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente de ello a las contrapartes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados.-

Blanca Boulet
Por la Federación Empresaria Hotelera y Gastronómica
de la República Argentina

Prof. Enrique Mario
Por el Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

Prof. María Isabel Cabrera de Urdapilleta
Por la Unión de Trabajadores Hoteleros y Gastronómicos
de la República Argentina

DECRETO N° 742/08 ACTA DE ADHESION



ACTA COMPLEMENTARIA N° 079/06

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



El Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su titular María Isabel Cabrera de Urdapilleta, manifiesta su voluntad de adherir en todos sus términos a lo acordado en materia educativa en el Convenio suscrito el seis de abril de 2005 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina - Seccional La Matanza -, la Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina, el Instituto Superior ASIMRA, el Instituto Argentino de Siderurgia, la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes, la Asociación Civil Taller Ocupacional-Formación y Trabajo y el Centro de formación Profesional N° 406 "Oscar Andrada" registrado en el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación como CONVENIO M.E.C. y T. N° 180/05 y cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente, mediante la firma de la presente acta de adhesión.

En la Ciudad de USHUAIA, a los 19 días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 NOV. 2007
BAJO N° 12700

ES COMPA
Ricardo C. CHILQUERMAN
Subdirector General
Instituto General de Educación - I.G.E.

María Isabel Cabrera de Urdapilleta

CONFRONTADO CONFORME



Diego Medera
DIEGO MEDERA
CALLE 140, 101904
CORREO OFICIAL DE LA REP. ARG. S.A.

CONVENIO MARCO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, con domicilio en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EDUCACIÓN", el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Doctor Carlos Alfonso TOMADA, con domicilio en la avenida Leandro N. Alem N°650, Piso 13 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "TRABAJO", la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular, Licenciado Miguel PEIRANO, con domicilio en la avenida Julio A. Roca N°651 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "INDUSTRIA", la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular, Profesor Mario OPORTO, con domicilio en la calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de LA PLATA de la citada provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, representado en este acto por su Presidente, Señor Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio en la avenida Leandro N. Alem N°1067, Piso 7, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "INTI", la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en la calle Alsina N° 477 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Secretario General, Señor Antonio CALO, en adelante "UOMRA", la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - SECCIONAL LA MATANZA, con domicilio en la avenida de Mayo N° 2601 de la localidad de Ramos Mejía - Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Secretario General, Señor Carlos GDENSKY, en adelante "UOMRA - SECCIONAL LA MATANZA", la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por su Secretario General, Señor Luis Alberto GARCÍA ORTIZ, con domicilio en la calle Azcuénaga N°1234 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "ASIMRA", el INSTITUTO SUPERIOR ASIMRA, representado en este acto por su Representante Legal, Licenciada Liliana RIBAS, con domicilio en la calle Tucumán N°1647 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "Instituto ASIMRA", el INSTITUTO ARGENTINO DE SIDERURGIA, representado en este acto por su Secretario, Ingeniero Carlos Alberto César KOFMAN, con domicilio en la avenida Roque Sáenz Peña N°885 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "IAS", la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Manfred ARHEIT, con domicilio en la calle Alsina N°1609 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "AFAC", la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, representada en este acto por su Presidente, Señor Rodolfo ACHILLE, con domicilio en la calle Viamonte N°1167, Piso 2°, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "AFAC" y la ASOCIACIÓN CIVIL TALLER OCUPACIONAL - FORMACIÓN Y TRABAJO, representada en este acto por su Secretario, Señor Hugo MELO, en adelante "FORTRA" y el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL N°406 "OSCAR ANDRADA", representado en este acto por su Directora, Señora Elba GÓMEZ, en adelante el "CENTRO", ambos con domicilio en la calle Ocampo N°2968 de la localidad de SAN JUSTO de la Provincia de BUENOS AIRES, acuerdan de pleno consenso celebrar el presente CONVENIO MARCO, que se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí y a realizar todo lo posible para alcanzar el común objetivo de:

- promover la creación y patrocinar el funcionamiento de una Red de Formación Profesional para el sector Metalmeccánica (RED);
- potenciar, a través de dicha RED, el desarrollo de las funciones propias de la Formación Profesional, gestionando una fluida circulación de la información sobre la problemática del sector y de las experiencias formativas, la capacitación de docentes y directivos, y la optimización de los recursos de las instituciones formadoras;
- favorecer la vinculación entre las instituciones de Formación Profesional, el sector de Metalmeccánica, los centros de desarrollo tecnológico para el sector y los destinatarios de la Formación Profesional;
- fortalecer el sistema consignado en el correspondiente Acuerdo Marco de Sistema Nacional de Formación Profesional (Resolución N°193/02 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN).

SEGUNDA: EDUCACIÓN, a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", asume el compromiso de:

- tramitar ante las jurisdicciones educativas la convocatoria e incorporación de las instituciones de Formación Profesional a la RED;
- desarrollar acciones de capacitación destinadas a docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;
- diseñar las ofertas formativas que surjan en el marco de la vinculación de las instituciones de Formación Profesional con el sector de Metalmeccánica que promoverá la RED, desarrollando los perfiles profesionales y las bases curriculares;
- fortalecer la capacidad de gestión de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED;
- contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento requerido para el funcionamiento de la RED y para el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que la integren;

- B) canalizar las demandas del sector de Metalmecánica hacia la RED;
- C) favorecer la vinculación de las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED con las empresas del sector de Metalmecánica;
- D) involucrar, en la medida que cumplan las condiciones preestablecidas, a las instituciones de Formación Profesional miembros de la RED en las acciones derivadas de sus Programas;
- E) cooperar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED;

F) contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED y al financiamiento de las actividades que se definan dentro del presente Convenio.

CUARTA: INDUSTRIA contrae el compromiso de:

- A) difundir toda la información que disponga o genere sobre el sector de Metalmecánica;
- B) favorecer el equipamiento de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- C) contribuir, de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, al financiamiento de las actividades que se definan dentro del presente Convenio.

QUINTA: El INTI, en las especialidades que tenga competencia, se compromete a asesorar técnicamente a las instituciones participantes y poner a disposición de las mismas, dentro de sus posibilidades, información actualizada de los desarrollos llevados a cabo en el sector.

SEXTA: El IAS se compromete a:

- A) desarrollar actividades destinadas a técnicos y profesionales de la industria metalmecánica;
- B) actualizar la oferta educativa teniendo como referencia las necesidades del sector de Metalmecánica;
- C) poner a disposición de la Red de Formación Profesional la experiencia en la formación de Recursos Humanos en el desarrollo de actividades de modalidad semipresencial y a distancia.

SEPTIMA: La UOMRA, la UOMRA SECCIONAL LA MATANZA, la ASIMRA, el Instituto ASIMRA y FORTRA asumen la responsabilidad de:

- A) brindar, de acuerdo con sus posibilidades, apoyo a las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- B) facilitar profesionales para capacitar en temas técnicos específicos del sector de Metalmecánica;
- C) contribuir a la optimización de recursos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED;
- D) colaborar en el diseño de las ofertas formativas que surjan en el marco de las actividades de la RED.

OCTAVA: ADMIRA y AFAC asumen el compromiso de:

- A) proporcionar información apropiada para el desarrollo de la capacitación de los docentes y directivos de las instituciones de Formación Profesional que integren la RED y para el desarrollo de los perfiles profesionales de nuevas figuras profesionales del sector de Metalmecánica;
- B) facilitar, en la medida de sus posibilidades, el acceso a los talleres de sus asociados, a fin de permitir la realización de las prácticas propias de los procesos formativos.

NOVENA: La JURISDICCIÓN y el CENTRO asumen el compromiso de:

- A) poner a disposición de los integrantes de la RED toda aquella información que contribuya al intercambio de experiencias de vinculación con el entorno productivo y social;
- B) la metodología aplicada para la implementación de propuestas formativas derivadas de la demanda territorial de mano de obra calificada;
- C) expresar voluntad de liderazgo del CENTRO en relación con los centros que participarán de la RED, para generar respuestas a las demandas que puedan plantear, asesorar, asistir técnicamente, comunicar innovaciones, transmitir, de modo implícito, la cultura del trabajo propia del sector, acciones de capacitación que fuesen acordadas en el marco de la RED, entre otras actividades.

PRIMA: Será creada una Comisión Mixta integrada por un Representante Ejecutivo por cada una de las partes firmantes. Esta Comisión podrá proponer la suscripción de Protocolos Adicionales en el marco del presente Convenio, especificando las acciones a desarrollar, denominación, objetivos, tareas, plazos y obligaciones de cada una de las partes. Asimismo esta Comisión elaborará informes de avance bimensuales o, en su defecto, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada Protocolo Adicional.

UNDÉCIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a partir del día de la fecha y se renovará por igual período de no mediar objeción de las partes. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a las otras, con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

DUODÉCIMA: En caso de controversia con respecto a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Previo lectura y ratificación de las partes, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de San Justo, Provincia de BUENOS AIRES, a los seis días del mes de abril del año dos mil cinco.

Por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Por la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

Por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Por la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. Bs. As.

Por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial

Por UOMRA

Por UOMRA SECCIONAL LA MATANZA

Por ASIMRA

Por Instituto ASIMRA

Por IAS

Por ADMIRA

Por AFAC

Por Centro de Formación Profesional 1405

DECRETO N° 743/08

ACTA COMPLEMENTARIA N° 9 AL CONVENIO MECyT N° 67/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio en calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, con domicilio en la calle Patagonia 416 Tira 10 Casa 52, de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MECyT N° 67/03 suscripto con fecha 19 de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente ACTA COMPLEMENTARIA en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MECyT N° 67/03 con el objeto de actualizar el fondo de referencia bibliográfica de las unidades de información integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas articuladas por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.

SEGUNDA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS articula las acciones desarrolladas por los Centros provinciales de Documentación e Información Educativa integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y las Bibliotecas provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas coordinada por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependientes de las Jurisdicciones provinciales, cuyas funciones son las de facilitar la actualización bibliográfica permanente y la difusión y producción de materiales al servicio de la referencia pedagógica, documental y legislativa para los docentes, investigadores, funcionarios y comunidad en general.

TERCERA: El MINISTERIO, transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA Y UNO (\$2.041.-), destinada a la unidad de información que se especifica: Centro de Información y Documentación Educativa (CINDE).

CUARTA: LA PROVINCIA se compromete a informar ante cada Acta Complementaria a EL MINISTERIO la cuenta bancaria a la que se transferirán los fondos y sus posibles modificaciones.

QUINTA: LA PROVINCIA, a través de la Red de Bibliotecas Pedagógicas, deberá aplicar las dos terceras partes de los importes transferidos a la adquisición de material bibliográfico, hemerográfico y/o multimedial sobre formación docente, literatura infantil y juvenil, y contenidos curriculares acordes a la demanda de cada comunidad educativa. El monto restante se aplicará a materiales de referencia (libros de texto, diccionarios, atlas y enciclopedias).

SEXTA: LA PROVINCIA, a través del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de fondos documentales tales como: materiales de referencia, anuarios estadísticos, referencia legislativa, material hemerográfico de interés educativo, bibliografía de formación docente, bases de datos de distintos soportes, material bibliográfico para la gestión de la información, etc.. En una proporción inferior se aplicarán a la compra de material de otros temas relacionados con la educación.

SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, adjuntando toda la documentación respaldatoria que sea necesario para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA hará estricto cumplimiento de las CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

OCTAVA: En cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO MECyT N° 67/03 se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Sra. Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros –
Licenciada Graciela PERRONE.-----

Por LA PROVINCIA: LA Sra. Directora de la Biblioteca Provincial.-----

Previo lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintisiete..... días del mes de diciembre..... de dos mil seis.




JUAN CARLOS TEDESCO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DECRETO N° 744/08
ACTA ACUERDO N° 2 AL CONVENIO
MECyT N° 377/06

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representada en este acto por la Ministra de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLET, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia 416 de la ciudad de Ushuaia de la citada Provincia, en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo Complementaria N° 2 al CONVENIO MECyT N° 377/06 de fecha 10 de julio de 2006 en el marco de la aplicación de la normativa vigente y sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y la JURISDICCIÓN acuerdan la implementación de los Proyectos detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo Complementaria N° 2, los cuales se enmarcan en los objetivos de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y en la Cláusula PRIMERA del CONVENIO MECyT N° 377/06.-----

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a prestar asistencia financiera por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 41/100 (\$ 1.131.628,41), desagregado en los conceptos y montos que se establecen en el ANEXO II, para aplicar a los Proyectos mencionados en el ANEXO I.-----

TERCERA: El MINISTERIO se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la JURISDICCIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUITAD Y CALIDAD de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para la elaboración, seguimiento, control y eventual reformulación de los proyectos mencionados.-----

CUARTA: La JURISDICCIÓN se compromete a gestionar las acciones relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los proyectos acordados, incluyendo sin excepción, las contrataciones de los seguros correspondientes y debiendo resguardar la documentación pedagógica respaldatoria de los mismos a efectos de poder dar debida cuenta de la efectiva ejecución pedagógica de ellos a organismos nacionales y/o jurisdiccionales de control.-----

QUINTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO la planificación extendida de los proyectos mencionados en el ANEXO I dentro del plazo acordado. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.-----

SEXTA: La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula SEXTA del CONVENIO MECyT N° 377/06, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.-----

SÉPTIMA: La JURISDICCIÓN se compromete a mantener actualizada la carga de datos en el Registro Federal de Proyectos Evaluación y Certificación (REFEPEC), que es el soporte técnico-informático, estadístico y herramienta que posibilita la certificación de la Capacitación. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.-----

OCTAVA: La JURISDICCIÓN se compromete a velar por que todas las actividades que se ejecuten en el marco de la presente acta complementaria cuenten con el debido seguro de responsabilidad civil.-----

NOVENA: El MINISTERIO tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referido tanto a las cuestiones pedagógicas como presupuestarias, aceptando la JURISDICCIÓN la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe el MINISTERIO, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con los Proyectos financiados por la presente.-----

DÉCIMA: El MINISTERIO transferirá a la JURISDICCIÓN el monto consignado en la Cláusula SEGUNDA; quedando dicha transferencia sujeta a la asignación de cuota presupuestaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE y a la efectiva liberación de fondos por parte de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-----

UNDÉCIMA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales, aclaratorias o modificatorias mediante Actas Complementarias de la presente Acta Acuerdo Complementaria.-----

DUODECIMA: La presente Acta Acuerdo Complementaria tendrá una vigencia de TRES (3) años desde el momento de su firma. La misma podrá ser rescindida por voluntad de una de las partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Las acciones que se encuentren en proceso de ejecución y con fondos asignados, continuarán hasta su finalización.-----

TRIGÉSIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes de la presente, corresponderá a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintiún..... días del mes de junio..... del año 2007.-----



MA. ISABEL CABRERA DE URDAPILLET
Ministra de Educación

G.T.F.



JUAN CARLOS TEDESCO
Secretario de Educación

ANEXO I

Proyectos de Prioridades Provinciales

PRIORIDADES PROVINCIALES:

- Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. La gestión institucional en una sociedad en permanente cambio; seminario de Formación para Directivos (Réplica I)
- Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. La enseñanza transversal de la Lengua EGB1 y EGB 2 (Réplica I)
- Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Ciclo de Cine y Formación Docente para Nivel Inicial y EGB1 (Réplica II)
- Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Ciclo de Cine y Formación Docente para Nivel Inicial y EGB1 (Réplica III)
- Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Lengua de señas: una herramienta para la Comunicación
- Plan Provincial de Lectura/Taller de Narración Oral
- Programa de Becas Elegir la Docencia
- Posgrado de Renovación Pedagógica
- Programa de Renovación Pedagógica
- MALVINAS: "A 25 años de Malvinas, sentido y pugna"
- Programa Integral para la Igualdad Educativa
- Reuniones Regionales
- Reuniones Nacionales
- Acciones de Media. Educación Media
- Acciones de Media. Centros de Actividades Juveniles
- Acciones de Media. Escuela Regional Itinerante de Arte (Ushuaia)
- Acciones de Media. Escuela Itinerante
- Acciones de Media. Trayecto Formativo para Equipos Técnicos y Supervisores
- Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuela MEDIAS. La enseñanza transversal de la lengua EGB3 y Polimodal (Réplica I)
- Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuela MEDIAS. Mesa de Gestión
- Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuela MEDIAS. Programa de Educación en Contexto de Encierro

ANEXO II

De las cuestiones presupuestarias y financieras

CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL
Fortalecimiento de Cabecera		\$ 79.316,00
Prioridades Provinciales		

1. Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. La gestión institucional en una sociedad en permanente cambio: seminario de Formación para Directivos (Réplica I)	\$ 26.680,00
2. Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. La enseñanza transversal de la Lengua EGB1 y EGB 2 (Réplica I)	\$ 18.340,00
3. Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Ciclo de Cine y Formación Docente para Nivel Inicial y EGB1 (Réplica II)	\$ 14.648,00
4. Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Ciclo de Cine y Formación Docente para Nivel Inicial y EGB1 (Réplica III)	\$ 14.648,00
5. Proyecto: Los Nuevos Requerimientos del Conocimiento para afrontar los Desafíos de la Escuela Contemporánea. Lengua de señas: una herramienta para la Comunicación	\$ 14.895,00
6. Plan Provincial de Lectura/Taller de Narración Oral	\$ 35.234,00
7. Programa de Becas Elegir la Docencia	\$ 18.960,00
8. Posgrado de Renovación Pedagógica	\$ 28.032,00
9. Programa de Renovación Pedagógica	\$ 0,00
10. MALVINAS: "A 25 años de Malvinas, sentido y pugna"	\$ 5.586,00
11. Programa Integral para la Igualdad Educativa	\$ 32.394,00
12. Reuniones Regionales	\$ 44.928,00
13. Reuniones Nacionales	\$ 196.560,00
14. Acciones de Media. Educación Media	\$ 140.552,00
15. Acciones de Media. Centros de Actividades Juveniles	\$ 68.710,00
16. Acciones de Media. Escuela Regional Itinerante de Arte (Ushuaia)	\$ 226.690,00
17. Acciones de Media. Escuela Itinerante	\$ 216.106,00
18. Acciones de Media. Trayecto Formativo para Equipos Técnicos y Supervisores	\$ 14.070,00
19. Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuelas MEDIAS. La enseñanza transversal de la lengua EGB3 y Polimodal (Réplica I)	\$ 18.340,00
20. Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuelas MEDIAS. Mesa de Gestión	\$ 13.646,00
21. Acciones de Media. Trayecto de Acompañamiento a las Escuelas MEDIAS. Programa de Educación en Contexto de Encierro	\$ 16.658,00
TOTAL PRESUPUESTO ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 2	\$ 1.264.993,00
Menos:	
MONTOS DISPONIBLES AL 31/12/2006	\$ 133.364,59
TOTAL FIRMA ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA N° 2	\$ 1.131.628,41

DECRETO N° 745/08 CARTADE INTENCION



Entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica con domicilio en la calle Saavedra 789 de Capital representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. María Rosa ALMANDOZ, en adelante el "INSTITUTO" y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle Monseñor Fagnano 1183, representado por la Sra. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA en su carácter de titular de la Cartera Ministerial mencionada precedentemente, se suscribe esta carta intención con los siguientes objetivos:-----

PRIMERO: Las partes manifiestan su voluntad y compromiso de colaborar entre sí y a realizar todas las acciones conjuntas y articuladas que promuevan la creación de Redes Nacionales de Formación Profesional para los sectores:

Construcciones, Informática, Agropecuario, de modo tal que, a través de dichas redes, se favorezca el desarrollo de las funciones propias de la Formación Profesional, gestionando una fluida circulación de la información sobre la problemática de los sectores y de las experiencias formativas, la capacitación de docentes y directivos, la optimización de los recursos de las instituciones

formadoras y su vinculación con los sectores productivos, los centros de desarrollo tecnológico para los sectores y los destinatarios de la Formación Profesional.-----

SEGUNDO: Las partes se comprometen a contactar a otras jurisdicciones educativas, organismos gubernamentales y entidades del mundo de la

producción y el trabajo a fin de interesarlos en participar en los proyectos de creación y desarrollo de las distintas Redes de Formación Profesional de los sectores mencionados en el punto primero.-----

TERCERO: Si las partes y otras jurisdicciones educativas, organismos gubernamentales y entidades del mundo de la producción y el trabajo que se hubieren sumado a los proyectos de creación de las Redes mencionadas en el punto primero, entendieran que están dadas las condiciones, se promoverá la firma de un Convenio entre todas las partes involucradas a fin de precisar, las acciones y medios que permitan lograr la creación y desarrollo de las Redes de Referencia.-----

Como constancia se firman dos (2) ejemplares de la presente carta intención refrendadas en este acto por las partes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil seis.-----

DECRETO N° 746/08 ACTA ACUERDO N° 2 AL CONVENIO MECyT N° 67/03

"DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN BIBLIOTECAS Y UNIDADES DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO"

DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Licenciado Juan Carlos TEDESCO, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por su titular, Profesora María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA, con domicilio en Calle Patagonia N° 416 Tira 10 Casa 52, de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, en adelante "LA PROVINCIA", convienen suscribir la presente ACTA COMPLEMENTARIA al CONVENIO MECyT N° 67/03 suscripto entre las partes con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dos, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente acta complementaria en cumplimiento de la CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MECyT N° 67/03 con el objeto de actualizar el equipamiento informático y los equipos destinados a la atención de los usuarios - in situ y virtuales- y al apoyo de las tareas de capacitación coordinadas por las unidades de información integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas articuladas por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS.-----

SEGUNDA: Esta iniciativa se encuadra en el objetivo de fortalecer el Consorcio de Información Educativa, en el que la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS articula las acciones desarrolladas por los Centros Provinciales de Documentación e Información Educativa integrantes del Sistema Nacional de Información Educativa (SNIE) y las Bibliotecas Provinciales del Magisterio y/o Pedagógicas integrantes de la Red Nacional de Bibliotecas Pedagógicas coordinada por la DIRECCIÓN BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS, dependientes de las Jurisdicciones provinciales, cuyas funciones son las de apoyar la capacitación y formación docente, facilitar la gestión de la información, y la difusión y producción de materiales al servicio de la referencia pedagógica, documental y legislativa para docentes, investigadores, funcionarios y la comunidad en general.-----

TERCERA: El MINISTERIO, transferirá a LA PROVINCIA, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-), destinados a la unidad de información que se especifica: *Centro de Información y Documentación Educativa (CINDE)*.-----

CUARTA: LA PROVINCIA, a través de la unidad de información citada, deberá aplicar los importes transferidos exclusivamente para la adquisición de componentes informáticos internos requeridos para la actualización del equipamiento preexistente y/o para la adquisición de nuevos equipos de características técnicas compatibles con las especificadas como "umbral mínimo aceptable" en el Anexo de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, como también está permitida la compra de elementos de multimedia para aquellas unidades de información que lo requieran.-----

QUINTA: LA PROVINCIA deberá garantizar a las unidades de información citadas:

a) Atender en tiempo y forma las solicitudes de reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos y la preservación de los mismos.

- b) Proveer oportunamente los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos adquiridos.
- c) Incluir el o los equipos adquiridos en la póliza de la jurisdicción (seguro contra robo, incendio, destrucción total o parcial).
- d) Si se optase por la adquisición de componentes informáticos internos para la actualización del equipamiento existente quedará a cargo de la jurisdicción la responsabilidad sobre la seguridad y garantía de su instalación, el control periódico sobre su estado de uso y el gasto que pudiese generarse a partir de ello.

SEXTA: A efectos de dar cumplimiento a la CLÁUSULA TERCERA LA PROVINCIA, a través de la unidad de información especificada en la misma, deberá elevar a EL MINISTERIO la siguiente documentación:

- a) Informe semestral de acciones y resultados
- b) Estadísticas de servicios y productos mensuales
- c) Informe sobre las aplicaciones del soft AGUAPEY

SÉPTIMA: LA PROVINCIA deberá realizar la rendición fehaciente de toda compra que realice, adjuntando la documentación respaldatoria que sea necesaria para tal efecto. Asimismo, queda establecido que LA PROVINCIA hará estricto cumplimiento de las CLÁUSULAS TERCERA Y SEXTA de la presente ACTA COMPLEMENTARIA.

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá disponer de la rescisión de la presente Acta Complementaria si se modificara el destino del equipamiento, en cuyo caso los bienes patrimoniales objeto de la presente tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

NOVENA: En cumplimiento de la CLÁUSULA SEGUNDA del CONVENIO MECyT N° 67/03 se designan como representantes a los siguientes funcionarios:

Por EL MINISTERIO: La Sra. Directora de la Biblioteca Nacional de Maestros – Lic. Graciela T. PERRONE.

Por LA PROVINCIA: *[Firma]*

Previa lectura y conformidad, las partes suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los veintisiete... días del mes de diciembre... de dos mil seis.

[Firma]

[Firma]
JUAN CARLOS TEDESCO
SECRETARIO DE ESTADO

ANEXO

A continuación se detallan las especificaciones técnicas de los componentes informáticos que como "umbral mínimo aceptable" se sugieren adquirir a los efectos de ejecutar el monto transferido por la presente Acta Complementaria

Computadora de Escritorio Estándar

COMPUTADORA INTEL CELERON 2.4 GHZ

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Arquitectura PCI con soporte USB (Universal Serial Bus), basada en registros de 32 bits o superior, totalmente compatible con alguna de las siguientes arquitecturas:
 - ✓ INTEL CELERON D MODELO 310 o superior, operando a la misma frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo
 - ✓ AMD SEMPRON 2500+ o modelo superior para instalar en socket 754 o superior, operando a la misma frecuencia de reloj interno/externo que soporta el modelo
- ✓ EL equipamiento deberá poseer setup residente en ROM con password de booteo y setup. Deberá poseer control de booteo residente en ROM, con posibilidad de booteo desde CDROM y/o disquetera, por hardware o capacidad de booteo remoto a través de la conexión LAN. Deberá poseer reloj en tiempo real con batería y alarma audible. Deberán indicarse otros controles adicionales que posea.

Memoria dinámica DDR RAM operando a por lo menos 166 MHz del tipo DDR333 o PC2700, de 256 MB mínimo, ampliable a por lo menos 1.0 GB en motherboard sin necesidad de cambio de la memoria instalada o 2.0 GB cambiando la memoria instalada.

- ✓ Ports (incorporados en motherboard):
 - 6 Port USB. (al menos 2 de los puertos debe ser USB 2.0 de alta velocidad)
 - 1 Port Serial RS232c.
 - 1 Port Paralelo Centronics.
 - 1 Puerto para mouse (podrá emplear uno de los puertos USB).
 - 1 Puerto para teclado (podrá emplear uno de los puertos USB).
 - 1 Port para monitor.

- ✓ Expansión: 1 (UNA) ranura de expansión (slot) PCI libre como mínimo luego de configurada.
- ✓ Disco Rígido: EIDE/PCI, Ultra ATA/100 o superior con un mínimo de 40 GB de capacidad y 7200 RPMs como mínimo.
- ✓ Drive de diskettes: de 3½" de 1.44 MB, con capacidad de soportar diskettes con formato DOS de alta densidad.
- ✓ Controladora de video SVGA con acceso a 32 MB RAM como mínimo, arquitectura PCI ó AGP.
- ✓ Plaqueta de sonido (o chipset integrado) con las siguientes características:
 - Grabación/Reproducción de audio: 16 bit.
 - Rango de Grabación/Reproducción: 8-44,1 KHz stereo.
 - Síntetizador tipo FM.
 - Interfase / Conectores: Line-in, CD-Audio, Microphone.
- ✓ Teclado: en castellano tipo QWERTY, expandido de 101 teclas incluyendo 12 teclas de función, teclado numérico separado y juego de 4 teclas para desplazamiento del cursor independientes dispuestos en forma de "T" invertida, indicadores luminosos de actividad de mayúsculas, teclado numérico y scroll lock.
- ✓ Mouse con su correspondiente software.
- ✓ Gabinete ATX
- ✓ Mouse
- ✓ Sistema operativo:

☐ Microsoft Windows XP Home en castellano y licencia original

Monitor Estándar

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Monitor color de un mínimo de 15" medidas en diagonal.
- ✓ Control de brillo, contraste y gabinete orientable.
- ✓ Pantalla con tratamiento antirreflejo.
- ✓ Frecuencia de refresco (vertical): 72 Hz (mínimo a 800 x 600 pixels)
- ✓ Dot pitch en diagonal: 0,28 mm (máximo).
- ✓ Resolución mínima (no entrelazada a 60 Hz) de 1024 x 768 pixels.
- ✓ Alimentación eléctrica: de 220 V- 50 Hz sin necesidad de transformadores externos.
- ✓ Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.

Unidad de DVD-RW

CARACTERÍSTICAS:

- ✓ Capacidad de múltiples escrituras y múltiples lecturas.
- ✓ Capacidad:
 - DVD: 4.7GB (single layer) / 8.5 GB (dual layer) (mínimo).
 - CD: 650 MB (mínimo).
- ✓ Buffer/Memoria Cache: 2 MB (mínimo).
- ✓ Velocidad de transferencia de datos:
 - Para lectura:
 - CD: 6000 KB/seg. (40x) (mínimo).
 - DVD: 9470 / 16600 KB/seg. (7x double layer / 12x single layer) (mínimo).
 - Para escritura:
 - CD-R: 2400 KB/seg. (16x) (mínimo).
 - DVD+R / DVD-R: 5500 KB/seg. (4x) (mínimo).
 - Para re-escritura:
 - CD-RW: 1500 KB/seg. (10x) (mínimo).
 - DVD+RW / DVD-RW: 3300 KB/seg. (2.4x) (mínimo).
- ✓ Tiempo Promedio de Acceso para lectura: 150 ms (máximo).
- ✓ Compatibilidad de datos: High Sierra, ISO 9660 y Multisession Kodak Photo CD.
- ✓ Formatos de premasterización: Yellow Book, Audio Red Book, CD-ROM XA Multisession (Orange Book), CD-I / Video (White Book), CD Plus, Photo CD.
- ✓ Compatibilidad de modos de escritura: "Track at once", "Disc at once" (CD-RW y CD-R); Escritura de acceso aleatorio (DVD+RW); Escritura secuencia (DVD+R, +RW); Multisesión (DVD+R); Incremental (DVD+R/-RW); Multi-Borde (DVD+R/-RW).
- ✓ Del tipo:

☐ INTERNO, a ser ubicado en una bahía de 5.25" con interfaz

☐ EIDE/ATAPI o superior.

☐ SCSI o superior.

☐ EXTERNO, para ser conectado a Interfaz:

☐ USB 2.0 o superior ☐ Firewire ☐ SCSI superior o

☐ De ser necesario, se incluirá una placa para bus PCI que incorpore el puerto seleccionado (USB 2.0, Firewire o SCSI).

Placa (dual) de Red Ethernet/Fast Ethernet

CARACTERÍSTICAS:

Placas (dual) de Interface para red Ethernet/Fast Ethernet (IEEE 802.3) para equipos PC.

- ✓ Brite rate: 10/100 Mbps (autosensing).
- ✓ Compatibilidad PCI (32-bits).
- ✓ Estándar: IEEE 802.3i 10BaseT, IEEE 802.3u 100BaseTX.
- ✓ Conexión: UTP.
- ✓ Conectores de salida: RJ45.
- ✓ Capacidad de operación full duplex.
- ✓ Driver para manejar (mínimo):
 - ☐ Windows '98/ME/XP-Home
 - ☐ Windows NT/2000/XP-Prof.
 - ☐ ODI y NDIS.

Fax Modem - 56000 bps**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ Modem inteligente Data-Fax.
- ✓ Chipset de comunicación:
 - ☐ UART (Tx/Rx serial asincrónico) por Hardware.
 - ☐ UART (Tx/Rx serial asincrónico) podrá ser emulado (tipo Winmódem). ⁽²⁾
- ✓ Compatibilidad: UIT-T V.22, V.22 bis, V.32, V.32 bis, V.34, V.34+ , V.90, V.17 Group 3 FAX, V.29 y V.27ter Group 3 FAX.
- ✓ Velocidad de transmisión de datos: no menor de 56000 bps sin compresión.
- ✓ Corrección de errores: compatible c/normas UIT-T V.42, MNP 2-4.
- ✓ Compresión: compatible c/normas UIT-T V.42bis, MNP5.
- ✓ Control de flujo: Xon-Xoff, Hardware RTS-CTS.
- ✓ Modo de operación: full dúplex, discado automático o manual y respuesta automática o manual.
- ✓ Prestaciones inteligentes: Compatibilidad total con Comandos AT, Hayes compatible, autodial, rediscado, y discado con repetición, discado por pulso o tono, pausa en el discado, display del status de las llamadas, autoparidad y selección de velocidad de datos, opciones controlables desde el teclado.
- ✓ Buffer de comando: 60 caracteres.
- ✓ Conectores: Además de la conexión serial, deberá contar con conector para línea telefónica, fuente y batería.
- ✓ Nivel de transmisión: - 10 dBm.
- ✓ Estabilidad de frecuencia: 0,01%.
- ✓ Altavoz para monitoreo de control de llamada.

Scanner de Página Completa Color (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ Deberá ser totalmente compatible con el hardware y software solicitado y cumplir con las siguientes especificaciones:
- ✓ Interfaz tipo USB
- ✓ Tipo de digitalización: diseño de cama plana (flatbed).
- ✓ Tamaño máximo de documento: 8,5 x 11,7 pulgadas (215 x 297 mm).
- ✓ Velocidad (Scan speed): no superior a 10 segundos para hoja tamaño A4 (sin considerar el tiempo de calentamiento) a 300 dpi.
- ✓ Resolución de salida: hasta 1200 dpi seleccionable en incrementos de 1 dpi.
- ✓ Resolución Óptica: 600 x 1200 dpi como mínimo.
- ✓ Resolución máxima: 9600 x 9600 dpi.
- ✓ Fuente de luz: Lámpara fluorescente con calibración automática.
- ✓ Escalamiento: de hasta un 200% en incrementos de 1% a una resolución de 300 dpi.
- ✓ Color: 36 bits.
- ✓ Escala de grises: 8 bits (256 niveles).
- ✓ Alimentación eléctrica: 220 V. - 50 Hz. (de ser necesario se deberá proveer el correspondiente transformador).
- ✓ Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la Unidad Central de Proceso.
- ✓ El driver deberá incluir interfaz TWAIN estándar.

Impresora de Tinta Color (Estándar) (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- Debe permitir efectuar impresiones con calidad de presentaciones o calidad de tipo carta (NLQ). Impresión en blanco y negro y color (4 colores - CMYK). Cartucho de tinta negra independiente de los de color.
- Características particulares:
- ✓ Tecnología: Inyección de Tinta
 - ✓ Tipos de tintas: Resinosas secas, orgánicas de solución de alcohol, basadas en pigmento y tinturas o similar
 - ✓ Carro angosto (80 caracteres a 10 cpi)
 - ✓ Velocidades de Impresión:

- Negro: 14 ppm (mínimo)
- Color: 8 ppm (mínimo)
- ✓ Resolución Gráfica
 - Negro: 1200x1200 dpi mínima
 - Color: 2400x1200 dpi mínima
- ✓ Bandeja de alimentación: 100 páginas mínimo de 80 gr/m².

El juego de caracteres que imprima debe ser ASCII extendido.

Drivers para:

- ☐ Windows '98/ME/XP-Home.
- ☐ Windows NT/2000/XP-Prof.

Deberá poseer facilidades para impresión de gráficos en alta definición.

Deberá permitir la impresión en hojas sueltas, tamaños⁽¹⁾

- ☐ A4/Carta

- ☐ Oficio/Legal

tanto en papel blanco alisado como transparencias

- ✓ Interfaz estándar USB.

- ☐ Deberá incluir placa USB para bus PCI. ⁽¹⁾

INSUMOS:

- ✓ Deberán proveerse (para cada impresora) 2 juegos de insumos necesarios para su funcionamiento (cartuchos de tinta negra y color).

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección.

Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo. Deberán incluirse los cables de conexión del equipo con la CPU y de alimentación a la red eléctrica.

Cámara digital (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ 3.0 a 3.9 Megapixels resolución de CCD
- ✓ 3.0 a 3.9 Megapixels resolución de la imagen
- ✓ 16 MB de memoria interna expandible
- ✓ Zoom óptico de 3X

Fax (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ Identificador de llamada entrante (depende de la red telefónica)
- ✓ Discriminador Automático fax/teléfono
- ✓ Papel común
- ✓ Función de copiadora
- ✓ Tiempo de transmisión: 15 segundos
- ✓ Contestador automático digital

- ☐ A4/Carta

- ☐ Oficio/Legal

tanto en papel blanco alisado como transparencias

- ✓ Interfaz estándar USB.

- ☐ Deberá incluir placa USB para bus PCI. ⁽¹⁾

INSUMOS:

- ✓ Deberán proveerse (para cada impresora) 2 juegos de insumos necesarios para su funcionamiento (cartuchos de tinta negra y color).

Deberá poder conectarse directamente a la red de suministro de energía eléctrica de 220V - 50 Hz, además de tener conexión a tierra, o poseer circuito de doble aislación y/o doble protección.

Provisión de cables, manuales y todo otro elemento necesario para el normal funcionamiento del equipo. Deberán incluirse los cables de conexión del equipo con la CPU y de alimentación a la red eléctrica.

Cámara digital (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ 3.0 a 3.9 Megapixels resolución de CCD
- ✓ 3.0 a 3.9 Megapixels resolución de la imagen
- ✓ 16 MB de memoria interna expandible
- ✓ Zoom óptico de 3X

Fax (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS:**

- ✓ Identificador de llamada entrante (depende de la red telefónica)
- ✓ Discriminador Automático fax/teléfono
- ✓ Papel común
- ✓ Función de copiadora
- ✓ Tiempo de transmisión: 15 segundos
- ✓ Contestador automático digital

Retroproyector (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS DESEABLES**

- ✓ Brillo: 2250 lúmenes como mínimo

Pantalla (sólo para centros autorizados)

- ✓ Acorde al proyector o al retroproyector adquirido

Proyector (sólo para centros autorizados)**CARACTERÍSTICAS DESEABLES**

- ✓ Brillo de imagen: 2000 ANSI lumens
- ✓ Coeficiente de contraste de imagen: 1000:1
- ✓ Coeficiente del aspecto de imagen: 4:3
- ✓ Tamaño de la imagen: 0.66 m - 5.46 m
- ✓ Distancia de proyección: 1.5 m - 10 m
- ✓ Corrección Keystone Vertical: -10 / +10
- ✓ Factor de zoom: 1.2x
- ✓ Resolución máxima: 1024 x 768
- ✓ Ancho de banda de video: 140 MHz
- ✓ Soporte color: 24 bits (16,7 millones de colores)
- ✓ Velocidad sincronización máx. (V x H): 85 Hz x 85 kHz
- ✓ Tipo de lámpara: SHP 200 vatios

Entrada de video

- ✓ Formato video analógico: NTSC, SECAM, PAL
- ✓ Señal video analógica: RGB, S-Video, video compuesto, componente video
- ✓ Formato video digital: HDTV, EDTV, SDTV

Salida de video

- ✓ Señal video analógica: RGB

Audio salida

- ✓ Tipo: Altavoz/altavoces - integrado
- ✓ Alimentación de salida / Canal: 3 vatios
- ✓ Altavoz/altavoces: 1 x canal mixto

Dispositivo de entrada

- ✓ Tipo: Mando a distancia - externo - inalámbrico

Expansión / Conectividad**Interfaces:**

- 1 x VESA M1 - M1-DA
- 1 x entrada de la línea de audio - mini-conexión telefónica estéreo 3,5 mm
- 1 x entrada S-Video - 4 PIN mini-DIN
- 1 x entrada de video compuesto - RCA
- 1 x entrada VGA - HD D-Sub de 15 espigas (HD-15)
- 1 x USB
- 1 x USB (gestión)
- 1 x serie RS-232 (gestión)
- 1 x salida de la línea de audio - mini-conexión telefónica estéreo 3,5 mm
- 1 x salida VGA - HD D-Sub de 15 espigas (HD-15)

DECRETO N° 759/08

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, Licenciado Osvaldo DEVRIES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y, por la otra parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado en este acto por la Señora Ministra de Educación, Profesora María Isabel CABRERA de URDAPILLETA, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente Convenio, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y ésta por su parte acepta, la ejecución de las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual de Información, cuyas actividades de campo se desarrollarán a partir del mes de marzo del corriente año.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a transferir a la JURISDICCIÓN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.843.-) destinados y distribuidos de la siguiente forma:

- Gastos de Capacitación, PESOS (S -) (S -).
- Pago al personal involucrado en la carga de información (Data Entry), PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820.-).
- Gastos Operativos inherentes al desarrollo del Relevamiento Anual de Información, PESOS UN MIL VEINTITRÉS (\$ 1.023.-).

Se adjunta al presente Convenio, como ANEXO I, el Manual de Operaciones y Procedimientos Administrativos para el manejo de los fondos transferidos mediante el presente Convenio.

TERCERA: Las actividades acordadas con la JURISDICCIÓN y que cumplan con los objetivos estipulados en la Cláusula PRIMERA, a partir de las prioridades que se hayan definido, serán financiadas por el MINISTERIO con los fondos previstos por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 166, de fecha 30 de marzo de 2007, según se detalla en el Anexo II, integrante del presente Convenio.

CUARTA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y ésta por su parte acepta, utilizar los fondos descriptos en la Cláusula SEGUNDA exclusivamente para los gastos del Relevamiento Anual de Información.

QUINTA: La JURISDICCIÓN garantizará que:

- Se inicien y realicen las aplicaciones de los instrumentos correspondientes al Relevamiento, según los cronogramas, metodologías y procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- Los instrumentos completados estén debidamente acondicionados para su retiro de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- El MINISTERIO disponga de la información y el material necesario que solicite en tiempo y forma.
- Se facilite al MINISTERIO la realización de un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas. En ese orden, la JURISDICCIÓN se compromete a facilitar las acciones de auditoría y monitoreo que pudieran ser realizadas por personal designado o contratado por el MINISTERIO a tal efecto, y a atender y dar respuesta a las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre la ejecución de las actividades censales llevadas adelante por la estructura operativa provincial.
- Los agentes que seleccionen para realizar el trabajo de carga de información cuenten con los requisitos de capacitación oportunamente acordados, y desarrollen su trabajo fuera del horario habitual en que se desempeñan dentro de la respectiva Unidad de Estadística Educativa.
- Los recursos transferidos por el MINISTERIO se apliquen exclusivamente al pago de los gastos previstos en la Cláusula SEGUNDA, que corresponden a pagos de Gastos de Capacitación, Data Entry y Gastos Operativos, todos inherentes a la realización del Relevamiento Anual de Información.

SEXTA: Las cuestiones adicionales, aclaratorias y/o modificatorias, derivadas del avance del Relevamiento Anual, se acordarán a través de la suscripción de Actas Complementarias, facultando las partes a firmar las mismas a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular de la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA.

SÉPTIMA: La JURISDICCIÓN tendrá TREINTA (30) días de plazo, contados a partir de la finalización de las actividades encomendadas por el presente Convenio, para la rendición de los fondos al MINISTERIO.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre del corriente año. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle PATAGONIA N° 416 TIRA 10 CASA 52 de la Ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

DECIMA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de julio..... del año 2007.....

Prof. MARIA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministra de Educación

Lic. OSVALDO DEVRIES
Subsecretario de Planeamiento Educativo
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

ANEXO I

MANUAL DE FUNCIONES, OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL RELEVAMIENTO ANUAL DE INFORMACIÓN

Este Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos de las Unidades Provinciales refleja las normas y prácticas administrativas que deben seguirse en la ejecución de las actividades del Programa dentro del ámbito Nacional del Relevamiento Anual de Información.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DINIECE), como unidad responsable del apoyo administrativo, presupuestario, en tecnología de la información, contable y legal, desarrolló este documento con la finalidad de proveer a los Jefes Operativos e integrantes de las Unidades que deban desarrollar y desempeñar tareas

.....
Firma y Sello del Director/a
O Subsecretario/a

RESOL. M.E. N° 255/08 ANEXO I

UGG	Inciso	MONTO
5201	315	\$ 20.900,00
5202	315	\$ 20.900,00
5203	315	\$ 20.900,00
5204	315	\$ 20.900,00
5206	315	\$ 20.900,00
4916	315	\$ 42.800,00
5006	315	\$ 94.000,00
5511	315	\$ 1.400,00
5401	315	\$ 450,00
5301	327	\$ 5.450,00
5305	237	\$ 5.100,00
5303	237	\$ 74.600,00
5307	237	\$ 24.520,00
5501	315	\$ 10.500,00
5502	315	\$ 4.000,00
5505	315	\$ 4.000,00
5507	315	\$ 1.850,00
5509	315	\$ 1.800,00
5514	315	\$ 28.000,00
5401	315	\$ 9.820,00
5000	315	\$ 14.600,00
5005	315	\$ 113.500,00
5004	315	\$ 820,00
5503	315	\$ 1.200,00
5600	315	\$ 1.175,00
5700	315	\$ 12.000,00
4919	315	\$ 9.000,00
5501	315	\$ 42.000,00
5012	315	\$ 10.000,00
5514	315	\$ 5.600,00
TOTAL		\$ 622.685,00

RESOL. M.E. N° 257/08 ANEXO I

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

Unidad de Gasto	Responsable	Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
4905	Secretaría de relaciones internacionales y culto	Gasto en personal	1.289.901,00	367.000,00	1.656.901,00
5309	Subsecretaría de Salud Comunitaria	Gasto en personal	182.121,00	68.000,00	250.121,00
5503	Secretaría General de Gobierno	Gasto en personal	226.882,00	66.000,00	292.882,00
6100	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Gasto en personal	101.440,00	5.000,00	106.440,00
6102	Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	Gasto en personal	13.863.399,00	-506.000,00	13.357.399,00

RESOL. M.E. N° 258/08 ANEXO I

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

Unidad de Gasto	Responsable	Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
9014	Ministerio de Obras y Servicios Públicos	Construcciones	23.775,00	271.706,14	295.481,14

RESOL. M.E. N° 258/08 ANEXO II

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
02 02 01	Transferencias de capital de la Administración Central Nacional	125.775,09	271.706,14	397.481,23

RESOL. M.E. N° 259/08 ANEXO I

RECIBO	FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	COMPROBANTE	IMPORTE	DEPENDENCIA
15	26-Feb	\$ 150,00	VIAT. LAVADO CARLOS EDUARDO	DEC. N°259/08	\$ 75,00	AUMA
	TOTAL	\$ 150,00		DEC. N°270/08	\$ 75,00	
16	26-Feb	\$ 150,00	VIAT. BEBAN MARIO	DEC. N°259/08	\$ 75,00	AUMA
	TOTAL	\$ 150,00		DEC. N°270/08	\$ 75,00	
26	04-Mar	\$ 1.580,58	RUMBO SUR S.R.L.	B-0006-00014342	\$ 398,57	JyD
		\$ 1,60	PAGO I.B.	B-0006-00014341	\$ 388,57	
				B-0006-00014340	\$ 785,04	
	TOTAL	\$ 1.582,18		TOTAL	\$ 1.582,18	
29	06-Mar	\$ 570,00	VIAT. GRIECO HAYDEE	DEC. N°94/08 y N°142/08	\$ 570,00	MS
	TOTAL	\$ 570,00		TOTAL	\$ 570,00	
38	06-Mar	\$ 95,00	VIAT. GRIECO HAYDEE	DEC. N°94/08 y N°142/08	\$ 95,00	MS
	TOTAL	\$ 95,00		TOTAL	\$ 95,00	
30	06-Mar	\$ 75,00	VIAT. PARRA JORGE	DEC. N°09/08	\$ 75,00	AUMA
	TOTAL	\$ 75,00		TOTAL	\$ 75,00	
31	06-Mar	\$ 75,00	VIAT. PEREYRA CRISTIAN ALBERTO	DEC. N°09/08	\$ 75,00	AUMA
	TOTAL	\$ 75,00		TOTAL	\$ 75,00	
34	11-Mar	\$ 190,00	VIAT. ARAMBURU GUILLERMO HORACIO	DEC. N°290/08	\$ 190,00	MS
	TOTAL	\$ 190,00		TOTAL	\$ 190,00	
14	26-Feb	\$ 380,00	VIAT. ARAMBURU GUILLERMO HORACIO	DEC. N°290/08	\$ 380,00	MS
	TOTAL	\$ 380,00		TOTAL	\$ 380,00	
35	11-Mar	\$ 90,00	VIAT. MACKOWIAK MARIA CRISTINA	RES. M.E. N°108/08	\$ 90,00	ME
	TOTAL	\$ 90,00		TOTAL	\$ 90,00	
13	26-Feb	\$ 540,00	VIAT. MACKOWIAK MARIA CRISTINA	RES. M.E. N°108/08	\$ 540,00	ME
	TOTAL	\$ 540,00		TOTAL	\$ 540,00	
36	11-Mar	\$ 225,00	VIAT. CARDENAS BORQUEZ MARCELO	RES. S.R.O. N°34/08	\$ 225,00	SRO
	TOTAL	\$ 225,00		TOTAL	\$ 225,00	
37	11-Mar	\$ 3.819,70	BAJO CERO S.R.L.	B-0002-00003610	\$ 791,09	ME
		\$ 14,14	PAGO I.B.	B-0002-00003665	\$ 891,09	MDS
				B-0002-00003634	\$ 1.160,57	MGCGJy
				B-0002-00003627	\$ 791,09	ME
	TOTAL	\$ 3.633,84		TOTAL	\$ 3.633,84	
47	19-Mar	\$ 50,00	RIVERO CARLOS ALBERTO	C-0001-00002042	\$ 50,00	ME
	TOTAL	\$ 50,00		TOTAL	\$ 50,00	
46	19-Mar	\$ 328,22	TRAVESIA SUR S.R.L.	B-0001-00001869	\$ 330,00	MED
	19-Mar	\$ 1,78	PAGO I.B.			
	TOTAL	\$ 330,00		TOTAL	\$ 330,00	
42	17-Mar	\$ 840,00	VIAT. RIOS MARIA FABIANA	DEC. N° 353/08	\$ 840,00	MS
	TOTAL	\$ 840,00		TOTAL	\$ 840,00	
43	17-Mar	\$ 570,00	VIAT. GRIECO HAYDEE	DEC. N°198/08	\$ 570,00	MS
	TOTAL	\$ 570,00		TOTAL	\$ 570,00	
44	17-Mar	\$ 790,29	RUMBU SUR S.R.L.	B-0006-00014945	\$ 791,09	SSDyJ
	18-Mar	\$ 0,80	PAGO I.B.			
	TOTAL	\$ 791,09		TOTAL	\$ 791,09	
45	17-Mar	\$ 7.090,89	BAJO CERO S.R.L.	B-0002-00003671	\$ 791,09	SH
	18-Mar	\$ 26,13	PAGO I.B.	B-0002-00003681	\$ 2.897,88	SPEyF
				B-0002-00003672	\$ 1.501,48	MOS
				B-0002-00003687	\$ 791,09	SG
				B-0002-00003683	\$ 344,39	SG
				B-0002-00003689	\$ 791,09	SLyT
	TOTAL	\$ 7.117,02		TOTAL	\$ 7.117,02	
TOTAL GENERAL		\$ 17.454,13		TOTAL GENERAL	\$ 17.454,13	

RESOL. M.E. N° 259/08 ANEXO II

UGG	INCISO	IMPORTE
4900	371	\$ 1.710,40
4901	371	\$ 20,17
5000	296	\$ 50,00
5005	371	\$ 1.421,09
5006	371	\$ 1.975,48
5010	371	\$ 791,09
5011	371	\$ 2.897,88
5202	371	\$ 330,00
5300	372	\$ 570,00
5309	372	\$ 665,00
5400	371	\$ 1.501,48
5402	371	\$ 2.373,27
5404	371	\$ 891,09
5507	372	\$ 450,00
5600	371	\$ 791,09
5800	371	\$ 791,09
5901	372	\$ 225,00
TOTAL GENERAL		\$ 17.454,13

RESOL. M.E. N° 260/08 ANEXO I

PRIMERA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EJ 2008 CON PRESUPUESTO 2007 RECONDUCCION

Concepto	CREDITO PRESUPUESTARIO ACTUAL	MODIFICACION SOLICITADA	CREDITO PRESUPUESTARIO DEFINITIVO
L.INGRESOS CORRIENTES	43.171.912		43.171.912
- Tributarios	16.707.969		16.707.969
- De Origen Provincial			
- Ingresos Brutos			
- Inmobiliario Rural (1)			
- Sellos			
- Automotores (2)			
- Otros Recursos Tributarios			
- De Origen Nacional	16.707.969		16.707.969
- Distribución Secundaria - Ley 23548 y modif.			
- Otros de Origen Nacional	11.707.969		11.707.969
- Garantía de Coparticipación			
- Ley 24049 - Transf. Servicios			
- Ley 24049 POSOCO - PROCONU			
- Ley 24049 HOSPITALES Y MINORIDAD Y FLIA.			
- Impuesto a los Activos - Ley 23906 Fondo Educativo			
- Impuesto a las Ganancias - Obras Infr. Bas. Soc.			
- Impuesto a las Ganancias - Excedente Con. Bonaerense			
- Impuesto a las Ganancias - Ley 24.699			
- Impuesto a las ganancias- Suma Fija - Ley 24699			
- Impuesto a los Bienes Personales - Ley 24.699			
- Impuesto a los Bienes Person. - Ley 23966-Art.30			
- IVA - Ley 23966 - Art. 5° pto 2			
- Reg. Energía Eléctrica - Fdo. p/ comp. Tarifa Elect.	6.951.265		6.951.265
- Fondo Compensador Desequilibrios Fiscales	4.756.704		4.756.704
- Fondo Energía Eléctrica F.E.D.E.I.			
- Otros			
- Reg. Simplificada p/ Pequeños Contribuyentes			
- Fdo Educ. y Prom. Cooperativa - Ley 23427			
- Moratoria Oto. 1023/95			
- Otros			
- Afectados a Obras Públicas	5.000.000		5.000.000
- Imp. Combustibles Líquidos - Obras de Infraestructura			
- Imp. Combustibles Líquidos - Validad Provincial			
- Imp. Combustibles Líquidos - F.E.D.E.I.	5.000.000		5.000.000
- Imp. Combustibles Líquidos - F.O.N.A.V.I			
- Contribuciones a la Seguridad Social			
- Intereses y Retenc. q/ perciben Org. de Prev. y Asist. Soc.			
- No tributarios (Excepc. (a) y (b))			
- Recursos No Tributarios			
- Regalías Hidrocarbúrficas			
- Otras Regalías			
- Vta. de Bienes y Serv. de la Adm. Pública (a)	26.133.943		26.133.944
- Actividades de Ventas de bienes y Prestación de servicios	26.133.943		26.133.944
- Rentas de la Propiedad (b)	0		0
- Intereses Cobrados			
- Transferencias Corrientes	330.000		330.000
- Aportes No Reinteg. p/financ. Erogaciones Corrientes			
- ATN p/financ. Erogaciones Corrientes			
- Fondo ATN			
- Aportes Ministerio de Economía			
- Subsidio de Gas			
- Otras Transferencias Corrientes	330.000		330.000
II. GASTOS CORRIENTES	32.408.919		32.408.919
- Gastos de Consumo (Excep. afectados a un bien de cap.)	29.187.834		29.187.834
- Materias	14.335.974		14.335.974
- Bienes de consumo	12.129.174		12.129.174
- Servicios no Personales	2.722.685		2.722.685
- Otros Gastos			
- Rentas de la Propiedad	0		0
- Intereses y Gastos de la Deuda			
- Prestaciones de la Seguridad Social	0		0
- Prestaciones que brindan los Org. de Prev. y Asist. Social			
- Transferencias Corrientes	3.221.085		3.221.085
- Al Sector Privado	3.221.085		3.221.085
- Jubilaciones y Pensiones			
- Becas			
- Ayudas Sociales a Personas			
- Enseñanza Privada			
- Otros	3.221.085		3.221.085
- Al Sector Público			
- Coparticipación a Municipios			
- Subsidios a Municipios			
- Organismos de Seguridad Social			
- Organismos no consolidados presupuestariamente			
- Otros			
- Al Sector Externo			
III. RESULTADO ECONOMICO	10.762.993		10.762.993
IV. RESULTADO ECONOMICO SIN AFFECT. OB.PUB.	5.762.993		5.762.993

Dirección Provincial de Energía
CREDITOS PRESUPUESTARIOS 2008 POR RECONDUCCION PRESUP. 2007

Concepto	CREDITO PRESUPUESTARIO ACTUAL	MODIFICACION SOLICITADA	CREDITO PRESUPUESTARIO DEFINITIVO
V.INGRESOS DE CAPITAL	0		0
- Recursos Propios de Capital	0		0
- Venta de Activo Fijo			
- Transferencias de Capital	0		0
Erogaciones de Capital/ap. prog. Federales			
- Fondo Desarrollo Regional			
- ATN p/financ. Erogaciones de Capital	0		0
- Fondo ATN			
- Aportes Ministerio de Economía			
- Otras Transferencias de Capital			
- Disminución de la Inversión Financiera	0		0

- Venta de Acciones y Participaciones de Capital			
- Recupero de Préstamos			
- Otros			
VII. GASTOS DE CAPITAL	10.762.993	5.439.490	16.202.483
Inversión Real Directa	8.752.993	2.856.520	11.609.513
- Bienes Preexistentes			
- Construcciones			
- Con Rentas Generales			
- Con Recursos Afectados			
- Maquinaria y equipo			
- Equipo de seguridad			
- Otros			
Transferencias de Capital (a Org no Consol Presupuest.)	2.010.000	2.582.970	4.592.970
- Al Sector Privado	1.800.000	2.582.970	4.382.970
- Otros Sector Privado P/ financiar gastos de capital	1.800.000	2.582.970	4.382.970
- Al Sector Público	210.000	0	210.000
- Subsidios a Municipios			
- Organismos de Seguridad Social			
- Organismos no consolidados presupuestariamente	210.000		210.000
- Al Sector Externo			
Inversión Financiera	0		
- Aportes de Capital			
- Concesión de Préstamos			
VIII. INGRESOS TOTALES	43.171.912	0	43.171.912
VIII. GASTOS TOTALES	43.171.912	5.439.490	48.611.402
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO	0	-5.439.490	-5.439.490
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0	0	0
- Con Recursos de Administración Central			
- Con Recursos de Organismos Descentralizados			
XI. GASTOS FIGURATIVOS	0	0	0
- Afect. Rec. de Adm. Central a Org. Descentralizados			
- Afect. Rec. de Org. Descentralizados a Adm. Central			
XI RESULTADO FINANCIERO	0	-5.439.490	-5.439.490
XII. FUENTES FINANCIERAS	0	5.439.490	5.439.490
Disminución de la Inversión Financiera	0	5.439.490	5.439.490
- Venta de Títulos y Valores			
- Disminución de Otros Activos Financieros			
- Remanentes de Ejercicios Anteriores			
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	0	5.439.490	5.439.490
- Aportes Reintegrables			
- Uso del Crédito			
- Incremento de deuda flotante			
- Incremento de Otros Pasivos			
XIII. APLICACIONES FINANCIERAS	0	0	0
Inversión Financiera	0		
- Adquisición de Títulos y Valores			
- Incremento de Otros Activos Financieros			
Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	0		
- Amortización de la Deuda			
- Disminución de Deuda Flotante			
- Disminución de Otros Pasivos			
XIV. FINANCIAMIENTO NETO	0	5.439.490	5.439.490
XV RESULTADO FINANCIERO DEFINITIVO	0	0	0

RESOL. S.E. N° 93/08 ANEXO I

DOCENTE	LEGAJOS:
SANTILLAN, Hugo Oscar	14.947.126/00/04/05
ALDERETE, Nora Nilda	17.081.233/01/03
LOBATO, Santiago Emeterio	14.934.463/01/02/03/04
LAMAS, Graciela Alicia	12.488.041/00/02
TRONCOSO, Marcelo Sergio	16.352.762/01
ABELJON, Alicia Noemí	14.859.951/00
MUNOZ, Juan Francisco	16.664.465/
BELLERE, Silvia Analía	18.008.619/01/02
RODRIGUEZ ERROTABERE, Christian	20.196.051/00/01/02/03/05
TORRECILLA, Blananieves Ana	17.612.496/00/01
JACOB, Marcelo Daniel	17.880.173/00/02
FRANCO, Carina Alejandra	21.053.172/01

RESOL. S.E. N° 124/08 ANEXO I

- Maestra de Año Titular de la Escuela Provincial N° 1 de la ciudad de Ushuaia, desde el día veinte (20) de febrero de 2.001, por haber tomado el cargo de Secretaria Suplente de la misma.
- Secretaria Suplente de la Escuela Provincial N° 1 de la ciudad de Ushuaia, desde el día cinco (5) de mayo de 2.003, por haber tomado el cargo de Vicedirectora Suplente de la misma.
- Vicedirectora Suplente de la Escuela Provincial N° 1 de la ciudad de Ushuaia, desde el día diez (10) de abril de 2.007, por haber tomado el cargo de Directora Suplente de la misma.

RESOL. I.P.A.U.S.S. N° 588/07 ANEXO I
LICITACION PUBLICA N° 03/2007

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, llama a Licitación Publica N° 03/2007, para la adquisición de "Medicamentos de Alto Costo para Tratamientos Crónicos" para sus Servicios de Farmacias de las ciudades de Ushuaia y Río Grande.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día 30 de Noviembre de 2007, Hora: 12.00

Lugar:

Mesa General de Entradas del I.P.A.U.S.S. - Av. Alem 2410 (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

ACTO DE APERTURA:

Se realizará el día 30 de Noviembre, a las 14.00 horas.

Lugar:

Mesa General de Entradas del I.P.A.U.S.S. - Av. Alem 2410 (9410) Ushuaia - Tierra del Fuego

ACTO DE APERTURA:

Se realizará el día 30 de Noviembre, a las 14.00 horas.

Lugar:

Sede Central IPAUSS, Av. Alem 2410, Ushuaia - Tierra del Fuego en el Salón de Usos Múltiples.

VALOR DEL PLIEGO:
Sin Cargo

Las ofertas, ensobradas, deben presentarse hasta la fecha y hora en el lugar indicados.-
 Pasada dicha hora y conforme lo estatuido por el Artículo 2° punto 3, de las condiciones particulares del pliego de bases y condiciones no se admitirán nuevas propuestas, aun cuando no hubieran comenzado la apertura de los sobres y se procederá de la siguiente manera:
 a) Los Sobres y paquetes conteniendo las ofertas, serán abiertos en presencia de los oferentes que concurren;
 b) Se labrará el Acta de Apertura;
 c) En la misma se dejará constancia del monto total de cada oferta y del monto y modalidad de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.-

ACLARACIÓN: Las condiciones Generales para la Licitación y los Anexos, podrán imprimirse y completarse desde la pagina www.ipauss.gov.ar Licitaciones

EXPEDIENTE N° 2755 /07 IPAUSS

ANEXO I RESOLUCION N° /07.-

Vence el día 30 de Noviembre de 2007 a las 13.00 horas

Señores:

Nos dirigimos a Uds. solicitándoles quieran servirse cotizar en el formulario adjunto para la provisión de medicamentos que forma parte de la presente, de acuerdo a las cláusulas y las condiciones estipuladas.-

Ponemos en vuestro conocimiento que ante cualquier consulta deberán dirigirse a la Unidad Funcional de Farmacias y Ópticas del I.P.A.U.S.S., sede central, sita en Av. Alem 2410 (9410) Ushuaia, Tierra del Fuego, Tel/Fax 02901- 422019 - Correo Electrónico ufopauss@gmail.com - Pagina web de la Institución: www.ipauss.gov.ar, (Licitaciones)

Para acceder al registro de proveedores de la Unidad Funcional de Farmacias y Ópticas: www.ipauss.gov.ar - (links formularios).-

Atentamente

Firma y Sello del Oferente

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO PARA TRATAMIENTOS CRÓNICOS
LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2007
FORMULARIO PARA COTIZAR

LUGAR Y FECHA:.....

Región	Farmacia			PRODUCTOS	PRESENTACION/ F. FARMACEUTICA	LABORATORIO	Precio Unitario	Total
	Ush	R.Gde	Total					
1	40	18	58	Avonex	6 MUI amp x 4	Abbott		
2	0	9	9	Humira 40 mg	Iny. Jer. Prellenada x 2 x 0.6 ml	Abbott		
3	0	10	10	Lupron Depot 7.5 mg	F Ampolla Kit x 1	Abbott		
4	24	0	24	Creon 1000	150 comp x 100	Altana Pharma		
5	20	0	20	Botox	Toxina botulínica 1 vial	Allergan		
6	40	60	100	Immunate	Liof 1000UI f amp	Baxter Immuno		
7	10	0	10	Azatioprina	50 mg x 100 comp	Filaxis		
8	8	0	8	Ciclofosfamida	Liof 1 gr x 1 amp	Filaxis		
9	30	0	30	Varitrix	jer preli x 1	GlaxoSmithKline		
10	30	0	30	Havrix A 720	jer preli x 1	GlaxoSmithKline		
11	10	0	10	Twinnx Ped	jer preli x 1	GlaxoSmithKline		
12	10	0	10	Fraxiparine 5700 axa	jer prellenada x 10 x 0.6	GlaxoSmithKline		
13	10	0	10	Inflaria hexa	jer preli x 1	GlaxoSmithKline		
14	0	6	6	Immunoglobulina G. Endov.	5000 mg Iny. Fco. X 1	Hemodervados		
15	8	0	8	Keppra	500 mg x 60	HLB Pharma		
16	16	35	51	Norditropin simplex 10 mg	Sc cartucho descartable	Novo Nordisk		
17	0	40	40	Norditropin simplex 15 mg	Sc cartucho descartable	Novo Nordisk		
18	16	0	16	Celcept	500 mg x 50 comp	Roche		
19	50	0	50	Pulmicort	2.5 mg amp x 6	Roche		
20	12	0	12	Protiglic	0.03% ung pomu x 30 gr	Roche		
21	30	0	30	Varicela Biken	jer preli x 1	Sanofi Pasteur		
22	30	0	30	Avaxin 80 ped	jer preli x 1	Sanofi Pasteur		
23	0	10	10	Sarizen 8 mg Click Easy	24 UI Liof. 24 UI Vial	Serono		
24	0	6	6	Rebif	22 mcg, 6MUI Jer. Preli x 12	Serono		
25	0	6	6	Decapaptly Retard 3.75 mg	1 M Iny. Kit x 1	Sidus		
26	0	20	20	Osiprot 50 mg	Comp. Recubierto x 50	Teva Tuteur		
27	80	70	150	Enbrel	Etanercept 25 mg amp x 4 viales Wyeth	Wyeth		
28	10	0	10	Prevenar	jer preli x 1 x 0.5 ml	Wyeth		
TOTAL								\$

Importa la presente cotización la suma de PESOS:.....

PLAZOS DE ENTREGA:

Se deberá cumplimentar la entrega del 50 % de cada uno de los renglones adjudicados, indefectiblemente, dentro de los catorce (14) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

El 50 % restante deberá ser completado indefectiblemente, dentro de los veintiún (21) días corridos, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

Para el caso en que el proveedor que resultare adjudicado, se encuentre en condiciones de cumplimentar el 100 % de la respectiva Orden de Compra en un período inferior al anteriormente establecido, este podrá hacerlo sin inconveniente alguno.

La Orden de Compra podrá ser adelantada por medio electrónico: (Fax - mail).-

FORMA DE ENTREGA: En envases éticos con troquel limpio (Troquel sin anular), de acuerdo a las normativas vigentes.

LUGAR DE ENTREGA:

Farmacia Ushuaia - Fitz Roy N° 350 - (9410) Ushuaia, Pcia. de Tierra del Fuego, Tel. 02901 - 436102, Farmacia Río Grande: Lasserre N° 552 -(9420) Río Grande, Pcia de tierra del Fuego, Tel. 02964-427260

PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS ENTREGADOS: No menor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los medicamentos por los Servicios.-

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.

PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA.

Dentro de los siete (7) días de la entrega de la mercadería.

PLAZOS DE PAGO:

Dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la conformidad definitiva del I.P.A.U.S.S. Si las facturas fueren presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de la misma.

FACTURACIÓN:

La facturación se efectuará por el total de la mercadería entregada.

Composición:

Deberá incluir en el detalle de la factura: Servicio al cual se factura (Farmacia Ushuaia o Río Grande), N° de Orden de Compra, N° de Renglón, cantidad, producto, características, precio unitario, precio total

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS:

En la Unidad Funcional de Farmacias y Ópticas: IPAUSS sede central Av. Alem 2410, Tel / Fax 02901-422019 - de Lunes a Viernes de 09 a 16 Hs. Mail: ufoipauss@gmail.com.

Página Web de la Institución: www.ipauss.gov.ar.

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a la Ley Territorial 6 de Contabilidad y su Decreto Reglamentario N° 1505/02.-

FIRMA DEL PROPONENTE

ACLARACION

DOMICILIO

TELEFONO

ANEXO I-A RESOLUCION /07

CLAUSULAS GENERALES

Rigen para la presente contratación las Cláusulas Generales del Decreto Provincial N° 1505/02, reglamento del Artículo 34° de la Ley Territorial 6 - Reglamento de Contrataciones.-

Sin perjuicio de ello, se establecen las siguientes:

1°.-OBJETO:

La adquisición de medicamentos para las Farmacias del I.P.A.U.S.S. de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, conforme el listado en renglones, cantidades y descripción establecidas en el presente pliego.

2°.- LEYES Y NORMAS DE APLICACIÓN:

Rigen para la presente contratación la Ley Territorial 6 y su Decreto Reglamentario N° 1505/02, el presente reglamento de condiciones Generales y Particulares, Ley Provincial N° 534, Ley Provincial N° 442, Ley Provincial N° 641, Ley Provincial N° 141 de Procedimientos Administrativos, Ley N° 19640 y Ley N° 25649.

3°.- GARANTÍAS:

Los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- Garantía de la Oferta: 1% (uno por ciento) del total cotizado y se constituirá en cualquiera de las formas indicadas en el punto 4º de las Cláusulas Generales.
- Garantía de la Adjudicación: 10% (diez por ciento) del valor total de la adjudicación. Será entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la comunicación de adjudicación y constituida de acuerdo a lo establecido en el punto 4º de las Cláusulas Generales.

4°.- FORMA Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

- En efectivo mediante depósito en la cuenta del I.P.A.U.S.S. en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, cuenta N° 1710471/05 I.P.A.U.S.S.- debiendo aclarar "Licitación Pública N° 01/2006.- Razón Social de la Empresa u Oferente.
- Con seguro de caución, a favor del I.P.A.U.S.S. mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones.
- Mediante fianza bancaria, pudiendo limitarse solamente al término de Mantenimiento de Oferta.
- Con pagaré sin protesto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, hasta el límite previsto para la contratación directa (\$ 60.000,00).
- En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública Nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la Republica Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, provincial o municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en bolsa. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.

5°.-DEVOLUCION DE GARANTÍAS:

Serán devueltas de oficio:

- Las garantías de ofertas, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez decidida la contratación.-
- Las garantías de adjudicación, una vez cumplido el contrato respectivo. A solicitud de los interesados, y salvo los casos previstos en los incisos b), c) y d) del punto 4º, podrá procederse a la devolución parcial de la garantía de adjudicación en proporción a lo ya cumplido.-

6°.- DE LOS MEDICAMENTOS SOLICITADOS:

Se deberán ajustar a lo solicitado, respetando las concentraciones, formulaciones y marcas requeridas en el listado adjunto, que forma parte integrante del presente pliego.

7°.- DOMICILIO DE LOS OFERENTES:

Deberá indicarse claramente el domicilio legal del oferente, donde serán válidas todas las notificaciones.

Se deberán indicar todos los medios de comunicación con los que contará el oferente: líneas telefónicas, teléfono - fax, y direcciones de correo electrónico de sus dependencias.

8°.- COMPETENCIA:

La sola presentación de la oferta implica el sometimiento expreso a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, con más la plena aceptación, acatamiento y legalidad de todos los términos del presente pliego, no pudiéndose luego cuestionar o impugnar sus cláusulas bajo ningún pretexto.

9°.- PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

No podrán ser OFERENTES:

- Las Sociedades cuyos componentes o miembros del Directorio, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 18 y 19 del Decreto Provincial N° 1505/02, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
- Las firmas que fueran sucesoras de las sancionadas, cuando existan indicios suficientes por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
- Los corredores, comisionistas y, en general los intermediarios.
- Los agentes del Estado y las firmas integradas total o parcialmente por los mismos.
- Las empresas en estado de convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación.
- Los inhabilitados y los concursados civilmente.
- Los deudores del estado por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- Los representantes a título personal de firmas establecidas en el país.
- Los deudores del fisco que no hayan tendido a la regularización fiscal.
- Los anteriores adjudicatarios y/o concesionarios de licitaciones similares a la presente, a los cuales se les haya rescindido el contrato por causas o incumplimiento propios e imputables o respecto de los cuales se verifique la ausencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales pertinentes asumidas, en cuanto a los vínculos contractuales previamente entablados con el IPAUSS sus organismos o dependencias.-

Cualquier OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos precedentemente, se tendrá por desestimada y carecerá de validez a los fines de la presente LICITACION.

Los OFERENTES deberán incluir en su OFERTA Declaración Jurada de no encontrarse incluidos en ninguna de las circunstancias descriptas precedentemente.

Firma y Sello del Oferente

ANEXO I -B RESOLUCION /07

CLAUSULAS PARTICULARES

1°.- OBJETO:

El presente llamado a licitación pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para las Farmacias del I.P.A.U.S.S. de las ciudades de Ushuaia y Río Grande, cuyas especificaciones técnicas, cantidades y lugar de entrega se detallan en planillas anexas y forman parte integrante de las presentes Condiciones particulares.

2°.- APERTURA DE OFERTA:

Se realizará en el Salón de Usos Múltiples del I.P.A.U.S.S., con domicilio en Leandro N. Alem N° 2410 - (9.410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, día 30 de Noviembre de 2007 a las 14.00 horas.

3°.-LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRESENTACION:

Personalmente o por correo, en la ciudad de Ushuaia, en la Mesa General de Entradas del I.P.A.U.S.S. con domicilio en Leandro N. Alem N° 2410 - (9.410) Ushuaia - Provincia de Tierra del Fuego, hasta las 12.00 horas del día 30 de Noviembre de 2007.Las ofertas no presentadas hasta la fecha y hora indicadas precedentemente no serán consideradas.

4°.- NOTIFICACIONES:

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII - De Las Notificaciones (Título IV) de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

5°.- DOCUMENTACION A PRESENTAR:

- Original del Pliego de Bases y Condiciones, firmado por el titular o representante debidamente apoderado, en todas sus páginas.
 - Propuesta Económica según punto 8°.-
 - Garantía de oferta en original.
 - Declaración Jurada de veracidad de la información suministrada (Formulario Anexo I - C). Fotocopia autenticada (si correspondiere) de poderes a favor de representantes autorizados para participar en el acto licitatorio.
 - FORMULARIO de Inscripción en el Registro de Proveedores del IPAUSS, adjuntando la documentación requerida en el mismo. **En caso de no contar con dicho formulario, se aceptarán las propuestas a condición de que las firmas cumplieren con dicho requisito al momento de presentar la factura.** El mencionado formulario podrá ser descargado de la página web de la Institución, www.ipauss.gov.ar (links- formularios).
 - Fotocopia autenticada (si correspondiere) de poderes a favor de representantes autorizados para participar en el acto licitatorio.
 - Constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos, ya sea como contribuyente local o comprendido en el Régimen de Convenio Multilateral.
 - Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) - Dirección General Inpositiva (DGI).
 - Constancia de inscripción y habilitación vigente expedida por Ministerio de Salud de la Nación o la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), según corresponda, de acuerdo a los requisitos establecidos para la comercialización y transporte de medicamentos.
- * PROVEEDORES INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DEL IPAUSS:** Deberán adjuntar copia firmada de la nota donde consta el número de proveedor, quedando exceptuados de presentar la documentación requerida en los incisos e), f), g), h) e i).-

6°.-PRESENTACION DE LA PROPUESTA:

1) En todos los casos la documentación se presentará en un (1) sobre o paquete conteniendo la oferta y **PORTET MAGNETICO EN FORMATO PLANILLA DE CALCULO (preferentemente Cd)**. Dicho sobre o paquete deberá estar correctamente cerrado y la propuesta económica sin membrete o marca alguna u otra señal identificatoria, y llevará la siguiente descripción:

Firma y Sello del Oferente

"LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2007 - INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DE ATLÁNTICO SUR ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS" FECHA 30 de Noviembre de 2007, HORA: 14.00 HS.

- Para el caso de las Empresas radicadas fuera del ámbito provincial que deban remitir la documentación requerida mediante servicio postal y dado la exigencias de los distintos servicios de correos, se aceptarán las propuestas siempre y cuando las mismas se encuentren en doble sobre, es decir uno con las identificaciones exigidas por los correos y la propuesta económica y documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en el inciso 1) del presente Artículo.-
- La documentación solicitada deberá presentarse dactilografiada, en idioma español, en original.
- Las propuestas deberán estar firmadas y con aclaración de firma en todas sus hojas por el oferente o su representante debidamente apoderado.

- Toda enmienda y/o raspadura en la documentación contenida en el sobre, deberá ser debidamente sellada por el oferente o su representante debidamente apoderado al pie de la página y antes de la firma.

7°.-MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Las OFERTAS serán mantenidas por el término de treinta (30) hábiles días contados a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

8°.- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD:

Es obligatorio cotizar la OFERTA, con ajuste a las especificaciones y características solicitadas por el licitante en la documentación de licitación. El solo hecho de cotizar precio y firmar planilla de presupuesto y pliegos, lleva implícita la conformidad con todas y cada una de las cláusulas del pliego y la declaración expresa de su conocimiento y aceptación; como así también que cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

9°.-PROPUESTA ECONOMICA:

El oferente deberá cotizar presentando las planillas de requerimiento que forman parte del presente pliego, consignando el valor unitario y total por renglón y el total general de la propuesta, en NUMEROS y en LETRAS.

Toda la documentación solicitada en este artículo deberá estar firmada con su aclaración por el oferente o representante debidamente apoderado.

10°.- FORMAS DE COTIZACIÓN:

Es obligatorio cotizar la OFERTA, con ajuste a las especificaciones y características solicitadas por el licitante en la documentación de licitación. La oferta deberá ser cotizada en PESOS, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Precio unitario y total en números por renglón - En números y letras el total de todos los renglones de la oferta, teniendo en cuenta la Cláusula Particular 18°.-
- Se entenderá que el precio indicado en la cotización comprende todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el pliego de condiciones particulares incluyendo el flete.

11°.- CONDICIONES DE PAGO:

Dentro de los TREINTA (30) días, contados a partir de la conformidad definitiva del I.P.A.U.S.S. Si las facturas fueren presentadas con posterioridad a la fecha de conformidad definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de la misma.

12°.- CONSULTAS:

Los Oferentes podrán efectuar consultas aclaratorias por escrito, relacionadas al requerimiento, las que deberán presentarse ante la Mesa de Entradas del I.P.A.U.S.S. hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las Ofertas. La Unidad Funcional de Farmacia y Óptica deberán expedirse mediante circular aclaratoria, emitida a través de la Presidencia de la Institución.

El I.P.A.U.S.S. podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados a los pliegos y/o prorrogar las fechas previstas en la licitación. Todas las circulares emitidas de oficio y/o petición de oferente, llevarán numeración correlativa y luego de notificadas en el domicilio consignado en el recibo de recepción del pliego, formarán parte del presente.

Firma y Sello del Oferente

13°.- PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

Los sobres o paquetes de las ofertas se recibirán hasta la hora fijada para la presentación de ofertas, debiendo los oferentes tomar todos los recaudos a los efectos de que los mismos sean recibidos en tiempo y forma.

A la hora fijada para la apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades del acto a los efectos correspondientes.

14°.- APERTURA DE LA OFERTA:

1° En el lugar, día y hora indicados en la publicación del llamado a licitación o en su caso, en las circulares. Se procederá en acto público a la apertura de los sobres de todas las ofertas presentadas en tiempo y forma. Los sobres o paquetes identificados serán abiertos de acuerdo con el número de orden asignado en el acto.

2° Se procederá a confeccionar un Acta de Apertura donde se volcarán los siguientes datos:

- Nombre del Oferente
- Oferta presentada (cotización total o parcial)
- Monto total de la cotización.
- Observaciones si las hubiere.

3° Concluido el acto de apertura, el acta será firmada por los funcionarios asistentes y por los oferentes o sus representantes debidamente apoderados, de estar presentes.

15°.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Serán causales de rechazo de la oferta las circunstancias previstas en el **Artículo 5° de las cláusulas particulares, en los incisos a) , b) c) y d).-**

16°.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES DE APERTURA:

Una vez efectuado el acto de apertura de los sobres, la documentación junto con el acta que se confecciona en el acto estará a disposición de los oferentes en la oficina de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica sito en Alem 2410, por el término de dos (2) días.

17°.- EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Se evaluará si se cuenta con toda la documentación, y de acuerdo a lo solicitado.

La adjudicación será por renglón y la que resulte más conveniente a los intereses de la Institución.

En caso de empate de precios se solicitará mejoramiento de oferta entre los oferentes cuyas ofertas hayan sido de igual importe.

Posteriormente se evaluará si la oferta de menor monto cumple con la totalidad de las condiciones y especificaciones requeridas.

18°.- COTIZACION:

1 - La cotización se realizará en PESOS, indicando precio unitario y total en números por renglón, y en números y letras el total de todos los renglones de la oferta. En caso de que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total del renglón ofrecido.

19°.- OFERTA UNICA:

La preadjudicación podrá efectuarse aún cuando se hubiera obtenido una sola oferta ajustada al pedido, siempre que su precio resulte conveniente.

20°.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS:

En el caso que ninguna de todas las propuestas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, el I.P.A.U.S.S. previo informe de la COMISION DE PREADJUDICACION, se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES

21°.- PREADJUDICACION:

La preadjudicación recaerá en la propuesta que, ajustada a las bases de la contratación, resulte la más conveniente a los intereses de la Institución.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar todas o partes de las propuestas, preadjudicar todas o parte de las propuestas, como así también preadjudicar parte de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, se requerirá la previa conformidad del oferente.

Las preadjudicaciones serán anunciadas durante dos (2) días en Mesa de Entradas del I.P.A.U.S.S.

Firma y Sello del Oferente

22°.- IMPUGNACION:

El oferente podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de las veinticuatro (24) horas a contar desde el vencimiento del término fijado para su anuncio.

23°.- RETIRO DE OFERTA:

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si emitida la orden de compra no se presentara la respectiva garantía de adjudicación dentro del plazo previsto, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del OFERENTE, pudiendo en este caso el I.P.A.U.S.S. proceder a una nueva PREADJUDICACION de la siguiente mejor oferta.

24°.- ADJUDICACION:

Una vez expedida la COMISION DE PREADJUDICACION y resueltas las impugnaciones se procederá a la adjudicación por cada renglón.

25°.- LUGAR DE ENTREGA:

Farmacia Ushuaia: de la ciudad de Ushuaia - Fitz Roy 350 , Tel. 02901-436102
Farmacia Río Grande: de la ciudad de Río Grande - Laserre 552, Tel. 02964-427260

26°.- RECEPCION DEFINITIVA:

En el momento de la entrega se practicará recepción a revisar, dándose la conformidad definitiva dentro de los siete (7) días posteriores, requiriéndose a tales efectos la remisión a cada uno de los Servicios conjuntamente con la mercadería la copia de la factura, remitiendo el original a la Unidad Funcional de Farmacias y Ópticas.

El I.P.A.U.S.S. se reserva el derecho de procurar la devolución de aquellos medicamentos que no reúnan las condiciones exigidas (roturas de envases, incumplimiento de cadenas de frío o cualquier anomalía detectada en los empaques despachados), corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba.

27°.- PRESENTACION DE LA FACTURA:

La facturación Original se presentará en la Unidad Funcional de Farmacias y Ópticas juntamente con la Orden de Compra y el remito pertinente - en Leandro N. Alem Nº 2410 - (9410) Ushuaia- Provincia de Tierra del Fuego.

28°.- PAGO:

Se efectuará en las condiciones adjudicadas.

29°.- RETENCION DE INGRESOS BRUTOS:

El I.P.A.U.S.S. actuará como agente de retención del impuesto a los Ingresos Brutos (Art. 7 - Código Fiscal), debiendo el proveedor presentar obligatoriamente la constancia de inscripción en Ingresos Brutos, como contribuyente local o por Convenio Multilateral de corresponder, con la oferta.

30°.- IVA:

El I.P.A.U.S.S. se encuentra exento de IVA y bajo el amparo de los beneficios de la Ley 19640, no se debe incluir ningún gravamen de origen Nacional.

31°.- PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- 1) **Pérdida de la garantía de oferta** por desistimiento de la propuesta dentro del plazo fijado para el mantenimiento de la oferta o la prórroga eventualmente obtenida y antes de resolverse la adjudicación.
- 2) **Pérdida de la garantía de oferta** cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación, o no constituyese la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido.-
- 3) El incumplimiento por parte del adjudicatario del plazo de entrega de los elementos establecidos en este pliego y/o en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones particulares y/o de especificaciones técnicas, facultará al I.P.A.U.S.S. a la imposición de las siguientes penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento:
 - a) **La pérdida de la garantía de adjudicación** por incumplimiento en tiempo y en forma de la Orden de Compra.
 - b) Las demoras y/o prórrogas, generadas o concedidas, determinarán en todos los casos la posibilidad de aplicación de multa por incumplimiento del contrato; Dicha multa podrá ser de hasta el uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario por cada (10) días de atraso o fracción mayor de cinco (5) días.
 - c) La caducidad o rescisión de la Adjudicación operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o intimación previa, con más la pérdida de la garantía de adjudicación, **al transcurrir el plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer plazo de entrega** de los elementos y/o medicamentos establecidos en este pliego.-

Para el cómputo de los plazos con vista a la aplicación de multa por mora, no serán considerados, el día de comunicación de adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

ORDEN DE AFECTACION DE LAS MULTAS: Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes de las Ordenes de Compra que estén al cobro o en trámite y luego a la pertinente garantía.

Las penalidades establecidas en este Artículo, no serán aplicadas, cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el I.P.A.U.S.S.

32°.- RESERVA DEL I.P.A.U.S.S.:

El I.P.A.U.S.S. se reserva del derecho de rechazar todas las ofertas presentadas si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el I.P.A.U.S.S. podrá declarar fracasada la licitación con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los adquirentes, proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los Oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o repetición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

Firma y Sello del Oferente

LICITACION PUBLICA N° 03/2007.-
ANEXO I - C RESOLUCION 588 /077

FORMULARIO N° 1

GARANTIA DE VERACIDAD DE INFORMACION

Lugar y Fecha.....

-----Por la presente, se garantiza la veracidad y exactitud de todas las declaraciones incluidas en los antecedentes y la documentación contenida y se autoriza a _____, a firmar la referida información, a solicitud del I.P.A.U.S.S. asimismo declaro bajo juramento que la firma que represento, no se encuentra comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 9° de las cláusulas generales del Pliego de Bases y condiciones.-----

FIRMA

ACLARACION

SUMARIO

Números

Referencias

Pág.

LEY

763 Sustituye artículo 16 de la Ley Provincial 661 1

DECRETOS

763 TENGA por Ley N° 763 1
731 REASUME sus funciones la Señora Gobernadora de la Provincia 1
732 RECONOCE servicios prestados por los agentes Carlos Alberto VARGAS y Sergio Fabián ARROQUY 1
733 DESIGNA en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora María Teresa BERISVIL 1
734 DESIGNA en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, a la señora María Laura GAVELLI 2
735 DESIGNA en Planta Permanente Ministerio Salud - Hospital Regional Ushuaia, al señor Rodrigo Fernando BURGOS PRATX 2
736 DESIGNA en Planta Permanente en el Ministerio de Salud - Hospital Regional Río Grande, a la señora Rosa Graciela COSTILLA 2

737	DESIGNA en Planta Permanente Ministerio Salud - Subsecretaría de Salud Comunitaria, a la señora Brígida BESEL RIEGER	2
738	DESESTIMA solicitud deducida por la señora Mirna Telilla ANTUNOVIC	2
739	RECONOCE Y AUTORIZA comisión de servicio efectuada por las agentes Andrea Verónica GONZALEZ VALLE, Gabriela Cristina MONTERO y Celina Dulce SLAVIK a la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Bs. As.	2
740	DESTACA comisión de servicio a la agente Alba Pamela MONTES a la Ciudad Autónoma de Bs. As.	2
741	RATIFICA en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio Marco suscripto por el Ministro de Educación	3
742	RATIFICA en todos sus términos el Acta de Adhesión al Convenio Marco suscripto por el Ministro de Educación	3
743	RATIFICA en todos sus términos el Acta Complementaria suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego	3
744	RATIFICA en todos sus términos el Acta Complementaria al Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego	3
745	RATIFICA en todos sus términos la Carta de Intención, suscripta por la entonces Ministro de Educación y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica	3
746	RATIFICA en todos sus términos el Acta Complementaria al Convenio suscripta entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego	3
747	REASUME sus funciones la señora Ministro de Desarrollo Social	4
748	OTORGA pensión por Discapacidad a favor de la señora Silvia Viviana LUCHETTI	4
749	AUTORIZA Y APRUEBA pago de un subsidio a favor del señor Daniel DE LOS SANTOS y de la señora Clarisa Nelly OBANDO CARCAMO	4
750	AUTORIZA Y APRUEBA pago de un subsidio a favor de la señora Amelia Angela GARCIA	4
751	AUTORIZA Y APRUEBA pago de un subsidio a favor del señor Daniel DE LOS SANTOS y de la señora Clarisa Nelly OBANDO CARCAMO	4
752	OTORGA Pensión por Vejez a favor de la señora Antonia Teresita BINIMELIS	4
753	DEROGA Artículo 2° del Decreto Provincial N° 264/08	4
754	AUTORIZA Y APRUEBA pago de un subsidio a favor de la señora María Gabriela MARTINICORENA	4
755	OTORGA Pensión por Discapacidad a favor del menor Franco Exequiel ROSAS	4
756	OTORGA Pensión por Vejez a favor de la señora Norma Iris LEMARCHAND-KINGMA	5
757	OTORGA Pensión por Vejez a favor de la señora Nicolasa Florentina REARTE	5
758	DECLARA de Interés Provincial el curso denominado "Simulacro de Fuga de Gas Cloro"	5
759	RATIFICA en todos sus términos el Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego	5
760	EXCEPTUA de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda 1100/07, ratificada por Decreto Provincial N° 1967/07 y autoriza la comisión de servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al agente de la Dirección de Aeronáutica RODRÍGUEZ Sergio Alejandro	5
761	APRUEBA Estructura Política y Orgánica de la Secretaría Legal y Técnica	5
762	ACEPTA renuncia presentada por el Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda, Dr. José Manuel BARBOSA	6
763	REASUME sus funciones la Señora Ministro de Salud	6
	RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA	
232/08 a 262/08		6
	RESOLUCIONES SECRETARIA DE EDUCACION	
070/08 a 145/08		9
	RESOLUCIONES INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL	
588/07 - 612/07 a 659/07		17
	LICITACION	
	El Ministerio de Economía llama a Licitación Pública N° 04/08	24
	CONVOCATORIAS	
	ACSUR S.A. convoca Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria	24
	El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego convoca a Elecciones	25
	T.V. Fuego S.A. llama Asamblea Gral. Ordinaria	25
	COMUNICADO	
	La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente convoca a Profesionales ABOGADOS para prestar servicios en el Dpto. Asuntos Legales	25

EDICTOS

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados "BARRIA VILLARROEL GERARDO C/GARCIA DE CARCAMO GONZALEZ PILARS/USUCAPION"	25
El Juzgado de primera instancia con Competencia Ampliada - Distrito Judicial Sur comunica autos caratulados "DELLABELLA, CARLA ENRIQUETAS/SUCESION AB INTESTATO"	25
El Departamento Sumario Secretaría Gral. de Gobierno hace saber "Sumario Administrativo - Trámite Urgente - Agente Paulo Perez S/Abandono de Servicio"	26
El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Norte comunica autos caratulados "Artiñano Hugo Samuel c/ Ruiz Oscar s/Ejecutivo"	26
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial comunica autos caratulados "MIRANDARAUL ISMAEL s/ Sucesión Ab-Intestato"	26
Inscripción de Representación de S.A. Constituida en el Extranjero: Inversiones Polibor Limitada.	26
Constitución de S.R.L.: "SIPREMS.R.L."	26
Constitución de S.R.L.: TIEMPO FUEGUINO S.R.L.	27
Constitución de S.R.L.: DISTRIBUIDORA PASSWORD S.R.L.	27
Constitución de S.R.L.: SODA SUR S.R.L.	28

ANEXOS

DECRETO N° 741/08 ACTA DE ADHESION	29
DECRETO N° 742/08 ACTA DE ADHESION	30
DECRETO N° 743/08 ACTA COMPLEMENTARIA	31
DECRETO N° 744/08 ACTA ACUERDO	32
DECRETO N° 745/08 CARTA DE INTENCION	33
DECRETO N° 746/08 ACTA ACUERDO	33
DECRETO N° 759/08 CONVENIO	36
DECRETO N° 761/08 ANEXO I - V	38
RESOL. M.E. N° 232/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 233/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 242/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 243/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 244/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 245/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 246/08 ANEXO I - II	38
RESOL. M.E. N° 250/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 251/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 252/08 ANEXO I	38
RESOL. M.E. N° 255/08 ANEXO I	39
RESOL. M.E. N° 257/08 ANEXO I	39
RESOL. M.E. N° 258/08 ANEXO I - II	39
RESOL. M.E. N° 259/08 ANEXO I - II	39
RESOL. M.E. N° 260/08 ANEXO I	39
RESOL. S.E. N° 93/08 ANEXO I	40
RESOL. S.E. N° 124/08 ANEXO I	40
RESOL. I.P.A.U.S.S.. N° 588/07 ANEXO I	40

SUMARIO	42
----------------	----

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial de la Provincia

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar

E-mail: rahumada@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar